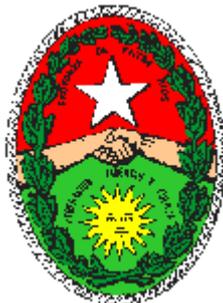


PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**DIARIO DE SESIONES****CÁMARA DE DIPUTADOS****143° PERÍODO LEGISLATIVO****11 de mayo de 2022****REUNIÓN Nro. 06 – 5ª ORDINARIA**

PRESIDENCIA: SEÑOR DIPUTADO ÁNGEL FRANCISCO GIANO**SECRETARÍA:** CARLOS ORLANDO SABOLDELLI**PROSECRETARÍA:** NICOLÁS PIERINI

Diputados/as presentes

ACOSTA, Rosario Ayelén
ANGUIANO, Martín César
BRUPBACHER, Uriel Maximiliano
CÁCERES, Reinaldo Jorge Daniel
CASTILLO, Vanesa Alejandra
CASTRILLÓN, Sergio Daniel
CORA, Stefanía
COSSO, Juan Pablo
CUSINATO, José César Gustavo
FARFÁN, Mariana
FOLETTTO, Sara Mercedes
GIANO, Ángel Francisco
HUSS, Juan Manuel
JAROSLAVSKY, Gracia María
KRAMER, José María
LOGGIO, Néstor Darío
MANEIRO, Julián Ariel
MATTIAUDA, Nicolás Alejandro

MORENO, Silvia del Carmen
NAVARRO, Juan Reynaldo
RAMOS, Carina Manuela
REBORD, Mariano Pedro
RUBATTINO, Verónica Paola
SATTO, Jorge Diego
SILVA, Leonardo Jesús
SOLANAS, Julio Rodolfo Francisco
SOLARI, Eduardo Manuel
TOLLER, María del Carmen Gabriela
TRONCOSO, Manuel
VARISCO, Lucía Friné
VITOR, Esteban Amado
ZACARÍAS, Juan Domingo
ZAVALLLO, Gustavo Marcelo
Diputado ausente con aviso
CÁCERES, José Orlando

SUMARIO

- 1.- Asistencia
- 2.- Justificación de inasistencia
- 3.- Apertura
- 4.- Izamiento de las Banderas
- 5.- Día del Himno Nacional Argentino
- 6.- Acta
- 7.- Versión taquigráfica
- 8.- Asuntos Entrados
 - 8.1.- Comunicaciones oficiales
 - 8.2.- Dictámenes de comisión
 - 8.2.1.- Ley Provincial Nro. 8.250 -Servicio de Inspección y Auditoría Bromatológica Interna y Servicio de Inspección Veterinaria-. Modificación. (Expte. Nro. 25.083)
 - 8.2.2.- Ley Nro. 7.292 -convenios con colegios profesionales especialistas matriculados para faenamiento, abastecimiento, industrialización, transporte y comercialización de carne para el consumo interno-. Modificación. (Expte. Nro. 25.084)
 - 8.3.- Comunicaciones particulares
 - 8.4.- Proyectos del Poder Ejecutivo
 - 6.4.1.- Mensaje y proyecto de ley. Declarar de utilidad pública y sujetos a expropiación terrenos ubicados en la ciudad de Paraná, con el objeto de transferir el dominio a sus ocupantes al 30/06/1999, que son parte de los asentamientos irregulares Villa Mabel y Lomas de Rocamora. (Expte. Nro. 25.530)
 - 8.5.- Proyectos en revisión
 - 8.5.1.- Proyecto de ley, venido en revisión. Declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación una fracción de campo ubicado en distrito Don Cristóbal 2^{da}, departamento Nogoyá, con destino a la ampliación y funcionamiento de la Escuela de Educación Agrotécnica Nro. 49 Crucero ARA General Belgrano. (Expte. Nro. 25.524)
 - 8.5.2.- Proyecto de ley, venido en revisión. Regular la fabricación, producción y comercialización de productos médicos en todo el territorio de la provincia de Entre Ríos. (Expte. Nro. 25.525)
 - 8.5.3.- Proyecto de ley, venido en revisión. Establecer la obligación para los establecimientos que comercialicen juguetes, de colocar en un lugar visible para el público una cartelera con la leyenda: Las armas de juguete pueden fomentar la violencia. Desnaturalicemos los juegos bélicos. Eduquemos para la paz. (Expte. Nro. 25.526)
 - 8.5.4.- Proyecto de ley, venido en revisión. Declarar área natural protegida a la Reserva Natural de Usos Múltiples Santa Adelina Vida y Producción en la Naturaleza, en la categoría Reserva de Usos Múltiples, al establecimiento Santa Adelina, ubicada en el distrito Cuchilla, Puerto Ruiz, departamento Gualeguay. (Expte. Nro. 25.527)
 - 8.6.- Proyectos de los señores diputados
 - 8.6.1.- Proyecto de ley. Diputadas Cora y Moreno. Garantizar la capacitación obligatoria en materia de derechos humanos y delitos de lesa humanidad cometidos por el terrorismo de Estado en la Argentina para las personas que se desempeñen en la función pública. (Expte. Nro. 25.516)
 - 8.6.2.- Proyecto de declaración. Diputado Kramer. Declarar de interés el Día Internacional de la Enfermedad Celíaca, que se conmemora el 5 de mayo de cada año. (Expte. Nro. 25.517). Moción de sobre tablas (12). Consideración (13). Sancionado (14)
 - 8.6.3.- Proyecto de declaración. Diputado Kramer. Declarar de interés el Día Internacional contra el Bullying o el Acoso Escolar, que se conmemora cada 2 de mayo. (Expte. Nro. 25.518). Moción de sobre tablas (12). Consideración (13). Sancionado (14)
 - 8.6.4.- Proyecto de declaración. Diputada Moreno. Declarar de interés legislativo el documental Ramoncito, bajo la creación del cineasta Conrado Arévalo. (Expte. Nro. 25.519). Moción de sobre tablas (12). Consideración (13). Sancionado (14)
 - 8.6.5.- Proyecto de declaración. Diputada Moreno. Declarar de interés legislativo el documental Soy Movimiento, realizado bajo la dirección y producción del cineasta Conrado Arévalo. (Expte. Nro. 25.520). Moción de sobre tablas (12). Consideración (13). Sancionado (14)

- 8.6.6.- Proyecto de declaración. Diputado Rebord. Declarar de interés la 35º Fiesta Nacional de la Colonización, a celebrarse en la ciudad de San José, departamento Colón. (Expte. Nro. 25.521). Moción de sobre tablas (12). Consideración (13). Sancionado (14)
- 8.6.7.- Proyecto de declaración. Diputada Moreno. Declarar de interés legislativo el 4º Encuentro Nacional de Killifilia, a desarrollarse en la ciudad de San José de Feliciano organizado por el Club Argentino de Killifilia. (Expte. Nro. 25.522). Moción de sobre tablas (12). Consideración (13). Sancionado (14)
- 8.6.8.- Proyecto de declaración. Diputada Rubattino. Declarar de interés legislativo la 1º edición del Festival de Teatro Guleguay, organizado por el Teatro Italia y el espacio cultural Liebre de Marzo. (Expte. Nro. 25.523). Moción de sobre tablas (12). Consideración (13). Sancionado (14)
- 8.6.9.- Proyecto de resolución. Diputadas Acosta, Jaroslavsky, Foletto, diputados Zacarías, Vitor, Anguiano, Solari, Troncoso, Brupbacher, Satto y Mattiauda. Declarar de interés el proyecto de Ley Nacional de Lucha contra la Endometriosis, que tramita en la Cámara de Diputados de la Nación. (Expte. Nro. 25.528)
- 8.6.10.- Proyecto de ley. Diputadas Jaroslavsky, Acosta, Varisco, Foletto, diputados Solari y Brupbacher. Crear el Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 2 en la ciudad de Victoria, con competencia territorial en el departamento Victoria y competencia material conforme el Artículo 62º de la Ley Nro. 6.902 y modificatorias, y modificar la Ley Nro. 6.902, Orgánica del Poder Judicial. (Expte. Nro. 25.529)
- 8.6.11.- Proyecto de declaración. Diputada Ramos. Declarar de interés legislativo el programa Uniendo Metas, organizado por la Asociación Conciencia. (Expte. Nro. 25.531). Moción de sobre tablas (12). Consideración (13). Sancionado (14)
- 8.6.12.- Proyecto de declaración. Diputada Ramos. Declarar de interés legislativo el programa La Justicia Va a la Escuela, organizado por la Asociación Conciencia. (Expte. Nro. 25.532). Moción de sobre tablas (12). Consideración (13). Sancionado (14)
- 8.6.13.- Proyecto de declaración. Diputada Ramos. Declarar de interés legislativo el programa Ecoinfluencers, organizado por la Asociación Conciencia. (Expte. Nro. 25.533). Moción de sobre tablas (12). Consideración (13). Sancionado (14)
- 8.6.14.- Proyecto de declaración. Diputado Reinaldo Cáceres. Declarar de interés el acto en conmemoración de los 140 años de la fundación de la localidad de Las Cuevas, departamento Diamante, el cual se realizará en el CIC de la Comuna. (Expte. Nro. 25.534). Moción de sobre tablas (12). Consideración (13). Sancionado (14)
- 8.6.15.- Proyecto de declaración. Diputada Moreno. Declarar de interés la diplomatura Formación Integral en Cannabis, desde la Perspectiva de Derechos Humanos, de la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Nacional de Entre Ríos. (Expte. Nro. 25.535)
- 8.6.16.- Proyecto de declaración. Diputado Zavallo. Declarar de interés el tercer Curso de Perfeccionamiento Integral para Bomberos, organizado por la Asociación de Bomberos Voluntarios de Victoria Entre Ríos, a realizarse en la sede de dicha entidad. (Expte. Nro. 25.536). Moción de sobre tablas (12). Consideración (13). Sancionado (14)
- 8.6.17.- Proyecto de declaración. Diputado Reinaldo Cáceres. Declarar de interés el acto en conmemoración del 134º aniversario de la fundación de la localidad de General Racedo, departamento Diamante, el cual se realizará en el Salón del Grupo Motta. (Expte. Nro. 25.537). Moción de sobre tablas (12). Consideración (13). Sancionado (14)
- 8.6.18.- Proyecto de declaración. Diputado Zavallo. Declarar de interés las 9º Jornadas de Investigación y Educación, organizadas por la Asociación Vida y Ciencias, a realizarse en el Salón Cultural de la Plaza de las Colonias de la localidad de Cerrito, departamento Paraná. (Expte. Nro. 25.538). Moción de sobre tablas (12). Consideración (13). Sancionado (14)
- 8.6.19.- Proyecto de declaración. Diputada Ramos y diputado Kramer. Declarar de interés legislativo la conmemoración del 30º aniversario de Canal Once de Paraná. (Expte. Nro. 25.539). Moción de sobre tablas (12). Consideración (13). Sancionado (14)
- 8.6.20.- Pedido de informes. Diputados Solari, Zacarías, Brupbacher, Satto, Troncoso, Vitor, Mattiauda, diputadas Foletto, Acosta y Varisco. Sobre la situación edilicia y de infraestructura de la Escuela Nro. 200 Soldados de Malvinas de la ciudad de Paraná, proyectos de reparación integral, plan de obras, presupuesto asignado, entre otros. (Expte. Nro. 25.540)
- 8.6.21.- Proyecto de declaración. Diputada Cora y diputado Cosso. Declarar de interés legislativo la presentación del libro Los Manecos de la Capilla, autoría de Abraham Arcushin, Ricardo Moreyra e Irma Muchnik, a realizarse en el Museo de Ciencias Naturales y Antropológicas Profesor Antonio Serrano, en la localidad de Paraná, actividad organizada por

la Agrupación EntreAfros, la Secretaría de Cultura de Entre Ríos, el Museo Provincial Serrano y la Comuna de Ingeniero Sajaroff. (Expte. Nro. 25.541). Moción de sobre tablas (12). Consideración (13). Sancionado (14)

8.6.22.- Proyecto de declaración. Diputada Cora. Declarar de interés legislativo la charla Historia de la Comunidad Afroargentina, a realizarse en la Facultad de Ciencias de la Gestión de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, en la localidad de Paraná, actividad organizada por la Agrupación EntreAfros, la Comisión para el Reconocimiento Histórico de la Comunidad Afroargentina - INADI, la Delegación INADI Entre Ríos y la Universidad Autónoma de Entre Ríos. (Expte. Nro. 25.542). Moción de sobre tablas (12). Consideración (13). Sancionado (14)

8.6.23.- Proyecto de declaración. Diputada Cora. Declarar de interés legislativo el cambio de denominación e inauguración de la señalética Afroentrerrianos/as, a realizarse en la actual Calle 1.346 perpendicular a Salvador Caputto de la ciudad de Paraná, actividad organizada por el Concejo Deliberante del Municipio de Paraná y la Agrupación EntreAfros. (Expte. Nro. 25.543). Moción de sobre tablas (12). Consideración (13). Sancionado (14)

8.6.24.- Proyecto de declaración. Diputadas Cora y Farfán. Declarar de interés legislativo la presentación de los proyectos Gualaguaychú Esclavo e Identidad es Libertad, a realizarse en el Museo Casa Natal Fray Mocho de la ciudad de Gualaguaychú, actividad organizada por la Dirección de Cultura del Municipio de Gualaguaychú y la Agrupación EntreAfros. (Expte. Nro. 25.544). Moción de sobre tablas (12). Consideración (13). Sancionado (14)

8.6.25.- Proyecto de declaración. Diputadas Cora y Farfán. Declarar de interés legislativo la inauguración y exposición Borocotó - De las Naos Negreras a la Pasarela del Carnaval de Gualaguaychú, a realizarse en el Museo del Carnaval de la ciudad de Gualaguaychú, actividad organizada por la Agrupación EntreAfros y la Dirección de Cultura del Municipio de Gualaguaychú. (Expte. Nro. 25.545). Moción de sobre tablas (12). Consideración (13). Sancionado (14)

8.6.26.- Proyecto de declaración. Diputada Cora. Declarar de interés legislativo la presentación del libro Una Historia de la Emancipación Negra. Esclavitud y Abolición en la Argentina, autoría de la doctora en Historia Magdalena Candiotti, a realizarse en el Museo César Pérez Colman de la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 25.546). Moción de sobre tablas (12). Consideración (13). Sancionado (14)

8.6.27.- Proyecto de declaración. Diputada Cora. Declarar de interés legislativo la ofrenda en memoria de Irene Jurado a realizarse en la ciudad de Concepción del Uruguay, organizada por la Agrupación EntreAfros y la Dirección de Cultura del Municipio de dicha localidad. (Expte. Nro. 25.547). Moción de sobre tablas (12). Consideración (13). Sancionado (14)

8.6.28.- Proyecto de declaración. Diputada Cora. Declarar de interés legislativo el acto de presentación de la reedición del libro Los Rostros Invisibles de Nuestra Historia. Indígenas y Afros en Concepción del Uruguay, autoría del profesor Ángel Harman, a realizarse en la Plaza Ramírez de la ciudad de Concepción del Uruguay, actividad organizada por la Agrupación EntreAfros y la Dirección de Cultura del Municipio de dicha localidad. (Expte. Nro. 25.548). Moción de sobre tablas (12). Consideración (13). Sancionado (14)

8.6.29.- Proyecto de ley. Diputado Solanas. Crear el Régimen de Promoción para las Nuevas Empresas de la Provincia de Entre Ríos, con el objeto de fomentar su establecimiento, consolidación y regularización, contribuyendo así al aumento de sus actividades productivas y a la creación de nuevos puestos de trabajo sustentables. (Expte. Nro. 25.549)

8.6.30.- Proyecto de ley. Diputadas Jaroslavsky, Acosta, Varisco, diputados Troncoso, Vitor, Mattiauda, Solari y Satto. Incorporar el casco histórico arquitectónico de la ciudad de Victoria al Registro Único de Bienes Declarados Patrimonio Cultural Material o Inmaterial de la Provincia de Entre Ríos. (Expte. Nro. 25.550)

8.6.31.- Pedido de informes. Diputadas Foletto, Acosta, Varisco, diputados Zacarías, Solari, Brupbacher, Troncoso, Vitor, Mattiauda y Satto. Sobre el estado de trámite de los expedientes del Plan de Mejoras para la Escuela de Educación Técnica Nro. 34 General Enrique Mosconi de la localidad de María Grande, departamento Paraná. (Expte. Nro. 25.551)

8.6.32.- Proyecto de ley. Diputadas Jaroslavsky, Acosta, Varisco, diputados Troncoso, Vitor, Mattiauda, Satto, Solari y Brupbacher. Disponer una reducción en el impuesto Inmobiliario respecto de aquellos inmuebles que hubieren sido incorporados al Registro Único de Bienes Declarados Patrimonio Cultural Material o Inmaterial de la Provincia de Entre Ríos. (Expte. Nro. 25.552)

8.6.33.- Proyecto de declaración. Diputados Troncoso, Vitor, Anguiano, Mattiauda, Satto, Brupbacher, Maneiro, Solari, diputadas Acosta y Jaroslavsky. Declarar de interés la conmemoración por los 100 años de la Iglesia Evangélica Congregacional Argentina bajo el Lema 2022: Cien Años Anunciando las Buenas Nuevas. (Expte. Nro. 25.553). Moción de sobre tablas (12). Consideración (13). Sancionado (14)

8.6.34.- Proyecto de declaración. Diputados Vitor, Troncoso, Anguiano, Mattiauda, Satto, Brupbacher, Maneiro, Solari, diputadas Acosta y Jaroslavsky. Declarar de interés el libro Territorio y Población de Entre Ríos. Estudios Demográficos Contemporáneos, autoría de Gustavo Peretti, Mariela Demarchi y Javier Gómez, publicado por Editorial UADER. (Expte. Nro. 25.554). Moción de sobre tablas (12). Consideración (13). Sancionado (14)

8.6.35.- Proyecto de declaración. Diputada Ramos. Declarar de interés legislativo la disertación Deportes y Autismo, organizado y coordinado por la Asociación Neurodiversidad San Benito, el Club Atlético y Social San Benito y la licenciada Zulema Lucero, a realizarse en el Club Atlético y Social San Benito, departamento Paraná. (Expte. Nro. 25.555). Moción de sobre tablas (12). Consideración (13). Sancionado (14)

8.6.36.- Proyecto de declaración. Diputada Ramos. Declarar de interés legislativo la conmemoración del 115º aniversario del Club Atlético Talleres de la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 25.556). Moción de sobre tablas (12). Consideración (13). Sancionado (14)

8.6.37.- Proyecto de declaración. Diputada Ramos. Declarar de interés legislativo el encuentro mensual de orden lúdico-educativa en la Escuela Gregorio Las Heras de la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 25.557). Moción de sobre tablas (12). Consideración (13). Sancionado (14)

8.6.38.- Proyecto de ley. Diputados Giano, Reinaldo Cáceres, Castrillón, Huss, Kramer, Loggio, Rebord, Silva, Solanas, Zavallo, diputadas Castillo, Cora, Farfán, Moreno, Ramos y Rubattino. Declarar Mes de la Adopción en la Provincia de Entre Ríos al mes de septiembre de cada año. (Expte. Nro. 25.558)

8.6.39.- Proyecto de declaración. Diputados Maneiro, Troncoso, Brupbacher, Mattiauda, Anguiano, Solari, Cusinato, Vitor, Satto, diputadas Acosta, Varisco, Jaroslavsky y Foletto. Declarar de interés el proyecto institucional de la revista escolar de la Escuela Secundaria Nro. 49 Aldea Cuesta de Aldea San Rafael, departamento Paraná. (Expte. Nro. 25.559). Moción de sobre tablas (12). Consideración (13). Sancionado (14)

8.6.40.- Pedido de informes. Diputadas Jaroslavsky, Varisco, Acosta, Foletto, diputados Solari, Brupbacher, Vitor, Mattiauda, Troncoso, Cusinato, Zacarías y Anguiano. Sobre las escuelas entrerrianas, cantidad e identificación de las que cuentan con herramientas tecnológicas necesarias para llevar a cabo una educación de calidad, cantidad de estudiantes inscriptos y cursando diferentes niveles y modalidades, plataformas de enseñanza, cantidad de docentes, capacitaciones, entre otros. (Expte. Nro. 25.560)

8.6.41.- Proyecto de ley. Diputadas Varisco, Foletto, diputados Brupbacher, Maneiro y Cusinato. Establecer un marco regulatorio para el ejercicio de la Equinoterapia en la provincia de Entre Ríos. (Expte. Nro. 25.561)

8.6.42.- Pedido de informes. Diputadas Varisco, Foletto, diputados Brupbacher y Cusinato. Sobre el convenio establecido entre el Instituto de la Obra Social de la Provincia de Entre Ríos con la empresa Nativus SRL de la provincia de Córdoba, para el abordaje anatomopatológico. (Expte. Nro. 25.562)

8.6.43.- Proyecto de declaración. Diputados Troncoso, Vitor, Mattiauda, Anguiano, Cusinato, Solari, Zacarías, diputadas Acosta y Foletto. Declarar de interés legislativo el 150º aniversario de la ciudad de Chajarí, departamento Federación, que se conmemorará el 28 de mayo del corriente año. (Expte. Nro. 25.563). Moción de sobre tablas (12). Consideración (13). Sancionado (14)

8.6.44.- Proyecto de resolución. Diputadas Varisco, Foletto y diputado Cusinato. Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de instar a que en todas las instituciones públicas donde se trabaje con manipulación de medicamentos y farmacias, preparación de recetas y dispensa de medicamentos, se contrate a profesionales farmacéuticos matriculados en Entre Ríos. (Expte. Nro. 25.564)

9.- Asuntos fuera de lista

9.1.- Proyecto de ley. Diputados Navarro, Solanas y diputada Toller. Modificar la Ley Nro. 6.351, en lo referente a la propiedad de los inmuebles para la ejecución de obras públicas. (Expte. Nro. 25.565). Ingreso

9.2.- Proyecto de declaración. Diputados Mattiauda, Vitor, Brupbacher, Solari, Cusinato, Zacarías, Satto, Anguiano, Troncoso, diputadas Acosta y Jaroslavsky. Declarar de interés legislativo la conferencia Situación Actual y Perspectivas Futuras del Sector Agropecuario - Hacia una Política de Estado en el Sector Agroindustrial Argentino, que se llevará a cabo en la Universidad Católica Argentina - Sede Paraná. (Expte. Nro. 25.567). Ingreso. Retiro (11)

9.3.- Proyecto de declaración. Diputado Zavallo. Declarar de interés el campeonato acuático Aloha Spirit, a realizarse en Brasil, del que participarán atletas entrerrianos federados y actuarán en representación del equipo nacional. (Expte. Nro. 25.566). Ingreso. Moción de sobre tablas (12). Consideración (13). Sancionado (14)

9.4.- Proyecto de declaración. Diputado Cusinato. Declarar de interés el libro Equinoterapia. Raíces de un Vínculo para la Resiliencia, de la licenciada en Kinesiología y Fisiatría Sabrina Ormaechea. (Expte. Nro. 25.568). Ingreso. Moción de sobre tablas (12). Consideración (13). Sancionado (14)

9.5.- Proyecto de declaración. Diputada Toller. Declarar de interés legislativo las Jornadas Culturales Eslovenas, organizadas por la Fundación Slovenski Duh. (Expte. Nro. 25.569). Ingreso. Moción de sobre tablas (12). Consideración (13). Sancionado (14)

10.- Homenajes

–Al padre Carlos Mugica

–A Pedro Julio Ullúa

–Conmemoración del Día de los/as Afroentrerrianos/as y la Cultura Afrolitoraleña

15.- Orden del Día Nro. 4. Endometriosis. Abordaje, visibilización y difusión integral e interdisciplinaria. (Expte. Nro. 24.831). Consideración. Aprobado (16)

17.- Orden del Día Nro. 5. Sistema Braille en entidades públicas y privadas con atención al público. Incorporación. (Expte. Nro. 24.346). Consideración. Aprobado (18)

19.- Orden del Día Nro. 6. Capacitación obligatoria en discapacidad para todas las personas que se desempeñen en la función pública. Instauración. (Expte. Nro. 24.984). Consideración. Aprobado (20)

–El 11 de mayo de 2022, se reúnen los señores diputados y las señoras diputadas en sesión virtual y presencial.

–A las 11.10, dice el:

1

ASISTENCIA

SR. PRESIDENTE (Giano) – Antes de tomar asistencia por Secretaría, queremos agradecer a la Escuela Coral Mario Monti, del Consejo General de Educación, que hoy, en el Día del Himno Nacional nos van a ayudar a cantarlo. Así que muchas gracias a todas y a todos por su presencia, y a su Director, fundamentalmente.

Por Secretaría se tomará asistencia.

–Dan el presente las señoras diputadas y los señores diputados: Acosta, Anguiano, Brupbacher, Reinaldo Cáceres, Castillo, Castrillón, Cora, Cosso, Cusinato, Farfán, Foleto, Giano, Huss, Jaroslavsky, Kramer, Loggio, Maneiro, Mattiauda, Moreno, Navarro, Ramos, Rebord, Rubattino, Satto, Silva, Solanas, Solari, Toller, Troncoso, Varisco, Vitor, Zacarías y Zavallo.

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Informo, señor Presidente, que se encuentran presentes 33 legisladores, tanto de manera virtual como presencial.

2

JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIA

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el diputado Juan Navarro.

SR. NAVARRO – Señor Presidente, es para justificar la inasistencia del señor diputado José Cáceres, que por problemas de salud no se encuentra presente hoy en el recinto.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Por Secretaría se justificará la ausencia del señor diputado.

3

APERTURA

SR. PRESIDENTE (Giano) – Con la presencia de 33 señoras diputadas y señores diputados, queda abierta la 5ª sesión ordinaria del 143º Período Legislativo.

4

IZAMIENTO DE LAS BANDERAS

SR. PRESIDENTE (Giano) – Invito al señor diputado Néstor Loggio a izar la Bandera Nacional y al señor diputado Jorge Satto a izar la Bandera de Entre Ríos.

–Se izan las Banderas. (Aplausos.)

5

DÍA DEL HIMNO NACIONAL ARGENTINO

SR. LOCUTOR – Hoy, 11 de mayo, conmemoramos el Día del Himno Nacional Argentino. Nos complace presentar en nuestro recinto a integrantes de la Escuela Coral Nro. 1, Mario Monti, que participa con todos sus organismos corales: de iniciación, estable, jóvenes, adultos y polifónico, dirigidos por el Profesor Eduardo Retamar. Entonan a continuación el Himno Nacional Argentino.

–Puestos de pie los señores diputados, las señoras diputadas y público presente, el Himno Nacional Argentino es entonado por el coro de la Escuela Coral Mario Monti.

–Al finalizar la interpretación, aplausos prolongados.

SR. LOCUTOR – Con este aplauso despedimos y agradecemos este emotivo momento que nos hizo vivir y disfrutar la Escuela Coral Nro. 1 Mario Monti.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Continuando con la sesión, también como ayer fuimos con los Presidentes de bloque, hoy estamos dando comienzo a la televisión de la Cámara de Diputados, primera televisión web del Estado provincial, en la etapa de prueba. Está acá enfrente el multimedio donde funciona la radio y la televisión, así que con una inversión de 900.000 pesos en equipamiento e incorporación de dos personas para que conduzcan las programaciones, que van a estar referidas exclusivamente a toda la actividad legislativa de esta Cámara de Diputados, seguimos cumpliendo con la impronta que diputadas y diputados le hemos dado a la actual gestión.

6

ACTA

SR. PRESIDENTE (Giano) – Por Secretaría se dará lectura al acta de la 4ª sesión ordinaria del 143º Período Legislativo, realizada el pasado 27 de abril.

–Se aprueba una moción del señor diputado Navarro de omitir la lectura y dar por aprobada el acta.

7

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

SR. PRESIDENTE (Giano) – De acuerdo con lo establecido por el Artículo 116° del Reglamento, se encuentra en consideración de la Cámara la versión taquigráfica correspondiente a la 4ª sesión ordinaria del 143° Período Legislativo, realizada el pasado 27 de abril. Si las señoras diputadas y los señores diputados no formulan observaciones, se va a votar su aprobación.

–La votación resulta afirmativa.

8

ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Giano) – Por Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados. Tiene la palabra el diputado Juan Navarro.

SR. NAVARRO – Señor Presidente, según lo acordado en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria, solicito que se omita la lectura de los Asuntos Entrados, quedando las Comunicaciones oficiales y particulares en Secretaría a disposición de las señoras diputadas y señores diputados que requieran copia, y que al resto de los proyectos se les dé el destino allí indicado, a excepción de los siguientes expedientes que quedarán reservados en Secretaría: de los Proyectos de los señores diputados, de declaración, los expedientes números 25.517, 25.518, 25.519, 25.520, 25.521, 25.522, 25.523, 25.531, 25.532, 25.533, 25.534, 25.536, 25.537, 25.538, 25.539, 25.541, 25.542, 25.543, 25.544, 25.545, 25.546, 25.547, 25.548, 25.553, 25.554, 25.555, 25.556, 25.557, 25.559 y 25.563; además, mociono que los pedidos de informes que cuentan con las firmas reglamentarias sean comunicados, me refiero a los expedientes números: 25.540, 25.551, 25.560 y 25.562.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se procederá respecto de los Asuntos Entrados según lo aprobado.

–Se insertan los Asuntos Entrados:

8.1

COMUNICACIONES OFICIALES

8.1.1.- El Ministerio de Gobierno y Justicia se dirige en contestación al pedido de informes sobre la quema de basura realizada en el Basural del Abasto de la ciudad de Concordia. (Expte. Adm. Nro. 722)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 25.162)

8.1.2.- El Ministerio de Gobierno y Justicia remite Leyes Nros.: 10.966 por la que se autoriza al Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a transferir a título de donación a favor del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales de Aldea Protestante, departamento Diamante, el inmueble de propiedad del Estado provincial, Plano de Mensura Nro. 43.425, con destino al funcionamiento del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales; 10.967 por la que se autoriza al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar la donación formulada por el Municipio de Villa Libertador San Martín de un inmueble de su propiedad,

ubicado en el departamento Diamante, Municipio de Villa Libertador San Martín, con destino a la construcción de un centro de salud del primer nivel de atención; 10.968 por la que se declara área natural protegida, en la categoría Reserva de Usos Múltiples, de conformidad a lo establecido en el Capítulo VII de la Ley Nro. 10479 al Establecimiento “El Guayabo”, ubicado en Paraje El Chajarí, distrito Mojonés Sud 2º del departamento Villaguay; 10.969 por la que se adhiere a la Ley Nacional Nro. 24.561 que instituye el día 3 de julio de cada año como “Día del Inmigrante Italiano”; y 10.970 por la que se declara patrimonio histórico cultural de la Provincia de Entre Ríos el inmueble correspondiente a la Partida Provincial Nro. 22.2316/5, sito en Alameda de la Bajada S/Nro., esquina Dardo Aceñolaza de Villa Urquiza, departamento Paraná, provincia de Entre Ríos, en el que funciona el Museo Histórico Regional “Casa Aceñolaza”. (Expte. Adm. Nro. 801)

8.1.3.- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decreto Nro. 1.085 del 04/05/2022, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2022, Ley Nro. 10.947, mediante transferencia compensatoria de créditos por la suma de \$3.655.966.000 y mediante ampliación de créditos por la suma de \$15.602.133.522, en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial; Jurisdicción 90: Servicio de la Deuda Pública, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda y Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda (Convenio Programa de Asistencia Financiera a las Provincias del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial). (Expte. Adm. Nro. 802)

8.1.4.- El Ministerio de Gobierno y Justicia remite Leyes Nros.: 10.971 por la que se declara a la ciudad de Concepción del Uruguay, departamento Uruguay, como “Ciudad de la Organización Nacional”; 10.972 por la que se establece la implementación de códigos legibles desde dispositivos móviles (código QR) en los ingresos de los museos de Entre Ríos; y 10.973 por la que se autoriza al Superior Gobierno de la Provincia, a aceptar el ofrecimiento de donación formulado por el Municipio de Villa Hernandarias, departamento Paraná, con afectación al Consejo General de Educación de un predio, ubicado en el departamento Paraná, distrito Antonio Tomás, Municipio de Hernandarias, con destino al funcionamiento de la Residencia Estudiantil de Señoritas de la Escuela de Educación Técnica Nro. 58 “Dr. Federico Hoening”. (Expte. Adm. Nro. 835)

8.1.5.- El Poder Ejecutivo remite mensaje y proyecto de ley por el que se declara de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles afectados por la obra de mejoras de caminos de la red terciaria ubicados en Colonia “Las Mariposas”, distrito Don Cristóbal, departamento Nogoyá, Rutas Provinciales Nros. 34 y 35, el cual fue remitido a la Cámara de Senadores para su tratamiento. (Expte. Adm. Nro. 833)

–En Secretaría a disposición de los señores diputados.

8.1.6.- La Comuna de Aldea Asunción remite rendición de cuentas de la Comuna, correspondiente al Ejercicio 2021. (Expte. Adm. Nro. 726)

8.1.7.- El Municipio de General Galarza remite cierre del Presupuesto año 2021 con sus respectivas planillas y anexos como así también ordenanzas, decretos y demás documentación. (Expte. Adm. Nro. 803)

–A la Comisión de Asuntos Municipales y Comunales.

8.1.8.- El Presidente de la Comisión de Comercio, Industria y Producción, remite los proyectos que a continuación se detallan, a fin de que se disponga su archivo, de conformidad con lo establecido por la Ley Nro. 3.030 y su modificatoria Ley Nro. 4.335: Exptes. Nros.: 22.841 y 22.731. (Expte. Adm. Nro. 678)

–Al Archivo.

8.2

DICTÁMENES DE COMISIÓN

De la de Comercio, Industria y Producción:

8.2.1.- Proyecto de ley, venido en revisión. Modificar la Ley Provincial Nro. 8.250, en lo referente al Servicio de Inspección y Auditoría Bromatológica Interna y Servicio de Inspección Veterinaria. (Expte. Nro. 25.083)

8.2.2.- Proyecto de ley, venido en revisión. Modificar la Ley Nro. 7.292 sobre faenamiento, abastecimiento, industrialización, transporte y comercialización de carne para el consumo interno, en lo referente a la celebración de convenios con colegios profesionales especialistas matriculados. (Expte. Nro. 25.084)

–Al Orden del Día de la próxima sesión.

8.3

COMUNICACIONES PARTICULARES

8.3.1.- El señor Cesar Héctor Pross se dirige en relación a la obra Fideicomiso Catamarca 644. (Expte. Adm. Nro. 320)

–En Secretaría a disposición de los señores diputados.

8.4

PROYECTOS DEL PODER EJECUTIVO

8.4.1

MENSAJE Y PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 25.530)

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a esa Legislatura, a fin de someter a su consideración el presente proyecto de ley mediante el cual declara de utilidad pública y sujetos a expropiación los terrenos emergentes del loteo de la fracción originalmente inscripta con fecha 7 de febrero de 1946, al folio 166 vto. del libro 59 Paraná Ciudad, a nombre de José Gazzano Waldner y con superficie total de 4 ha 50 a 39 ca.

En razón de lo expuesto, solicito a esa Legislatura el tratamiento y sanción del proyecto adjunto.

Atentamente.

BORDET – ROMERO.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los terrenos emergentes del loteo de la fracción originalmente inscripta con fecha 7 de febrero de 1946, al folio 166 vto. del libro 59 Paraná Ciudad, a nombre de José Gazzano Waldner y con superficie total de 4 ha 50 a 39 ca.

ARTÍCULO 2º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a promover la correspondiente acción expropiatoria y la gestión de registración dominial a favor de la Provincia de Entre Ríos, en relación a los inmuebles citados en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º.- La presente ley tiene como objeto la transferencia por parte del Poder Ejecutivo del dominio descripto en el Artículo 1º de esta ley, a sus ocupantes al 30 de junio de 1999, que son parte de los asentamientos irregulares conocidos como “Villa Mabel” y “Lomas de Rocamora”.

ARTÍCULO 4º.- Exceptúanse de los alcances de la presente ley, los inmuebles emergentes del loteo del predio descripto en el Artículo 1º de esta ley y cuyos propietarios puedan demostrar fehacientemente tal condición.

ARTÍCULO 5º.- La adjudicación se realizará a favor del grupo familiar, con preferencia en la persona del sexo femenino que fuere titular del mismo a título oneroso, pagándose el precio de venta respectivo en cuotas mensuales y consecutivas cuyo monto no podrá exceder del diez por ciento (10%) de los ingresos del grupo referido con sujeción en cuanto a su modalidad e incluso de la forma de pago a lo que determine la reglamentación que dictará el Poder

Ejecutivo al efecto. Los lotes serán intransferibles por diez años (10 años) no pudiendo ser adjudicatario quien sea titular de otra propiedad inmueble.

ARTÍCULO 6º.- El Poder Ejecutivo reconocerá con carácter de pago a cuenta del valor total que se fije al lote que se adjudique, los importes que el adjudicatario demuestre haber pagado en concepto de adquisición del inmueble que al 30 de junio de 1999 ocupe.

ARTÍCULO 7º.- El poseedor o los poseedores de inmuebles sitios en los asentamientos irregulares definidos en el Artículo 1º de la presente ley, que puedan adquirir el derecho de dominio mediante el ejercicio de la prescripción adquisitiva, podrán ceder gratuitamente sus derechos y acciones posesorias a favor de la Provincia, facultándose al Poder Ejecutivo para aceptarlos, a fin de afectar dichos predios al objeto previsto en el Artículo 3º de esta ley.

ARTÍCULO 8º.- El Poder Ejecutivo deberá efectuar, previo a la transferencia dominial establecida en el artículo precedente, un reordenamiento ocupacional que pueda permitir el desarrollo de una vivienda digna y que prevea la inclusión de espacios libres para uso comunitario, así como la prestación de redes de servicios básicos.

ARTÍCULO 9º.- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas proveerá los créditos presupuestarios necesarios, para atender la erogación que demande el cumplimiento de esta ley.

ARTÍCULO 10º.- El justiprecio de los terrenos sujetos a expropiación, será efectuado por el Consejo de Tasaciones de la Provincia, conforme lo establecido en la Ley Nro. 6.467 y modificatorias.

ARTÍCULO 11º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar en forma directa cesiones o donaciones en favor de la Municipalidad de Paraná, de los espacios de los bienes sujetos a expropiación para ser asignados a apertura de calles, espacios verdes y de uso comunitario.

ARTÍCULO 12º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a designar el órgano de aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 13º.- El órgano de aplicación designado procederá a efectuar el censo poblacional y a tomar las disposiciones pertinentes en orden a evitar el asentamiento de nuevos ocupantes que dificulten la solución que por esta ley se persigue.

ARTÍCULO 14º.- El plazo para promover el juicio de expropiación será el establecido en el Artículo 23º de la Ley Provincial Nro. 6.467.

ARTÍCULO 15º.- Comuníquese al Registro de la Propiedad para su toma de razón.

ARTÍCULO 16º.- Comuníquese, etcétera.

Gustavo E. Bordet – Rosario M. Romero.

–A la Comisión de Legislación General.

8.5

PROYECTOS EN REVISIÓN

8.5.1

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 25.524)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación una fracción de campo ubicado en distrito Don Cristóbal 2^{da} departamento Nogoyá.

ARTÍCULO 2º.- A los fines de esta ley será sujeta a expropiación la siguiente superficie:

1.- Una fracción de campo de doce hectáreas (12 ha): fracción que forma parte de los siguientes inmuebles que se detallan a continuación:

A- Un terreno Matrícula Nro. 010.716 DR, Plano Nro. 20.857, Partida Provincial Nro. 33.695, de dos hectáreas de superficie (02-00-00 ha) según título, mensura practicada por el ingeniero geógrafo Héctor A. Meinero, registrada en la Dirección de Catastro el 04/03/1983, de dos hectáreas (02-00-00 ha), titularidad del dominio: Clapier Hugo Alberto, DNI 5.855.234 CUIL: 20-05855234-9, domiciliado en la ciudad de Seguí departamento Paraná. Límites y linderos:

Noreste: recta 11-13 al S 25º 23´ E de 164,00 m, lindando con el camino general Nogoyá-Seguí;

Sureste: recta 13-14 al S 26º 37´ O de 125,00 m, lindando con el camino parcial Ramírez-Viale;

Suroeste: recta 14-12 al N 25° 23' O de 241,00 m, lindando con Suc. de Alberto Basilio Clapier;
Noroeste: recta 12-11 al N 64° 37' E de 98,50 m, lindando con Suc. de Alberto Basilio Clapier.

B- Un terreno Matrícula Nro. 010.717 DR, Plano Nro. 20.855, Partida Provincial Nro. 100.148, de siete hectáreas, setenta y un áreas, cincuenta y nueve centiáreas de superficie (07 ha-71 a-59 ca) según título. Mensura superficie practicada por el ingeniero geógrafo Héctor A. Meinero, registrada en la Dirección de Catastro el 04/03/1983, titularidad del dominio: Clapier Hugo Alberto, DNI 5.855.234 CUIL: 20-05855234-9, domiciliado en la ciudad de Seguí departamento Paraná. Límites y linderos:

Noreste: mediante tres rectas: 1-2 al S 24° 48' E de 100,00 m y 2-3 al N 64° 32' E de 125 m lindando ambas con el Consejo Gral. de Educación, la segunda en parte con el camino general Seguí-Nogoyá y 3-4 al S 25° 23' E de 97,35 m que corre por el camino general Seguí-Nogoyá;

Sureste: recta 4-16 al S 62° 49' O de 408,00 m lindando con el camino general Seguí-Nogoyá, José Roberto Rickert y Suc. de Alberto Basilio Clapier;

Suroeste: recta 16-17 al N 56° 38' O de 244,70 m lindando con Hugo Reula y Suc. de Alberto Basilio Clapier;

Noroeste: recta 17-1 al N 64° 30' E de 410,40 m lindando con Rocas Alpinas Sociedad Anónima.

C- Un terreno Matrícula Nro. 010.718 DR, Plano Nro. 20.856, Partida Provincial Nro. 100.149, Superficie: seis hectáreas cuarenta y cuatro áreas noventa y seis centiáreas quince decímetros cuadrados (06 ha-44 a-96 ca- 15 dm²) según título. Mensura practicada por el ingeniero geógrafo Héctor A. Meinero, con los siguientes límites y linderos:

Noreste: rectas (7): 5-6 al S 24° 33' E de 100,40; 6-7 al N 62° 49' E de 25,80 m lindando ambas con José Roberto Rickert, 7-8 al S 24° 33' E de 24,20 m lindando con Juan Banis; 8-9 al N 62° 49' E de 100,00 m lindando en parte con Juan Banis y luego con el camino general Seguí-Nogoyá; 9-10 al S 25° 23' E de 28,00 m corre por el camino general Seguí-Nogoyá; 10-12 al S 64° 37' O de 123,50 m lindando en parte con el camino general Seguí-Nogoyá y en parte con la Suc. de Alberto Basilio Clapier y 12-14 al S 25° 23' E de 241,00 m lindando con la Suc. de Alberto Basilio Clapier;

Sureste: recta 14-15 al S 26° 37' O de 45,90 m lindando con camino parcial Viale-Ramírez;

Suroeste: recta 15-16 al N 56° 38' O de 479,00 m lindando con Hugo Reula;

Noroeste: recta 16-5 al N 62° 49' E de 284,00 m lindando con la Suc. de Alberto Basilio Clapier. Titularidad del Dominio: 1) Clapier Hugo Alberto, DNI 5.855.234. CUIL: 20-05855234-9; domiciliado en la ciudad de Seguí, departamento Paraná; 2) Miller Hernán Exequiel DNI: 39.034.431 CUIL: 20-39034431-8, domiciliado en ejido de Viale departamento Paraná, mediante Boleto de Compraventa Esc. Nro. 138-25/10/2021 escribano José Luis Brumatti Reg. 2 – Diamante. Transferida la superficie de 01 ha de esta operación a Matrícula 011.077 DR.

Saldo de la presente matrícula sujeto a expropiación: cinco hectáreas cuarenta y cuatro áreas noventa y seis centiáreas quince decímetros cuadrados de superficie (05 ha-44 a-96 ca-15 dm²) de propiedad de Clapier Hugo Alberto. Con la existencia de dos boletos de compraventa:

1.- Boleto de compraventa: a favor de Popp Samuel Walter DNI: 24.630.938 sobre 1/7, documento privado del 12/10/21 escribano José L. Brumatti de General Ramírez, Reg. Not. Nro. 2. Pres. Nro. 3211-18/10/21.

2.- Boleto de compraventa: a favor de Ramona del Carmen Donato DNI: 14.165.444 sobre ac. ind. de 1/6 Doc. Priv. 27/10/2021, escribano José L. Brumatti de Diamante Reg. Not. 02. Pres. Nro. 3414 01/11/2021.

D- Un terreno Matrícula Nro. 011.077 DR, Plano Nro. 39.994, Partida Nro. 125.663. Superficie: una hectáreas, cero áreas, cero centiáreas, cero decímetros cuadrados (01 ha-00 a-00 ca-00 dm²) según título. Mensura practicada por el agrimensor Heck Fabio Ezequiel. Límites y linderos:

Noreste: recta (13-9) al rumbo S 25° 23' E de 130,18 m, lindando con Lote 1 de esta subdivisión de Clapier Hugo Alberto;

SURESTE: recta (9-10) al rumbo S 26° 37' O de 30,00 m, lindando con camino parcial (pavimentado ancho 25,00 m);

Suroeste: recta (10-11) al rumbo N 56° 38' O de 173,88 m lindando con Reula Hugo;

Noroeste: recta (11-13) al rumbo N 64° 37' E de 113,84 m lindando con Lote 1 de esta subdivisión de Clapier Hugo Alberto.

Titularidad del dominio: Miller Hernán Exequiel DNI: 39.034.431, CUIL: 20-39034431-8 domiciliado en ejido Viale, departamento Paraná.

ARTÍCULO 3º.- Las superficies definitivas quedarán supeditadas a la determinación precisa de lugar, superficie, límites y linderos, a los relevamientos, informes, planos de mensuras y demás estudios técnicos que se practiquen con motivo de la expropiación.

ARTÍCULO 4º.- La presente expropiación es en beneficio de la Escuela de Educación Agrotécnica Nro. 49 “Crucero ARA General Belgrano”, del distrito Don Cristóbal 2^{da}, departamento Nogoyá, y tiene como único destino la ampliación y funcionamiento de la institución.

ARTÍCULO 5º.- Facúltese al Poder Ejecutivo para realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para afrontar el gasto que demande lo dispuesto en la presente ley y a disponer oportunamente la donación del inmueble afectado en la presente, a favor de la Escuela de Educación Agrotécnica Nro. 49 “Crucero ARA General Belgrano” Don Cristóbal Segunda.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 4 de mayo de 2022.

–A la Comisión de Legislación General.

8.5.2

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 25.525)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Regulación de Productos Médicos en Entre Ríos

CAPÍTULO I

Del Ámbito de Aplicación

ARTÍCULO 1º.- Regúlase la fabricación, producción y comercialización de productos médicos en todo el territorio de la provincia de Entre Ríos.

CAPÍTULO II

De las Definiciones

ARTÍCULO 2º.- A los efectos de su interpretación se entiende por:

1.- Producto médico: Al equipamiento, aparatología, material, artículo o sistema de uso y aplicación médica, odontológica y laboratorial, destinado a la prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y anticoncepción, que no utiliza un medio farmacológico, inmunológico o metabólico para realizar su aplicación principal en seres humanos, pudiendo ser auxiliado en su función por tales medios.

El producto médico podrá ser:

Producto médico activo: cualquier producto médico cuyo funcionamiento depende de fuente de energía eléctrica o cualquier otra fuente de potencia distinta de la generada por el cuerpo humano o gravedad y que funciona por la conversión de esta energía. No se considerarán productos médicos activos, los productos médicos destinados a transmitir, sin provocar alteración significativa alguna, energía, sustancias u otros elementos de un producto médico activo al paciente.

Producto médico activo para diagnóstico: cualquier producto médico activo, utilizado aisladamente o en combinación con otros productos médicos, destinado a proporcionar información para la detección, diagnóstico, monitoreo o tratamiento de las condiciones fisiológicas o de salud de las personas, sus enfermedades o deformidades congénitas.

Producto médico activo para terapia: cualquier producto médico activo, utilizado aisladamente o en combinación con otros productos médicos, destinado a sustentar, modificar, sustituir o restaurar funciones o estructuras biológicas en el contexto del tratamiento o alivio de una enfermedad, lesión o deficiencia.

Producto médico de uso único: cualquier producto médico destinado a ser usado en prevención, diagnóstico, terapia, rehabilitación o anticoncepción, utilizable solamente una vez, según lo especificado por su fabricante.

Producto médico implantable: cualquier producto médico diseñado para ser implantado totalmente en el cuerpo humano o para sustituir una superficie epitelial o la superficie ocular mediante intervención quirúrgica y destinado a permanecer allí después de la intervención.

También se considerará producto implantable cualquier producto médico destinado a ser introducido parcialmente en el cuerpo humano mediante intervención quirúrgica y a permanecer en él a largo plazo después de dicha intervención.

Producto médico invasivo: producto médico que penetra total o parcialmente dentro del cuerpo humano, sea a través de un orificio del cuerpo o a través de la superficie corporal.

Producto médico quirúrgicamente invasivo: producto médico invasivo que penetra en el interior del cuerpo humano a través de la superficie corporal por medio o en el contexto de una intervención quirúrgica.

2.- Fabricación: La realización total o parcial de las actividades de producción, fraccionamiento, limpieza, envasado, y acondicionamiento de productos médicos, como así también su esterilización cuando correspondiere.

3.- Fabricante: La persona física o ideal, habilitada por el Ministerio de Salud de la Provincia, para realizar total o parcialmente las actividades (diseño, fabricación, montaje o procesamiento de un producto terminado, incluyendo aquellos que desempeñen funciones por contrato para esterilización, rotulado y/o envasado) comprendidas en la fabricación de los productos médicos.

4.- Comercialización: La venta en forma mayorista o minorista de los productos médicos dentro de la jurisdicción provincial.

5.- Empresa comerciante: La persona física o ideal, habilitada por el Ministerio de Salud de la Provincia, como responsable de la comercialización mayorista y minorista de los productos médicos en la jurisdicción provincial.

6.- Empresa contratada: Aquélla que tiene a su cargo intervenir en los procesos destinados a la producción y fabricación de productos médicos. La vinculación legal con la empresa titular será a través de convenios de trabajo.

7.- Responsable técnico: Debe ser profesional universitario, matriculado en la Provincia y sus incumbencias alcanzar las tecnologías empleadas en la fabricación, producción y comercialización del producto médico.

8.- Lote o partida: Cantidad de un producto elaborado en un ciclo de fabricación o esterilización cuya característica esencial es la homogeneidad.

9.- Número de serie o lote: Combinación distintiva de letras o números, o ambos, de los cuales puede ser determinado el histórico completo de compras, fabricación, envasado, rotulado y distribución de productos terminados.

10.- Trazabilidad: Sistema de registro que permite realizar el seguimiento de un producto médico habilitado desde su origen hasta su destino.

11.- Ensayos: Sistema de verificación y control de productos médicos llevado a cabo por laboratorios autorizados por la autoridad de aplicación.

12.- Vida útil: Período de tiempo estimado por el fabricante en que un producto cumple correctamente con las funciones para las que fue diseñado.

CAPÍTULO III

Autoridad de Aplicación

ARTÍCULO 3º.- El Ministerio de Salud de la Provincia es la autoridad de aplicación de esta ley, debiendo controlar, habilitar y fiscalizar la calidad de los productos fabricados para su comercialización en la Provincia y podrá requerir a tales efectos la intervención de los colegios profesionales u otras instituciones con competencias en la materia.

A tal efecto el organismo fiscalizador deberá contar con profesionales de nivel universitario, capacitados en las tecnologías que componen el producto médico.

CAPÍTULO IV

Responsable Técnico de la Empresa

ARTÍCULO 4º.- Los establecimientos deberán contar con un responsable técnico, el que debe ser profesional de nivel universitario, capacitado en las tecnologías que componen el producto médico.

El responsable técnico de las empresas fabricantes o productoras, responde por la calidad técnica, procesos de fabricación, seguridad y eficacia de los productos médicos elaborados por la empresa, durante su vida útil, debiendo realizar los controles y análisis que aseguren esa calidad.

Esta responsabilidad se extiende a la comercialización de los productos en el ámbito provincial, debiendo exigir al efecto la aprobación del Ministerio de Salud para los fabricados en esta Provincia y de la ANMAT para los provenientes de otras provincias o importados.

CAPÍTULO V

De los Establecimientos

ARTÍCULO 5º.- Los establecimientos deberán respetar y cumplimentar las exigencias generales, estructurales y ambientales determinadas en la presente ley y su reglamentación.

Inciso a): El establecimiento del fabricante de productos médicos elaborados dentro de la provincia, debe cumplir los siguientes requisitos y los establecidos en la reglamentación, de acuerdo al tipo de producto médico elaborado:

1. Zona de expedición y recepción: su localización debe ser tal que no tenga contacto directo con la entrada o acceso a la empresa. Los sectores de recepción y expedición deben estar separados entre sí, a fin de evitar la mezcla entre los productos que ingresan de los que egresan de la empresa. Debe contar además con los recursos necesarios para evitar que los productos se apoyen en el piso.
2. Depósitos: es la zona para almacenar la materia prima, productos semielaborados, productos rechazados, productos de muestras, de material de empaque, y productos terminados aptos para la comercialización y uso según corresponda. Debe contar además con los recursos para evitar que los productos se estiben en el piso y mantengan las condiciones ambientales necesarias para garantizar la seguridad y eficacia de cada producto médico.
3. Laboratorio de control de calidad: es el ámbito donde se realizan los controles necesarios sobre el producto médico en sus diferentes etapas de fabricación.
4. Baños y vestuarios: destinados al personal que se desempeñe en la empresa.
5. Zonas de producción: áreas con la estructura, equipamiento e instrumental necesario para realizar las distintas etapas de producción.

Es indispensable el control estricto de la excelente higiene, limpieza y condiciones estructurales.

Inciso b). El establecimiento del comerciante de productos médicos deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Zona de expedición y recepción: su localización debe ser tal que no tenga contacto directo con la entrada o acceso a la empresa. Los sectores de recepción y expedición deben estar separados entre sí, a fin de evitar la mezcla entre los productos que ingresan de los que egresan de la empresa. Debe contar además con los recursos necesarios para evitar que los productos se apoyen en el piso.
2. Depósitos: la zona destinada a los productos terminados y productos rechazados. Debe contar con los recursos para evitar que los productos se estiben en el piso y mantengan las condiciones ambientales necesarias para garantizar la seguridad y eficacia de cada producto médico.
3. Baños y vestuarios: destinados al personal que se desempeñe en la empresa.

Deben encontrarse en buenas condiciones de higiene, seguridad, limpieza y con adecuadas estructuras físicas.

La reglamentación de la presente ley, determinará las condiciones específicas de habilitación de los establecimientos conforme lo normado.

CAPÍTULO VI**De la Documentación**

ARTÍCULO 6º.- Las empresas fabricantes y las comerciantes, deberán asentar la información necesaria que permitan conocer el destino final de los productos médicos. El objetivo de esta registración es el de facilitar el seguimiento de los productos médicos, en aquellos casos que deban recolectarse del mercado y sea necesario identificar rápidamente al cliente o usuario, a efectos de impedir el uso de aquellos que pudieran afectar la salud.

La reglamentación de la presente ley regulará el procedimiento de registración, el que deberá estar acorde a las buenas prácticas de fabricación de productos médicos y de conformidad a las buenas prácticas de fabricación establecidas en la Disposición Nro. 3.266/2013 de ANMAT o la que en el futuro la sustituya.

ARTÍCULO 7º.- Es obligatorio contar con la documentación que se detalla seguidamente:

A) Fabricantes, deberán llevar:

1. Registros de fabricación en el que se asentarán correlativamente las:
 - Número de lote de la materia prima utilizada;
 - Número de lotes y series elaboradas;
 - Las unidades obtenidas;
 - Procesos tercerizados en otras empresas;
 - Fecha de fabricación;

- Controles realizados en cada etapa de producción, incluso los controles finales al producto terminado.

2. Registros de egresos de productos médicos, donde conste:

- La fecha de despacho a plaza;
- Nombre genérico del producto médico;
- Número serie o lote;
- Marca;
- Modelo;
- Cantidad;
- Fecha de vencimiento cuando corresponda;
- Destino del producto.

B) Comerciantes:

Registros de ingresos y egresos de productos médicos, donde constará:

- Procedencia;
- Fecha de despacho a plaza;
- Nombre genérico del producto médico;
- Marca;
- Modelo;
- Número de lote o serie;
- Cantidad;
- Fecha de vencimiento cuando corresponda.

Los fabricantes y los comerciantes deberán contar con la información necesaria que permita saber el destino final de los productos médicos, a efectos de permitir su recolección del mercado si fuera necesario y la identificación rápida del cliente-usuario impidiendo el uso de productos que pudieran afectar la salud.

CAPÍTULO VII

Del Envasado Rotulado

ARTÍCULO 8º.- El material del envase será lo suficientemente fuerte, como para resistir su transporte, manipulación y almacenamiento.

Las unidades estériles tendrán envases de cierre hermético e inviolable, que garanticen la protección del producto contra la contaminación y el mantenimiento de su esterilidad. Para envases de varias unidades, la extracción de una unidad no afectará la esterilidad del resto.

ARTÍCULO 9º.- El rótulo es la identificación impresa aplicada directamente sobre el envase del producto médico. Los rótulos se incluirán por unidad de venta de cada producto médico a fin de permitir la identificación del mismo cada vez que sea comercializado y/o adquirido para su uso.

Los rótulos de los productos médicos incluirán los siguientes datos, a saber:

- a) Nombre genérico denominación del producto y uso al que está destinado;
- b) Número de lote o serie;
- c) Nombre y domicilio del establecimiento productor y del comerciante si correspondiere, origen y nombre del responsable técnico;
- d) Método de esterilización, si correspondiera;
- e) Fecha de vencimiento del producto, si correspondiera;
- f) Las leyendas siguientes: "Material para usar una única vez", "No utilizar si el envase no está íntegro", "Respetar la unidad de venta – No fraccionar", según corresponda;
- g) Número de registro conferido por la autoridad de aplicación;
- h) Contraindicaciones o incompatibilidades cuando corresponda;
- i) Instrucciones para el correcto manejo a fin de garantizar el uso aséptico del producto;
- j) Toda otra leyenda que la autoridad de aplicación exija, teniendo en cuenta la naturaleza del producto y el uso a que esté destinado.

El rotulado se hará en forma impresa en el envase. Considerase válido un rótulo entre la doble bolsa del producto, cuando éste se presenta en esa forma.

Todos los rótulos deberán estar en idioma español, aceptándose el uso de simbología (como el reloj de arena) como indicación para el usuario.

CAPÍTULO VIII

Del Almacenamiento

ARTÍCULO 10º.- El área de almacenamiento del producto terminado deberá ser exclusiva en ese uso, ya que no debe almacenarse otro tipo de elementos ajenos al uso médico.

Está prohibido almacenar, en el mismo ambiente productos terminados y similares en elaboración. Esta área será construida con materiales standard de construcción, de ladrillos o similares. Las paredes, pisos y techos asegurarán la ausencia de filtraciones y humedad, para evitar la entrada de polvo y suciedad. Las puertas, ventanas, tragaluces u otras aberturas, tendrán cierres herméticos.

Todos los depósitos deberán estar cerrados y las ventanas deberán estar selladas, a fin de no afectar los productos.

La reglamentación de la presente ley determinará las exigencias específicas de las presentes áreas.

CAPÍTULO IX

De la Tercerización de Actividades para los Fabricantes

ARTÍCULO 11º.- En caso de tercerizarse alguna etapa de la producción del producto médico, la empresa que terceriza deberá declararlo ante el Ministerio de Salud de la Provincia y deberá presentar dentro de la documentación para la habilitación, el convenio o contrato que instrumenta la tercerización.

Si la tercerización de alguna etapa del proceso de elaboración hiciese necesario el tránsito interprovincial de productos sin terminar desde la empresa local hacia otra provincia, la citada empresa deberá presentar además de la habilitación local, una de ANMAT que le autorice a realizar dicha actividad productiva. La autoridad de aplicación podrá autorizar excepciones fundadamente.

CAPÍTULO X

De la Garantía de Calidad

ARTÍCULO 12º.- A efectos de esta ley, Garantía de Calidad es el conjunto de recursos humanos y materiales así como la metodología a utilizar en una empresa fabricante, para la obtención uniforme de los productos médicos, asegurando la homogeneidad de sus lotes y controlando los niveles de calidad, de forma tal, que pueda certificarse a través de la autoridad de aplicación la conformidad de cada lote y sus especificaciones.

La garantía de calidad alcanza al fabricante y empresas que participen en alguna etapa de elaboración del producto médico; en su fraccionamiento, esterilización y acondicionamiento. Asimismo, a las empresas que participen en la comercialización de dicho producto.

El incumplimiento de estas normas y recaudos, los harán pasibles de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que les puedan corresponder.

CAPÍTULO XI

De las Habilitaciones de Establecimientos

ARTÍCULO 13º.- Los establecimientos fabricantes, comerciantes mayoristas y minoristas, deberán solicitar la habilitación ante el Ministerio de Salud de la Provincia, debiendo presentar un formulario que como Anexo I forma parte de la presente.

Para ser autorizado como responsable técnico, el interesado deberá solicitarlo ante el Ministerio de Salud de la Provincia, debiendo presentar el formulario que como Anexo II integra esta ley y el desempeño como tal podrá realizarse en un solo establecimiento habilitado.

Todas las habilitaciones se otorgarán por un plazo no mayor de cuatro (4) años, debiéndose solicitar la renovación de la misma con un plazo de antelación de treinta (30) días a la fecha de caducidad de la habilitación vigente.

Para cualquier modificación en la estructura del establecimiento y o en caso de la ampliación de rubro de actividad a desarrollar, se deberá solicitar la correspondiente habilitación.

Al solicitar la habilitación además de presentar los formularios y abonar los aranceles correspondientes, se deberán presentar inscripción ante la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER); la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP); habilitación municipal, en el caso de personas no humanas instrumento legal que acredite su vigencia y toda otra documentación que la autoridad de aplicación considere necesaria.

Cualquier modificación en las etapas de producción y/o comercialización deberá ser informada ante la autoridad competente.

El arancelamiento para las habilitaciones será fijado en la reglamentación de la presente. Las empresas que a la entrada en vigencia de esta ley estén desarrollando actividades de fabricación, producción y comercialización de productos médicos en la provincia de Entre Ríos, tendrán un (1) año a partir de la vigencia de la presente ley para regularizar su situación.

El procedimiento de habilitación se establecerá por vía reglamentaria.

CAPÍTULO XII

8.5.4

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 25.527)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Se declara área natural protegida a la “Reserva Natural de Usos Múltiples Santa Adelina Vida y Producción en la Naturaleza”, en la categoría “Reserva de Usos Múltiples” al establecimiento “Santa Adelina”, ubicada en el distrito Cuchilla - Puerto Ruiz, del departamento de Gualeguay, de propiedad del señor Carlos Julio Weber, DNI 12.756.890, el cual consta de una superficie destinada a reserva de ciento treinta y seis hectáreas, tres áreas, noventa y ocho centiáreas (136 ha 3 a 98 ca), pertenecientes a un inmueble identificado en la Partida Inmobiliaria Nro. 102.371, plano de mensura registrado en la Dirección de Catastro de la Provincia bajo el Nro. 21.857.

ARTÍCULO 2º.- Se le asigna al área natural protegida “Reserva Natural de Usos Múltiples Santa Adelina Vida y Producción en la Naturaleza” la categoría de manejo “Reserva de Usos Múltiples”, de conformidad a lo establecido por la Ley Nro. 10.479; ratificándose expresamente el Decreto Nro. 3.333/2021 MP que la incorporó de manera provisoria como área natural protegida.

ARTÍCULO 3º.- Al inmueble declarado área natural protegida, le corresponde una reducción del cuarenta por ciento (40%) de la carga tributaria correspondiente al Impuesto Inmobiliario, y sobre la superficie específicamente asignada a reserva, conforme a lo establecido por el Artículo 6º de la Ley 10.479 y el Artículo 6º Inciso e) del Decreto Reglamentario Nro. 2.474/19 MP.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 4 de mayo de 2022.

–A la Comisión de Recursos Naturales y Ambiente.

8.6

PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS

8.6.1

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 25.516)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

“Capacitación Obligatoria en Materia de Derechos Humanos y Crímenes de Lesa Humanidad Cometidos por el Terrorismo de Estado en la Argetina para las Personas que se Desempeñen en la Función Pública”

ARTÍCULO 1º.- Objeto. La presente ley tiene por objeto garantizar la capacitación obligatoria en materia de derechos humanos y delitos de lesa humanidad cometidos por el terrorismo de Estado en la Argetina para las personas que se desempeñen en la función pública, en todos su niveles y jerarquías, en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º.- Capacitación obligatoria. Establécese la capacitación obligatoria en materia de derechos humanos, y delitos de lesa humanidad cometidos por el terrorismo de Estado en la Argetina para las personas que se desempeñen en la función pública, en todos su niveles y jerarquías, en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las universidades, organismos autárquicos y descentralizados de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 3º.- Autoridad de aplicación. La Subsecretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Entre Ríos es autoridad de aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 4º.- Participación ciudadana. La autoridad de aplicación garantizará la participación de universidades, instituciones y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la

materia, en el marco del proceso de elaboración de los programas generales establecidos en el artículo precedente, y en el proceso de contralor de cumplimiento de la normativa.

ARTÍCULO 5º.- Programas generales. La autoridad de aplicación dentro de los noventa (90) días posteriores a la entrada en vigencia de la presente ley, deberán confeccionar los programas generales destinados a la capacitación obligatoria establecida en el Artículo 2º.

ARTÍCULO 6º.- Contenido. Los programas generales deberán contemplar como mínimo y en forma obligatoria: la implicancia conceptual de los derechos humanos y la transformación convencional, el proceso de memoria, verdad y justicia en nuestro país, la importancia de los colectivos sociales, el terrorismo de Estado y la estructuras represivas.

ARTÍCULO 7º.- Metodología. Las personas comprendidas en el Artículo 2º deben realizar las capacitaciones conforme los programas, modalidades y condiciones que establezcan los respectivos organismos en los que desempeñan sus funciones.

ARTÍCULO 8º.- Implementación. Las máximas autoridades de los poderes referidos en el Artículo 2º son responsables de garantizar la implementación de las capacitaciones que comenzarán a impartirse dentro del año de entrada en vigencia de la presente ley.

Para tal fin, los organismos públicos podrán realizar adaptaciones de materiales y/o programas existentes, o desarrollar uno propio, debiendo regirse por los programas generales establecidos de conformidad con el Artículo 5º, así como por la normativa nacional y provincial convenciones suscriptas por la Argentina, declaraciones, acuerdos y recomendaciones internacionales sobre la materia. La información comprendida deberá ser clara, precisa y de base científica, y deberá ajustarse al organismo y al contexto en el que se brinde.

ARTÍCULO 9º.- Certificación. La autoridad de aplicación certificará la calidad de las capacitaciones que elabore e implemente cada organismo, las que deberán ser enviadas dentro de los noventa (90) días siguientes a la elaboración de los programas generales, pudiéndose realizar modificaciones y sugerencias para su mayor efectividad.

ARTÍCULO 10º.- Capacitación para máximas autoridades. La capacitación de las máximas autoridades de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia estará a cargo de la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 11º.- Acceso a la información. La autoridad de aplicación, en su página web, deberá brindar acceso público, y difundir el grado de cumplimiento de las disposiciones de la presente ley en cada uno de los poderes referidos en el Artículo 2º.

En la página se identificará a los responsables de cumplir con las obligaciones que establece la presente ley en cada organismo y el porcentaje de personas capacitadas, desagregadas según su jerarquía. Anualmente, la autoridad de aplicación publicará en esta página web un informe sobre el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley, incluyendo la nómina de altas autoridades de la Provincia que se han capacitado. Además de los indicadores cuantitativos, la autoridad de aplicación elaborará indicadores de evaluación sobre el impacto de las capacitaciones realizadas por cada organismo. Los resultados deberán integrar el informe anual referido en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 12º.- Incumplimiento. Las personas que se negaren sin justa causa a realizar las capacitaciones previstas en la presente ley serán intimadas en forma fehaciente por la autoridad de aplicación a través y de conformidad con el organismo de que se trate. El incumplimiento de dicha intimación será considerado falta grave dando lugar a la sanción disciplinaria pertinente.

ARTÍCULO 13º.- Presupuesto. Los gastos que demande la presente ley se tomarán de los créditos que correspondan a las partidas presupuestarias de los organismos públicos de que se trate.

ARTÍCULO 14º.- Adhesión. Invítese a las universidades con sede en el territorio provincial, los municipios y comunas de la Provincia de Entre Ríos a adherir a la presente ley, incorporándolo en sus respectivos ordenamientos.

ARTÍCULO 15º.- De forma.

CORA – MORENO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de ley tiene por objeto la institucionalización y dictado en forma obligatoria de la formación en derechos humanos, genocidio y crímenes de lesa humanidad cometidos por el terrorismo de Estado en la Argentina para las personas que se desempeñen en la función pública, en todos sus niveles y jerarquías, en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos.

En miras a realizar un aporte en términos de políticas públicas preventivas del negacionismo, fijando las bases para realizar capacitaciones obligatorias con el objetivo de reflexionar sobre lo ocurrido durante la última dictadura cívico-militar y resaltar los valores del Estado democrático, el respeto por los derechos humanos y la búsqueda de los nietos y nietas apropiados durante el terrorismo de Estado.

La Constitución de la Provincia de Entre Ríos establece en su Artículo 6 "En ningún caso podrán las autoridades de la Provincia suspender la observancia de esta Constitución, ni la de la Nación, ni la efectividad de las garantías y derechos establecidos en ambas. La Constitución nacional y esta Constitución no perderán su vigencia si se dejaren de observar por actos de fuerza o fueren suspendidas, abrogadas o derogadas por otro medio distinto de los que ellas disponen. Queda garantizado el sistema democrático de gobierno. Cualquier acto de fuerza contrario a esta Constitución, a las instituciones por ella establecidas o al sistema republicano es insanablemente nulo. Es condición de idoneidad para ocupar cualquier función de gobierno no haber desempeñado a partir del 24 de marzo de 1976 cargos de responsabilidad política en los regímenes de facto. Los delitos que sean cometidos en el ejercicio de la función usurpada no podrán ser objeto de indulto o conmutación de pena. Quienes hayan participado en delitos de lesa humanidad o incurran en su apología, serán inhabilitados a perpetuidad para ejercer la función pública. Queda prohibida la institucionalización de secciones especiales en los cuerpos de seguridad destinadas a la represión o discriminación de carácter político. El Estado garantiza el rescate de la memoria reciente. Los habitantes de la Provincia tienen el derecho de resistencia legítima contra quienes ejecutaren los actos de fuerza aquí enunciados."

La construcción de un Estado nacional y provincial conforme un enfoque de derechos humanos impone una serie de deberes para ambos: respetar (no infringir), proteger (impedir que terceros infrinjan el derecho) y cumplir (garantizar y promover el goce efectivo) el entramado de derechos humanos reconocidos en los instrumentos internacionales con jerarquía constitucional.

Las obligaciones de respetar y garantizar el pleno goce y ejercicio de los derechos humanos constituye el fundamento genérico de la protección internacional de los mismos. Resultando el Estado, en sus distintos niveles jerárquicos, el principal sujeto pasivo de la relación jurídica y responsable por las violaciones que se cometan.

En ese sentido, la capacitación en forma obligatoria de todas las personas que se desempeñan como agentes del Estado provincial, en todos sus niveles y funciones, resulta imprescindible ya que es a través de sus agentes que el Estado reconoce, cumple y hace efectivo este entramado de derechos fundamentales. No resultan indiferentes las acciones y declaraciones emitidas por las y los funcionarios en el ejercicio de sus competencias, hace al proceso de garantía de derechos y sostenimiento del sistema democrático la adopción de medidas positivas que permitan reconocer y prevenir futuras vulneraciones de derechos.

La historia de nuestro país se encuentra marcada por los distintos momentos de quebrantamiento del orden institucional y desconocimiento del régimen democrático con la consecuente vulneración de derechos de nuestra sociedad.

Durante el terrorismo de Estado perpetrado en la Argentina entre los años 1976-1983, el pueblo padeció el hecho más aberrante de nuestra memoria reciente. Instalándose un plan sistemático de desaparición de personas, tortura, muerte y apropiación de bebés, tuvo lugar la mayor vulneración de derechos pensada, dejándonos un país devastado en lo social, lo político, lo económico y lo cultural.

La respuesta a tantas atrocidades fue una lucha pacífica, incansable y sostenida que permitió el enjuiciamiento de las personas responsables de los delitos cometidos. Memoria, Verdad y Justicia ha sido mucho más que un emblema en la lucha llevada adelante por los organismos de derechos humanos en el proceso de enjuiciamiento de los responsables de los referidos delitos de lesa humanidad, y también del recuerdo y reconocimiento de las víctimas del terrorismo de Estado.

Es, además, en una perspectiva y una acción política que tuvo un enorme impacto en la construcción y consolidación de la democracia en nuestro país y en la creación de una comunidad basada en el respeto a los derechos, que colocó a la Argentina como un modelo a seguir en materia de derechos humanos a nivel mundial.

En ese marco, y en sintonía con las distintas políticas en materia de derechos humanos que se llevan adelante en nuestro país y la provincia es que se inscribe el presente proyecto de ley: impulsando y acompañando el ejercicio de la memoria colectiva como la piedra fundamental para resignificar el presente y pensar el futuro. Con la finalidad de aportar a la construcción, ejecución y contralor de las políticas públicas de un enfoque integral de derechos, atendiendo al carácter transversal de los derechos humanos incidencia en todos los niveles de la función pública.

En razón de ello, el presente proyecto de ley insta la capacitación obligatoria en la temática de derechos humanos para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías.

Se establece a la Subsecretaría de Derecho Humanos de la Provincia de Entre Ríos como autoridad de aplicación de la presente ley.

Las máximas autoridades de cada organismo serán los responsables de garantizar la implementación de las capacitaciones, así como también su modalidad y cumplimiento.

Atendiendo al principio de democracia participativa garantiza la intervención de diversos actores de la sociedad civil, universidades, organizaciones especializadas en la temática, entre otros, a fin de lograr la conformación de programas generales de capacitación que sean reflejo de una perspectiva de derechos humanos.

Los frecuentes comentarios públicos que ponen en duda la existencia del plan sistemático de desaparición, tortura, muerte y apropiación de bebés por parte del terrorismo de Estado en Argentina entre los años 1976-1983, no son novedosos.

Por ello, por respeto a las víctimas y a la construcción de la memoria colectiva de nuestra comunidad consideramos que es fundamental adaptar la legislación nacional al estándar internacional en esta materia.

El presente proyecto pretende instaurar la capacitación en forma obligatoria en materia de derechos humanos y crímenes de lesa humanidad para el conjunto de funcionarios y personal del Estado provincial, en sus tres Poderes, en miras a erradicar todo discurso negacionista o que pongan en duda, y/o relativice dichos crímenes de lesa humanidad. Ello en sintonía con la responsabilidad que pesa sobre el Estado frente a la comunidad internacional por el negacionismo de los crímenes atroces que ofenden a toda la humanidad.

El Inciso 5 del Artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos establece con claridad el deber de los Estados miembros de prohibir la propaganda en favor de la guerra y toda apología del odio, en el entendimiento que dicho ejercicio abusivo de la libertad de expresión pone en riesgo la paz al constituir incitaciones a la violencia.

Podemos decir que el negacionismo, dista de ser una postura académica o científica, esto es, sometida a los requisitos y métodos de las disciplinas científicas sociales o humanísticas. Sino que, se trata de una construcción ideológica que busca legitimarse en la apariencia científica.

En la doctrina y jurisprudencia europea, el negacionismo configura una forma de incitación al odio u hostilidad, por lo que en otras legislaciones se castiga con pena de prisión de uno a cuatro años a “quienes nieguen, trivialicen gravemente o enaltezcan los delitos de genocidio [...] o enaltezcan a sus autores (...)”¹.

Con la persecución penal del negacionismo, lo que se pretende es identificar y castigar las nuevas formas de los viejos odios.

Atacar las raíces de los discursos y las prácticas del negacionismo es fundamental para promover los derechos humanos, para fundamentar una pedagogía pública de los mismos. Porque los discursos del odio no pueden emanar desde las instituciones del Estado, ni de sus funcionarios. Sino que, todo lo contrario, desde allí se debe fundamentar el respeto, la validez irrestricta y la plena vigencia de los derechos fundamentales.

Durante el gobierno democrático del doctor Raúl Alfonsín se estableció la Comisión Nacional sobre Desaparición de Personas (CONADEP), se anuló la Ley de Autoamnistía, se realizó el Juicio a las Juntas Militares y se creó el Banco Nacional de Datos Genéticos. Argentina se ubicaba así a la vanguardia mundial en la lucha por los derechos humanos. Sin embargo, con posterioridad, en ese mismo período de gobierno se aprobaron las Leyes de

Punto Final y de Obediencia Debida, cancelando todas las investigaciones judiciales contra los responsables de los crímenes de lesa humanidad, con algunas excepciones. El círculo de impunidad se cerraría con los indultos dictados por el presidente Menem, que beneficiaron a quienes habían sido condenados en el Juicio a las Juntas y a los oficiales de mayor rango que no estaban amparados por las Leyes de Obediencia Debida y Punto Final. Sin embargo, la lucha de los organismos de derechos humanos no cesaría. Con distintas estrategias, estas organizaciones continuaron luchando por la memoria, la verdad y la justicia, acompañadas por diversos sectores sociales y políticos.

En 2003, esa resistencia produjo un hito inigualable al conseguir que el Congreso nacional anulara las Leyes de Obediencia Debida y Punto Final. Esa decisión luego sería avalada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en 2005, dando curso a centenares de causas judiciales dirigidas a establecer las responsabilidades penales por los crímenes de lesa humanidad. Simultáneamente, desde el Poder Ejecutivo nacional, entonces a cargo del doctor Néstor Kirchner, se impulsaron numerosas políticas públicas dirigidas a otros aspectos del proceso de Memoria, Verdad y Justicia. Así, se creó el Archivo Nacional de la Memoria y el Centro Cultural de la Memoria “Haroldo Conti” en el ámbito de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, se impulsó el programa de “Educación y Memoria” en el Ministerio de Educación de la Nación, entre otras medidas.

La Ley Nro. 25.633, en términos de marco normativo, instauró el día 24 de marzo como Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia, con el objetivo de consolidar la memoria colectiva de la sociedad, generar sentimientos opuestos a todo tipo de autoritarismo y auspiciar la defensa permanente del Estado de derecho y la plena vigencia de los derechos humanos.

La Ley Nro. 26.001 estableció el día 22 de octubre de cada año como Día Nacional del Derecho a la Identidad, en conmemoración al inicio de la lucha emprendida por Abuelas de Plaza de Mayo y que promueve la concientización en todos los niveles.

Ley Nro. 26.323 declaró el 10 de diciembre “Día de la Restauración de la Democracia”, que será celebrado en todo el ámbito del territorio nacional mediante actos pedagógicos y académicos que promuevan los valores democráticos, resaltando su significado histórico, político y social.

Destacando que en el ámbito educativo también se han desarrollado programas de formación docente para todos los niveles y modalidades. En esa tarea, resulta fundamental el trabajo del “Programa Nacional de Educación y Memoria”, que comenzó a funcionar en el ámbito del Ministerio de Educación de la Nación en el año 2005 y recibió expreso respaldo del Consejo Federal de Educación en su Resolución Nro. 269/2015.

Desde el Ministerio de Educación de la Nación en estos años se vienen desarrollando diversas actividades culturales, conversatorios y se presentan materiales y recursos didácticos orientados a docentes, estudiantes, a la comunidad educativa y al público en general.

Estas propuestas tienen como propósito continuar fortaleciendo la construcción de ciudadanía en plena vigencia de los derechos humanos. Además, contamos con el portal Educ.ar en donde se comparten materiales educativos especiales para el 24 de marzo sobre el género de la patria; colección Sitios de Memoria; colección Cine y Democracia; Plantamos Memoria y materiales del Plan Nacional de Lecturas.

En consonancia con nuestra Ley de Educación Nacional Nro. 26.206, en nuestra provincia la Ley de Educación Provincial Nro. 9.890 establece entre otros, como fines y objetivos de la educación entrerriana, que la misma deberá contribuir a la formación integral de las personas. Y fomentar la práctica de valores, tales como la verdad, la igualdad, la justicia, la solidaridad, el respeto a la diversidad, a la pluralidad y a la búsqueda de consensos. Además, tendrá que promover la educación en derechos humanos y formación ciudadana como principios fundamentales de la democracia. En ese sentido, desde la Coordinación de Derechos Humanos y Memoria Colectiva del CGE, se promueven acciones que permitan sentar las bases para una pedagogía de la memoria.

Los argentinos atravesamos un largo y difícil recorrido en la transición democrática, guiados por la inalterable certeza de que sólo la verdad y la justicia por los crímenes de la dictadura harían posible la paz social. La lucha de los organismos de derechos humanos fue un ejemplo en este sentido, y desde distintos ámbitos como la educación y la cultura se hicieron valiosos aportes en procura de la verdad. Por su parte, la Justicia avanzó con los juicios por crímenes de lesa humanidad que aún continúan y que son política de Estado.

Por las razones expuestas, solicito que se acompañe el presente proyecto de ley a fin de seguir contribuyendo con políticas que fortalezcan la democracia con Memoria, Verdad y Justicia.

1. Artículo 510 Código Penal Español.

Stefanía Cora – Silvia del C. Moreno.

–A la Comisión de Legislación General.

8.6.2

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 25.517)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés provincial el “Día Internacional de la Enfermedad Celíaca” para concientizar y promover la búsqueda activa de soluciones para las personas afectadas.

KRAMER

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El “Día Internacional de la Enfermedad Celíaca” se conmemora el 5 de mayo de cada año, con el fin de concientizar, visibilizar, informar y capacitar a la comunidad sobre esta patología y así, promover la búsqueda de soluciones que mejoren la calidad de vida de las personas afectadas.

La celiaquía tiene un alto grado de prevalencia en la población Argentina, pues de acuerdo a estimaciones del Ministerio de Salud de la Nación, se calcula que una de cada cien personas padecen de dicha enfermedad. La sintomatología condiciona la calidad de vida de las personas afectadas y por ende, la de sus familias, ya que una vez diagnosticada, su tratamiento consiste únicamente en una dieta estricta de alimentos libres de gluten que deberá mantenerse por el resto de sus vidas.

Cabe destacar que en el año 2009, la Provincia de Entre Ríos sancionó y publicó la Ley Nro. 9.938, que declara de interés provincial el estudio, detección y diagnóstico precoz de la enfermedad celíaca, su tratamiento y las investigaciones relacionadas a dicha patología.

Como legislador de esta Honorable Cámara vengo trabajando en la presentación de proyectos que tienen como objetivo principal poner foco en esta situación que afecta a miles de personas, buscando soluciones efectivas, que permitan crear espacios que fortalezcan, incluyan y consoliden una mejor calidad de vida, obteniendo como resultado una comunidad más inclusiva, solidaria, comprensiva y empática de aquellas personas que portan la enfermedad.

Por los motivos exhibidos y dada la importancia que tiene esta enfermedad para los ciudadanos y ciudadanas que la portan, es que les solicito a mis pares el pedido de declarar de interés legislativo provincial la conmemoración del “Día Internacional de la Enfermedad Celíaca” a celebrarse cada 5 de mayo.

José M. Kramer

8.6.3

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 25.518)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés provincial el “Día Internacional contra el Bullying o el Acoso Escolar”, que se conmemora cada 2 de mayo.

KRAMER

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El 2 de mayo de cada año se conmemora el “Día Internacional contra el Bullying o Acoso Escolar” con el objetivo de concientizar, difundir y propagar el riesgo que genera dicha situación en los niños, niñas y adolescentes a nivel mundial, ya que de acuerdo a estudios realizados por UNICEF uno de cada tres estudiantes es víctima de este comportamiento, que en la actualidad se ha convertido en un terrible peligro para la población que se encuentra en pleno desarrollo psico-emocional

El bullying o acoso escolar es la forma de comportarse o dirigirse a otra persona, ya sea de forma verbal o física, causando un daño temporal o permanente en la víctima. Constituye un tipo de hostigamiento reiterativo de una o más personas hacia sus semejantes, en el cual la víctima sufre de amenazas, intimidación, manipulación e inclusive agresiones físicas. Se puede decir, que es un enemigo silencioso que se nutre de la soledad, la tristeza y el miedo, influyendo a futuro en las relaciones sociales que la víctima establezca, que lógicamente estarán marcadas por la inseguridad y la desconfianza de sí mismos y hacia los otros, generando una profunda perturbación en el proceso de socialización de los niños, niñas y adolescentes.

La fecha, cuyo símbolo principal es un lazo de color púrpura, fue proclamada por asociaciones de padres, organizaciones no gubernamentales y por equipos de profesionales especializados en la búsqueda de métodos para erradicar ésta práctica y contener a los niños y jóvenes que son víctimas de la misma dentro de los centros educativos. Logrando de esta forma, mecanismos y/o herramientas que establezcan un protocolo de actuación ante este tipo de situación.

Como parte de esta sociedad, no podemos sentirnos indiferentes ante una problemática que afecta a miles de niños, niñas y adolescentes del mundo. Por tal motivo y en el marco de la conmemoración de este día, vengo trabajando desde mi lugar en la Legislatura a través de la presentación de proyectos que tienen como finalidad difundir, prevenir y reforzar las actividades llevadas adelante por los establecimientos educativos, públicos y privados sobre la prevención del maltrato, acoso y violencia escolar en cualquiera de sus formas.

En virtud de lo expuesto y dada la importancia que tiene esta problemática para los seres humanos que la sufren, es que invito a las diputadas y diputados a que me acompañen con la aprobación del presente proyecto de declaración de interés.

José M. Kramer

8.6.4

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 25.519)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo el documental Ramoncito que rememora la historia del santo popular Ramoncito Muñoz bajo la creación del cineasta felicianero Conrado Arévalo.
De forma.

MORENO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La presente declaración tiene por objetivo reconocer de interés legislativo el documental: Ramoncito que rememora la historia de Ramoncito Muñoz, santo popular

considerado el angelito de los montes y su devoción en el norte entrerriano, cuyo rodaje fue realizado por el cineasta felicianero Conrado Arévalo.

El documental narra los hechos que sucedieron en torno a su desaparición, Ramoncito Muñoz era un nene de tres años, que vivía en el campo con su familia, y una tarde su padre llegó a la casa, luego de finalizar la jornada de trabajo en la estancia, y ese día vuelve a salir enseguida, Ramoncito estaba acostumbrado a que su papá lo llevara a dar una vuelta a caballo, entonces lo sigue sin que él se diera cuenta y se pierde en el monte.

El hecho trágico ocurrió en el mes de agosto de 1969, durante ocho días lo buscan intensamente, se moviliza todo el pueblo en su búsqueda y no lo encuentran, entonces se decide traer una perra adiestrada para la búsqueda de personas desde Santa Fe y es la que finalmente lo encuentra sin vida, en una orientación contraria a la que lo estaban buscando.

A partir, de ese triste desenlace la gente comienza a pedirle milagros y a recibirlos, lo que se divulga rápidamente entre los habitantes de la zona y del pueblo, difundiéndose también su historia y la adjudicación de los milagros en localidades vecinas.

A raíz de esto, con el tiempo Ramoncito Muñoz se convierte en el segundo santo popular de Feliciano, después de Lázaro Blanco, conocido como el chasqui milagrero.

El documental cuenta con un testimonio principal, el relato del hecho está contado en primera persona por su madre "La Gringa", siendo ella la única persona adulta que estaba presente al momento de su desaparición. Ella estaba en el rancho con los otros hermanos de Ramoncito, el mayor que tenía cuatro años, y luego había otros dos más chiquitos. El papá falleció diez años después que Ramoncito, por eso no se cuenta con su relato.

En el documental, la mamá de Ramoncito también cuenta que el velorio se llevó a cabo en su vivienda, sin cajón, a pedido del cura párroco. El niño quedó muy lastimado por las espinas del monte, y entre las autoridades educativas y de la parroquia de esa época, decidieron llevar a todos los estudiantes de las escuelas de Feliciano al velatorio de Ramoncito. Por eso existen tantos testigos que aún hoy pueden brindar sus testimonios. La historia de Ramoncito marcó a una generación completa, que recuerda haber visto los pies de aquel nenito llenos de espinas.

La producción cinematográfica también, refleja la superación personal de "La Gringa", madre de Ramoncito, resaltando su empoderamiento como mujer a través de los años y su fuerza de voluntad, no sólo, para poder sobrellevar la muerte de su hijo, sino además superar la presión que sufrió en aquel momento por parte de algunas instituciones que la responsabilizaron de la pérdida, el mal trato que recibió de la policía y que llevaron a demorar su búsqueda, como asimismo de vecinos que la hacían responsable de lo que había ocurrido y que tiempo después le pidieron disculpas.

Cabe destacar que, las reconstrucciones sobre el hecho fueron realizadas con actores de la ciudad de Feliciano y de ciudades vecinas y en el rodaje participaron desinteresadamente varias personas de la ciudad, tanto delante y detrás de cámara.

Se trata de un trabajo independiente realizado por la productora Impulso Audiovisual, perteneciente al cineasta Conrado Arévalo y Latente Films, de Córdoba. Luego se sumó el Municipio de Feliciano que brindó todo el apoyo logístico necesario y el Instituto Audiovisual de Entre Ríos (IAER) que facilitó equipo técnico para hacer más eficiente el proceso de filmación.

El documental se encuentra en proceso de presentación ante el INCAA y registrado en la Dirección Nacional de Derecho de Autor, Expediente número: EX-2020-89468209- -APN-DNDA#MJ.

Ramoncito cuenta la historia del angelito de los montes y su devoción popular, despertando el interés de toda la comunidad de Feliciano y la zona, porque ese niño de tan solo tres años que desapareció, aún sigue vivo en el corazón de muchos y de sus fieles que se acercan hasta su tumba en el cementerio local de la ciudad para dejarle como ofrenda un juguete, una carta o prenderle una vela como símbolo de agradecimiento.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen con la presente declaración de interés.

Silvia del C. Moreno

8.6.5

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 25.520)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo el documental Soy Movimiento realizado bajo la dirección y producción del cineasta felicianero Conrado Arévalo.

De forma.

MORENO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La presente declaración pretende destacar la producción artística y profesional del cineasta Conrado Arévalo al llevar a cabo la realización del documental: Soy Movimiento que tiene como protagonista a la bailarina artista Emilce Parga, en el cual se muestra su vida cotidiana en los cuatro días previos a la primera noche del estreno de la emblemática comparsa Marí Marí.

Emilce Parga es oriunda de Gualeguaychú y desde su infancia se ha formado como bailarina en distintos ritmos y estilos de baile. A los diecisiete años de edad comenzó a desfilarse como passista principal en el carnaval de su ciudad, y desde entonces hasta la actualidad, ha participado como bailarina destacada en diferentes comparsas del Carnaval de Gualeguaychú convirtiéndose en una de las referentes del Litoral por su dedicación y estilo.

El proceso de filmación del documental se realizó mediante el formato cámara en mano y sonido directo durante los ensayos y las pruebas de vestuario de la Passista, lo que permite mostrar y compartir su alegría, nervios, también sus frustraciones y todas aquellas sensaciones que genera la pasión por el carnaval.

El documental muestra lo que sucedió en esos días previos al estreno de la comparsa, recorriendo la historia, la pasión y el camino de formación en estos años de Emilce Parga, quien además desde el año 2015 es la coreógrafa y encargada de la puesta en escena de la comparsa Marí Marí, como así también en el año 2020 participó por primera vez en el Carnaval de Río de Janeiro, desfilando como passista en el Ala Internacional.

La filmación del documental se realizó en el mes de enero de 2019 en la ciudad de Gualeguaychú bajo la dirección general del licenciado Conrado Arévalo y también participaron del proceso de producción la profesora Adelina Fourcade, a cargo del sonido; Matías Benítez y Federico Curzio quienes colaboraron en la edición del material fílmico.

El documental fue presentado en el FICER (Festival Internacional de Cine de Entre Ríos) quedando preseleccionado como Proyecto Avanzado, junto a otros proyectos entrerrianos y se encuentra registrado en la Dirección Nacional de Derecho de Autor. Expediente número: RE-2021-106517186-APN-DNDA#MJ.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen con la presente declaración de interés con el objetivo de reconocer el trabajo profesional y artístico del señor Conrado Arévalo y destacar de interés legislativo el documental Soy Movimiento que pone de manifiesto el lenguaje propio del carnaval, del mundo de la samba y como algunos secretos son guardados celosamente y en este caso contados en primera persona por su protagonista, reflejando toda la magia del carnaval.

Silvia del C. Moreno

8.6.6**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 25.521)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés la 35º Fiesta Nacional de la Colonización, a celebrarse el 1, 2 y 3 de julio del corriente año en la ciudad de San José, al cumplirse el 165º aniversario de la fundación de la Colonia San José, departamento Colón.

REBORD

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Por medio del presente proyecto, propongo declarar de interés legislativo la 35º Fiesta Nacional de la Colonización, a celebrarse el 1, 2 y 3 de julio del corriente año en la ciudad de San José, al cumplirse el 165º aniversario de la fundación de la Colonia San José, departamento Colón.

El 2 de julio de 1857, el general Justo José de Urquiza, impulsó la construcción de la primera colonia agrícola de Entre Ríos y la segunda en el orden nacional. Tras la llegada de 530 inmigrantes europeos provenientes del Cantón de Valais (Suiza), Alta Saboya (Francia) y Piamonte (Italia), siendo merecedores dignos de toda la gloria de los pioneros.

La Fiesta Nacional de la Colonización recuerda con orgullo la llegada de aquellos primeros colonos, que marcaron un hito en la historia de la fundación de la ciudad.

La misma se llevará a cabo por tres días festivos, donde se podrá disfrutar del reconocido desfile evocativo de carrozas y trajes típicos de antiguas costumbres, carpas de microemprendimientos, artesanos, degustación regional, espectáculos artísticos, deportivos y bandas de índole local, provincial y nacional.

La localidad y su gente se convierten en la máxima expresión de un pueblo con historia verdadera.

Por la importancia que tiene para la región desde el punto de vista histórico y cultural, y para los sanjosesinos reviviendo sus raíces, es que solicito a mis pares el acompañamiento en este proyecto de declaración.

Mariano P. Rebord

8.6.7**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 25.522)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo al 4º Encuentro Nacional de Killifilia a desarrollarse en la ciudad de San José de Feliciano los días 18, 19 y 20 de junio del corriente año organizado por el Club Argentino de Killifilia.

De forma.

MORENO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La presente declaración tiene por objetivo destacar la relevancia del 4º Encuentro Nacional de Killifilia a desarrollarse en la ciudad de San José de Feliciano, dando cuenta del

trabajo sostenido que vienen realizando quienes integran el Club Argentino de Killifilia en pos de recopilar y socializar información de las distintas especies de Cyprinodontiformes ovíparos.

Austrolebias, es más conocidas como killis, y su presencia se advierte en diversas partes del mundo, si bien habita en la Argentina en diferentes provincias, en Entre Ríos se concentra el principal reservorio del país, donde numerosos investigadores posan su mirada, dedicándose a estudiar y analizar el ciclo biológico del denominado killi anual, un pez de agua dulce de ostensible belleza que vive en charcos temporales de no más de 60 centímetros de profundidad. Este pez que tiene la particularidad de que sus huevos se conservan cuando el ambiente se seca por completo, entrando en lo que se conoce como estado de diapausa, un período de letargo en donde se detienen la mayoría de las actividades fisiológicas del organismo y que, una vez recuperadas las condiciones de humedad, retoma su desarrollo.

Quienes se dedican a estudiarlos y a hacer un seguimiento de la especie promueven la concientización sobre su conservación en su hábitat por el gran valor biológico y ecológico. Como así también difundiendo que está terminantemente prohibida la venta, intercambio o cualquier tipo de transacción de peces o huevos.

Estos peces habitan charcas temporarias que se llenan de agua durante la temporada lluviosa. Así, los huevos depositados en la temporada anterior eclosionan y en 45 días aproximadamente, los peces, están listos para reproducirse, esa es la característica evolutiva que los diferencia de otros peces. Durante su vida fértil ellos ponen los huevos bajo tierra y al terminar la temporada las charcas se secan y empieza el proceso de diapausa, durante el cual los huevos se mantienen en latencia esperando que estas charcas vuelvan a llenarse de agua y en ese momento el embrión ya está listo para nacer. Que los huevos permanezcan bajo tierra sin agua y la rápida reproducción, ha llevado al mundo científico a usarlos de modelos para evaluar la plasticidad celular de los embriones frente al cambio climático y a la medicina en el estudio del envejecimiento celular. Los humedales, son de vital importancia para los ecosistemas y también para los seres humanos, por un lado, porque son los ambientes más biodiversos del país que albergan una enorme y única cantidad de especies, y por otro lado, el agua de las napas que consumimos es filtrada por los humedales sacando en este proceso la mayoría de las sustancias contaminantes y haciéndola potable para su consumo. Pero estos ambientes se ven seriamente amenazados en los últimos tiempos dado que las ciudades se expanden hacia ellos, y porque desarrollos inmobiliarios alejados de los conglomerados urbanos son buscados por seguridad y tranquilidad, y rellenan o canalizan los humedales que van perdiéndose definitivamente. Otra amenaza es la extensión de la frontera agrícola, existen numerosos casos de pérdidas completas de especies por una canalización para secar el campo y sembrar, sin contar los productos químicos que se utilizan para ella y que llegan al agua y produce modificaciones tanto en la flora como en la fauna. Además en nuestra zona los incendios son disturbios muy frecuentes que afectan no solo agroecosistemas, sino también a ecosistemas naturales como bosques nativos y humedales.

Quienes integran el Club Argentino de Killifilia además de socializar la información detallada plantean alternativas para abordar las problemáticas que afectan el ambiente natural de los killis, nombrando a la ganadería regenerativa o la creación de pequeñas reservas privadas o estatales que podría asegurar la conservación de estos ambientes y la flora y fauna que la habitan sin perder la rentabilidad y también con la posibilidad de generar nuevos recursos como el ecoturismo o el turismo rural. Además, en el mundo es muy codiciada la carne producida en estos establecimientos, amigables con el ambiente, con valores de mercado superiores a la media, este producto es marcado con un sello, y este podría representarse con una Austrolebias.

En este sentido plantean que Feliciano podría avanzar en esas alternativas productivas y así el Municipio constituirse en pionero en políticas de fomento de la protección de estos ambientes y los killis como especie bandera a los fines de generar conciencia sobre esta problemática.

Además proponen que en el marco de la Ley Provincial Nro. 10.479 de Sistemas de Áreas Naturales Protegidas se evalúe la posibilidad de denominación en la categoría Monumentos Naturales. Iniciativa que venimos trabajando en forma conjunta con el director de Áreas Naturales Protegidas Alfredo Berduc y el referente en la temática de la localidad de San José de Feliciano Oscar Ornetti integrante del Club Argentino de Killifilia.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen con la presente declaración de interés.

Silvia del C. Moreno

8.6.8**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 25.523)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo en el ámbito de la Cultura la primera edición del “Festival de Teatro Gualeguay”, a realizarse los días 13, 14 y 15 de mayo de 2022, evento organizado por el “Teatro Italia” y el espacio cultural “Liebre de Marzo”, de dicha ciudad entrerriana.

De forma.

RUBATTINO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Sin dudas la realización de este evento luego de que el teatro como otros ámbitos de la cultura en el país fueran los primeros golpeados por los efectos de la pandemia COVID-19, deben por sí solo merecer un reconocimiento por el esfuerzo desplegado a lo largo de estos últimos años. No es ajeno que una ciudad como la de Gualeguay, Capital de la Cultura provincial, por ley de esta Legislatura, tenga un emprendimiento de esta magnitud de envergadura no solo provincial, sino que nos atrevemos a decir también a nivel nacional. En efecto, en dicho festival se presentarán innumerables obras cuyos artistas provienen de distintos lugares de la provincia y del país. Se presentarán obras como “La Facunda”, “Vagones Transportan Humo”, “Trópico del Plata”, “La Princesa Rusa”, “Cucha” de la ciudad de Buenos Aires, “Rascar donde la Máscara no Pica”, etcétera, etcétera. La realización de este importante trabajo cultural cuenta con el apoyo del Instituto Nacional del Teatro, organismo que no solo lo auspicia sino que también realizará su aporte patrimonial de significación, todo lo que tendrá un impacto no solo en el ámbito de la cultura sino también en lo social y económico de una comunidad como la gualeya. A su vez, cabe decir que la demanda surge por parte de la población que desea actividades culturales variadas durante todo el año. También de la necesidad de recuperar espacios, como el propio Teatro Italia de tan marcada historia en la ciudad y el espacio Liebre de Marzo que se destaca por su esfuerzo y empeño en el desarrollo de esta actividad artística, enmarcada en actividades populares de todo tipo. A partir de estas necesidades y aprovechando el enorme interés de la comunidad por este tipo de obras es que se brindará este importante festival en la ciudad Capital de la Cultura provincial. Todo ello y el contenido y calidad de las obras y la organización en general hacen sin dudas meritorio el reconocimiento por este Cuerpo agradeciendo el acompañamiento de mis pares con la presente declaración.

Verónica P. Rubattino

8.6.9**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

(Expte. Nro. 25.528)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarase de interés de esta Honorable Cámara de Diputados el proyecto de ley de “Ley Nacional de Lucha contra la Endometriosis”, que tramita bajo el número de Expediente Nro. 0801-D-2021 de la Cámara de Diputados de la Nación.

ARTÍCULO 2º.- Solicitar al señor Gobernador de la Provincia que inste a los señores legisladores nacionales en representación de Entre Ríos, a tratar y sancionar el proyecto de ley nacional de “Ley Nacional de Lucha contra la Endometriosis”, que tramita bajo el número de Expediente Nro. 0801-D-2021 en la Cámara de Diputados de la Nación.

ARTÍCULO 3º.- Remitir copia de la presente a los señores y señoras diputados/as y senadores/a nacionales en representación de la Provincia de Entre Ríos, y a la Cámara de Senadores de la Provincia.

ARTÍCULO 4º.- De forma.

ACOSTA – JAROSLAVSKY – FOLETTO – ZACARÍAS – VITOR –
ANGUIANO – SOLARI – TRONCOSO – BRUPBACHER – SATTO –
MATTIAUDA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Por el presente proyecto se interesa que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos inste a los señores/as diputados/as y senadores/a para que traten y aprueben en forme urgente el Expediente Nro. 0801-D-2022 que tramita en la Cámara de Diputados de la Nación.

Que dicho expediente tiene por objeto proponer la regulación del abordaje de la lucha contra la endometriosis mediante la implementación de mecanismos que faciliten el acceso al derecho a la salud de quienes la padecen y la efectivización de programas o iniciativas que promuevan investigaciones integrales de la enfermedad, así como la información y concientización de la comunidad en torno a esta problemática.

Que esa propuesta se ha elaborado a partir de los antecedentes, los aportes y el trabajo multi e interdisciplinario que se viene realizando en el programa de investigación institucional “Abordaje integral de la endometriosis desde la educación, el derecho y la biomedicina” de la Universidad Nacional de San Luis.

Que la endometriosis es multifactorial y compleja. Incluso se la ha asociado con varios tipos de cáncer, enfermedades autoinmunes, asma, enfermedades atópicas o enfermedades cardiovasculares. Se trata de una afección persistente, de larga duración y recidivante que requiere un tratamiento continuo porque actualmente no existe una cura.

Que la etiología de la enfermedad aún se desconoce. A ello se suman las dificultades para acceder a un diagnóstico oportuno y adecuado. La anamnesis a menudo resulta incompleta o incorrecta en virtud de que los síntomas de la enfermedad son inespecíficos y los dolores que las pacientes sufren durante la menstruación se consideran “normales”. De esta manera, la única herramienta “segura” para confirmar el diagnóstico es la laparoscopia y posterior evaluación histopatológica del tejido. Todo esto genera un retraso en el diagnóstico de entre 6 y 11 años, permitiendo que la enfermedad progrese de forma ininterrumpida.

Que la Sociedad Argentina de Endometriosis estima que sólo el 10% de los ginecólogos tiene en cuenta a esta enfermedad y que el 65% piensa que el dolor es normal o confunde los síntomas con patologías que van desde el colon irritable hasta la constipación.

Que las anteriores consideraciones dan cuenta de la necesidad de contar con una ley en el país que aborde integralmente la lucha contra la endometriosis. En otras palabras, las características de una enfermedad crónica e invalidante, su alta prevalencia, el actual estado de avance de las investigaciones científicas (aún insuficiente), la invisibilización de la enfermedad a nivel social, el negativo impacto en todas las dimensiones de vida de las pacientes.

Que el régimen propuesto en el Expediente Nro. 0801-D-2022 se plantea darle un impulso al conocimiento, investigación, tratamiento y contención a la mujer que padece de esta patología.

Que es importante que esta Honorable Cámara se exprese e inste a los legisladores nacionales a través del Poder Ejecutivo, a tratar y aprobar el proyecto de ley mencionado en atención a la importancia en la salud de las mujeres que tiene este tipo de proyecto.

Que, por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación de este proyecto de resolución.

Rosario A. Acosta – Gracia M. Jaroslavsky – Sara M. Foletto – Juan D. Zacarías – Esteban A. Vitor – Martín C. Anguiano – Eduardo M. Solari – Manuel Troncoso – Uriel M. Brupbacher – Jorge D. Satto – Nicolás A. Mattiauda.

–A la Comisión de Salud Pública.

8.6.10

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 25.529)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Créase un Juzgado en lo Civil y Comercial en la ciudad de Victoria, con competencia territorial en el departamento Victoria y competencia material conforme el Artículo 62º de la Ley Nro. 6.902 y modificatorias, el que actuará bajo la denominación de “Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 2”.

ARTÍCULO 2º.- Modifícase el 10º párrafo del Artículo 61º de la Ley Nro. 6.902 -Orgánica del Poder Judicial- el que quedará redactado de la siguiente manera: “(...) Dos jueces con asiento en la ciudad de Victoria, que ejercerán su competencia territorial en el departamento del mismo nombre (...)”.

ARTÍCULO 3º.- Créanse los siguientes cargos para el Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 2: un (1) cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, un (1) cargo de Secretario; un (1) de Jefe de Despacho; un (1) cargo de Oficial Mayor; un (1) de Oficial Principal; un (1) de Oficial Auxiliar; un (1) cargo de Escribiente Mayor; un (1) cargo de Escribiente y un (1) cargo de Segunda.

ARTÍCULO 4º.- Facúltase al Superior Tribunal de Justicia a arbitrar los medios y recursos que sean necesarios para la implementación y aplicación de la presente ley, comprendiendo la fecha de iniciación de la actividad jurisdiccional pertinente, la que deberá establecerse en un plazo máximo de sesenta (60) días a partir de la aprobación de las partidas presupuestarias para su funcionamiento.

ARTÍCULO 5º.- El Superior Tribunal de Justicia determinará la fecha en la cual el juzgado creado por esta ley asumirá la jurisdicción y competencia correspondiente.

ARTÍCULO 6º.- Inclúyase en el Presupuesto General de la Provincia correspondiente al Ejercicio 2023, los cargos y partidas presupuestarios pertinentes, en acuerdo a los requerimientos que el Superior Tribunal de Justicia realice a tal fin.

ARTÍCULO 7º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar modificaciones, adecuaciones y restauraciones en el Presupuesto General de la Provincia, a los fines de cumplimentar con lo establecido en la presente ley.

ARTÍCULO 8º.- De forma.

JAROSLAVSKY – ACOSTA – VARISCO – FOLETTI – SOLARI – BRUPBACHER.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de ley que pongo a consideración de la Honorable Cámara tiene por objeto la creación de un segundo juzgado civil y comercial con competencia laboral, con asiento en la ciudad de Victoria. Dicha medida se funda principalmente en el aumento de la litigiosidad registrada en los últimos años y en la necesidad de garantizar a la comunidad un servicio de justicia más ágil y eficiente, a los efectos de lograr una tutela efectiva en los derechos de la población.

Actualmente, la ciudad de Victoria cuenta con un juzgado civil y comercial con competencia laboral -único-. Al tener una competencia “multifuero”, tramitan en dicho juzgado innumerables tipos de causas, tales como juicios ejecutivos, concursos y quiebras, procesos laborales, procesos sucesorios, juicios ordinarios, acciones reales y posesorias, juicios de desalojo, apremios fiscales provinciales y municipales, violencia de género y revisión de sentencias de los juzgados de paz de la jurisdicción, entre otros.

En los últimos años se registra un aumento de la actividad jurisdiccional del Juzgado Civil y Comercial con competencia Laboral -único-, en la ciudad de Victoria. Ello obedece, entre otras razones, a la sanción del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación en el año 2015 que trajo aparejada muchas dudas y conflictos relacionados a su aplicación, así como la creciente

conflictividad en materia de accidentes y enfermedades de trabajo, en el ámbito del consumo, ambiental y de género.

Asimismo, la apertura del enlace vial que nos une con la ciudad de Rosario ha sido uno de los factores que gravitó en el crecimiento exponencial de la ciudad de Victoria y su población, con un evidente desarrollo de la actividad turística y comercial, generación de puestos de trabajos y, por ende, incremento de los conflictos y de la litigiosidad, lo cual requiere de una justicia ágil, efectiva y especializada (especialmente en la materia laboral y violencia de género).

A partir del sistema estadístico, es posible apreciar la necesidad imperante de brindar recursos humanos a la jurisdicción de Victoria, el cual refleja solo el aspecto cuantitativo de causas en trámite y resueltas, y no así la gestión que conlleva internamente el despacho de cada causa y atención del justiciable.

De acuerdo al último censo del año 2010, el departamento de Victoria posee 35.767 habitantes (registrando un aumento del 20% de la población en relación al censo efectuado en 2011). No obstante ello, según se publica en la página web del referido organismo (<https://www.indec.gov.ar>), las proyecciones elaboradas en base a resultados del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010, arrojan una estimación de 40.279 habitantes para el año 2022.

Es decir que Victoria cuenta con un único juzgado civil y comercial con competencia en lo laboral para atender las necesidades jurisdiccionales de toda su población, encontrándose en clara desventaja en comparación con otras ciudades de la provincia.

A continuación se expone un cuadro que evidencia claramente esta desventajosa situación, tomando de referencia datos del censo de 2010, a saber:

Ciudad	Habitantes	Juzgados	Promedio
Concepción del Uruguay	100.728	3 juzgados civiles y 3 juzgados laborales	1 juzgado cada 16.788 habitantes
Chajarí	32.734	2 juzgados civil y comercial	1 juzgado cada 16.367 habitantes
Islas del Ibicuy	12.077	1 juzgado civil y comercial	1 juzgado cada 12.077 habitantes
Diamante	46.361	1 juzgado civil y comercial	1 juzgado cada 46.361 habitantes
Feliciano	15.079	1 juzgado civil y comercial	1 juzgado cada 15.079 habitantes
Gualedguay	51.883	2 juzgados civiles y 1 juzgado laboral	1 juzgado cada 17.294 habitantes
San Salvador	17.537	1 juzgado civil y comercial	1 juzgado cada 17.357 habitantes
Gualedguaychú	109.461	3 juzgados civiles y 3 juzgados laborales	1 juzgado cada 18.243 habitantes
Concordia	170.033	6 juzgados civiles y 4 juzgados laborales	1 juzgado cada 17.003 habitantes
Nogoyá	39.026	2 juzgados civil y comercial	1 juzgado cada 19.513 habitantes
Colón	62.160	2 juzgados civiles y 1 juzgado laboral	1 juzgado cada 20.720 habitantes
Federación	68.736	1 juzgado civil y comercial	1 juzgado cada 16.658 habitantes
Villaguay	48.965	2 juzgados civil y comercial	1 juzgado cada 23.482 habitantes
Paraná	339.930	10 juzgados civiles y 4 juzgados laborales	1 juzgado cada 24.280 habitantes
Federal	25.863	1 juzgado civil y comercial	1 juzgado cada 25.863 habitantes
Rosario del Tala	25.665	1 juzgado civil y comercial	1 juzgado cada 25.665 habitantes
La Paz	66.903	2 juzgados civil y comercial	1 juzgado cada 33.451 habitantes

Victoria	35.767	1 juzgado civil y comercial con competencia en lo laboral	1 juzgado cada 35.767 habitantes
----------	--------	---	----------------------------------

Resulta indudable entonces que el Juzgado Civil y Comercial único con competencia en lo laboral de la ciudad de Victoria, se encuentra en una enorme desventaja en relación al resto de los juzgados de la provincia (salvo el caso de Diamante). Dicha desventaja se profundiza aún más si consideramos que la población actual de Victoria es mucho mayor (tal como lo estima el propio INDEC según se mencionó anteriormente), y ello quedará evidenciado cuando se obtengan los resultados del censo a realizarse en este año 2022 en curso.

Por otro lado, en relación a la actividad jurisdiccional del Juzgado Civil y Comercial -único- con competencia en lo laboral de la ciudad de Victoria, de acuerdo a la información publicada en el sitio web del Poder Judicial de Entre Ríos (<https://tablero.jusentrieros.gov.ar/>), surge que en el período comprendido entre el mes de marzo de 2021 a febrero de 2022: (i) Se iniciaron ante dicho juzgado 424 procesos civiles y 98 procesos laborales, lo que hace un total de 522 causas; (ii) Se celebraron 30 audiencias civiles y 35 audiencias laborales; y (iii) En relación a las causas resueltas, se despacharon 494 autos y se dictaron 268 sentencias.

Es muy importante destacar la particular situación de los procesos laborales, respecto de los cuales se debe advertir que prácticamente la mayoría de los mismos son promovidos ante el referido juzgado con asiento en la ciudad de Victoria, pese a que pueden ser iniciados en los juzgados del trabajo de Paraná (en la actualidad hay cuatro). Pese a tratarse de juzgados con materia exclusiva en el área laboral, los ciudadanos victorienses eligen el juzgado local.

Se puede advertir de estas cifras que el cúmulo de tareas que desarrolla el único juzgado con competencia en lo civil y comercial es exorbitante, lo cual tiene una fuerte incidencia en la calidad del servicio de justicia que se presta a favor de la población.

Por todo lo dicho, entiendo que la necesidad de crear un segundo Juzgado Civil y Comercial -multifueros- en la ciudad de Victoria, responde tanto a la necesidad de garantizar a los ciudadanos un eficiente acceso a la justicia en plazos ágiles y razonables, sino también al interés general de resguardar los derechos de los trabajadores judiciales, quienes son considerados por nuestra Constitución nacional como sujetos merecedores de especial tutela.

Asimismo, se debe considerar la posibilidad de mejorar los mecanismos de gestión judicial que se han implementado. En virtud de ello, con el objeto de procurar un activismo judicial propio de la especialidad laboral, es necesario contar con recursos humanos que brinden sustento, dedicación especial y apoyo en los momentos previos y posteriores al pronunciamiento judicial.

En este sentido, el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos (STJER) se encuentra en búsqueda constante de medios para facilitar la labor de los profesionales del derecho, empleados judiciales y magistrados, con el objetivo de mejorar el acceso a la Justicia. Sin embargo, la decisión de la creación de nuevos juzgados resulta una facultad exclusiva y excluyente de la Legislatura provincial.

Es importante mencionar que la jurisdicción en Victoria no resulta ajena a la realidad regional de aumento de litigiosidad, que motivó oportunamente la creación por parte de la Legislatura provincial de nuevos juzgados en las ciudades vecinas tales como Nogoyá, Gualaguay (mediante Leyes Nros. 10.202 y 10.201 que crean un Juzgado de Familia y Penal de Menores en Nogoyá y un Juzgado de 1ª Instancia del Trabajo en Gualaguay), Feliciano (mediante Ley Nro. 10.047 que crea un Juzgado de Familia y Menores en Feliciano), La Paz (mediante Ley Nro. 10.043 que crea un Juzgado de Menores y Familia en La Paz), entre otras.

Finalmente, cabe señalar que el STJER es pionero a nivel nacional en materia de implementación de sistemas que conducen a lograr soluciones justas en plazos exiguos. A modo de ejemplo, ha implementado con éxito en la última gestión los proyectos de oralidad efectiva tanto en materias civil y comercial como laboral y un sistema de notificaciones electrónicas que ha significado aportar mayor dinamismo a las causas en trámite, como así también la implementación del expediente digital. Sin embargo, ambas medidas, han contribuido a generar una mayor carga administrativa de la gestión interna que conlleva cada expediente judicial.

Por todo ello, en base a los fundamentos vertidos y datos estadísticos expuestos, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto, a fin de atender las demandas

jurisdiccionales de la población de Victoria, así como también velar por los derechos de los trabajadores judiciales.

Gracia M. Jaroslavsky – Rosario A. Acosta – Lucía F. Varisco – Sara M. Foletto – Eduardo M. Solari – Uriel M. Brupbacher.

–A la Comisión de Legislación General.

8.6.11**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 25.531)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo el programa “Uniendo Metas” organizado por la Asociación Conciencia.

RAMOS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Asociación Conciencia es una organización civil sin fines de lucro, que desde hace 40 años educa para capacitar y brindar herramientas que estimulen a los individuos a ser protagonistas de su vida y transformar la realidad, siendo su objetivo formar ciudadanos con capacidad de decidir y voluntad de participar. Fundada en 1982, es una organización de la sociedad civil que trabaja en todo el país, a través de más de 49 programas en sus 29 sedes, siendo Paraná una de ellas. La Asociación busca responder a las necesidades locales de cada comunidad. Los programas se encuadran en tres ejes temáticos: empleabilidad, comunidad y participación, y los tres son atravesados por el eje de sustentabilidad. Sus actividades buscan transmitir los valores de la organización: responsabilidad, compromiso, tolerancia, honestidad, transparencia y respeto.

El Programa Uniendo Metas, Modalidad de Naciones Unidas es una simulación que realizan alumnos de nivel secundario, sean de escuelas de gestión pública o privada, representando a diplomáticos en los diferentes órganos de la Organización de las Naciones Unidas. Su objetivo es generar un liderazgo comprometido, activo y responsable en los participantes, a través de debates sobre temas de actualidad y competentes a la agenda mundial.

El encuentro posee una estructura predeterminada que surge de la imitación de los órganos reales de la Organización de Naciones Unidas.

Los alumnos representan a los diplomáticos de los diferentes países miembros, debiendo capacitarse en temas inherentes a su cultura, política interior y exterior, economía y sociedad. Es sin dudas un aliado indiscutible de la democracia y el Estado de derecho, y fomenta la discusión, el diálogo y la tolerancia hacia otras culturas y modos de pensar.

Por todo lo antes mencionado, este programa es un evento educativo y cultural de primer nivel, que además de favorecer el crecimiento y la capacitación académica de los estudiantes, facilita el desarrollo de habilidades como la oratoria, retórica y negociación, que son útiles para la vida personal y profesional de quienes hayan participado. Los verdaderos protagonistas y destinatarios del Programa, son los alumnos que participan.

Visto el aporte de gran valor que vuelca esta asociación a la sociedad a través de estos programas considero que sería clave la sanción de esta declaración para visibilizar el trabajo desarrollado y valorizar el aporte social, político y pedagógico de este tipo de iniciativas.

Carina M. Ramos

8.6.12**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 25.532)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo el programa “La Justicia Va a la Escuela” organizado por la Asociación Conciencia.

RAMOS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Asociación Conciencia es una organización civil sin fines de lucro, que desde hace 40 años educa para capacitar y brindar herramientas que estimulen a los individuos a ser protagonistas de su vida y transformar la realidad, siendo su objetivo formar ciudadanos con capacidad de decidir y voluntad de participar. Fundada en 1982, es una organización de la sociedad civil que trabaja en todo el país, a través de más de 49 programas en sus 29 sedes, siendo Paraná una de ellas. La Asociación busca responder a las necesidades locales de cada comunidad. Los programas se encuadran en tres ejes temáticos: empleabilidad, comunidad y participación, y los tres son atravesados por el eje de sustentabilidad. Sus actividades buscan transmitir los valores de la organización: responsabilidad, compromiso, tolerancia, honestidad, transparencia y respeto.

El programa “La Justicia Va a la Escuela” tiene como objetivos: lograr que los jóvenes formen una imagen del Poder Judicial más cercana a la realidad, conozcan al juez, su rol, sus funciones y el mecanismo de la toma de decisiones. Además, se pretende favorecer la participación activa de los estudiantes, crear un espacio de reflexión sobre el valor del valor justicia, el rol del juez y sus funciones y aportar a la creación de espacios que propicien el desarrollo del pluralismo, el respeto a las diferentes posturas y la adquisición del juicio crítico.

El Programa se encuadra dentro de la metodología pedagógica del Aprendizaje Basado en Problemas (ABP), método de enseñanza-aprendizaje que promueve que el estudiante adquiera conocimientos, habilidades y actitudes a través de situaciones de la vida real.

Partiendo de una concepción del estudiante como protagonista en la gestión de su aprendizaje, se busca utilizar problemas de la vida cotidiana como punto de partida para la adquisición de nuevos conocimientos y el fortalecimiento de los valores de la democracia.

El Programa cuenta con dos instancias: en primer lugar, se realizan dos talleres en la institución donde se trabaja el rol del Poder Judicial y el concepto del valor justicia (con sus implicancias). En una segunda instancia, se realiza un simulacro de juicio oral y público donde estudiantes ejecutan los roles que corresponden. Previo a este evento, se realizan reuniones preparatorias con magistrados y funcionarios que capacitan a los alumnos.

Visto el aporte de gran valor que vuelca esta asociación a la sociedad a través de estos programas considero que sería clave la sanción de esta declaración para visibilizar el trabajo desarrollado y valorizar el aporte social y pedagógico de este tipo de iniciativas.

Carina M. Ramos

8.6.13**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 25.533)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo el programa “Ecoinfluencers” organizado por la Asociación Conciencia.

RAMOS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Asociación Conciencia es una organización civil sin fines de lucro, que desde hace 40 años educa para capacitar y brindar herramientas que estimulen a los individuos a ser protagonistas de su vida y transformar la realidad, siendo su objetivo formar ciudadanos con capacidad de decidir y voluntad de participar. Fundada en 1982, es una organización de la sociedad civil que trabaja en todo el país, a través de más de 49 programas en sus 29 sedes, siendo Paraná una de ellas. La Asociación busca responder a las necesidades locales de cada comunidad. Los programas se encuadran en tres ejes temáticos: empleabilidad, comunidad y participación, y los tres son atravesados por el eje de sustentabilidad. Sus actividades buscan transmitir los valores de la organización: responsabilidad, compromiso, tolerancia, honestidad, transparencia y respeto.

El programa Ecoinfluencers se encuadra en el eje transversal de trabajo de sustentabilidad implementado por la Asociación Conciencia, el cual promueve prácticas ambientales responsables y hábitos saludables que contribuyan al fortalecimiento de una ciudadanía comprometida con las generaciones futuras, mediante propuestas educativas, de sensibilización y de promoción de la participación.

Ecoinfluencers está destinado tanto a jóvenes cursantes de nivel secundario como aquellos que no estén dentro del sistema educativo (clubes, comisiones vecinales, etcétera), y busca transformarlos en replicadores de buenas prácticas, capaces de llevar a sus hogares y comunidades los conocimientos y habilidades adquiridos sobre el cuidado ambiental. El objetivo es empoderar a estos actores sociales a transmitir información relevante, construir colectivamente conciencia ambiental y brindarles herramientas para que logren impactar positivamente en su entorno. Poner en práctica estos conocimientos y habilidades en el día a día es clave para un ejercicio de una ciudadanía responsable y comprometida con las generaciones venideras.

Además, Ecoinfluencers busca posicionar a los y las jóvenes como protagonistas de acciones que disminuyan los efectos de las problemáticas ambientales en su entorno, particularmente en relación con la correcta gestión de residuos. Es decir, que por un lado, se promueven cambios en el comportamiento individual y del hogar de las/os participantes; y, por el otro, se trabaja en transformarlos/as en agentes de cambio comprometidos/as y responsables, transmitiendo sensibilización y conocimientos en redes sociales y en sus comunidades.

El objetivo ordenador de los temas que se abordarán en esta iniciativa es que los/as participantes conozcan las consecuencias de las intervenciones antrópicas en el ambiente, para plantear como alternativa prácticas colectivas conscientes de consumo responsable, reutilización de recursos y disposición correcta de los residuos sólidos urbanos, en su vida cotidiana y en la comunidad a la que pertenecen. Desde un enfoque colaborativo, esta iniciativa es una propuesta que busca integrar saberes provenientes de distintas áreas o disciplinas, y al mismo tiempo generar las condiciones para la participación y el compromiso con la comunidad a través del desarrollo de proyectos que atiendan problemas ambientales.

Visto el aporte de gran valor que vuelca esta asociación a la sociedad a través de estos programas considero que sería clave la sanción de esta declaración para visibilizar el trabajo desarrollado y valorizar el aporte social y cultural de este tipo de iniciativas.

Carina M. Ramos

8.6.14**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 25.534)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés el acto en conmemoración de los 140 años de la fundación de la localidad de Las Cuevas, departamento Diamante, el cual se realizará el día 17 de mayo de 2022 a las 10 horas en el CIC de la Comuna.

CÁCERES R.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Que vengo a poner en vuestra consideración se declare de interés el acto de conmemoración de los 140 años de la fundación de la localidad de Las Cuevas, departamento Diamante, el cual se realizará el día 17 de mayo de 2022 a las 10 horas en el CIC de la Comuna.

En tal sentido debo reseñar que los primeros asentamientos ocurridos en el lugar fueron de la mano de la cultura chaná por un lado, llegando posteriormente los primeros criollos; donde la distribución de la tierra fue dispersa y aislada, sin régimen de tenencia dándose lo que se denominaba “tierras de pan para llevar” destinadas a la siembra y cultivo.

En el año 1878, aproximadamente, el gobierno con asiento provincial en Concepción del Uruguay gestó un plan para fomentar la agricultura en algunos departamentos, formándose así una colonia en el Paraje Las Cuevas, con un perímetro de dos leguas cuadradas, comprendidos desde el oeste por el pie de la barranca desde el puerto de Farías hasta la barra del río Manga con el arroyo Cataño, donde se encontraba el “monte de pan llevar”.

Sin perjuicio de lo cual, y a pesar de ser una medida impulsada por el gobierno, la misma no fue acatada por la población.

En tal sentido, quien siguió los trámites de adjudicación fue la empresa del doctor Juan Brugo y Compañía, el que solicitó la mensura y subdivisión de terrenos de “Colonia Puerto Las Cuevas”.

La posición geográfica era inmejorable con un puerto natural sobre el brazo del río, donde arribaban los buques a cargar sus productos y también como puerta de entrada a las islas.

En 1879 el ministro José R. Baltoré dio instrucciones al jefe político del departamento Diamante a los fines de desmarcar las chacras y armar el plano de la colonia.

Señalando que del listado de habitantes confeccionado en 1882 por el agrimensor Vidaechea, surgen que 42 personas habitaban este paraje en dicha época.

Esta es una pequeña referencia de la historia de esta comuna la cual se destaca por la calidez de su gente y por la belleza su zona costera y demás recursos naturales; con gran potencial asociado al desarrollo económico que genera el turismo en la región y seguramente con mucho, muchísimo más camino por recorrer.

Por lo que, Honorable Cámara, les solicito acompañemos a los vecinos de la Comuna de Las Cuevas en los festejos por estos 140 años de su fundación, a través de la sanción de la presente declaración.

Reinaldo J. Cáceres

8.6.15

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 25.535)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés la diplomatura denominada “Formación Integral en Cannabis, desde la Perspectiva de Derechos Humanos” de la Facultad de Trabajo Social con Resolución Nro. 306/2019 y la Ordenanza 449/2019 de UNER.

De forma.

MORENO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La presente declaración busca destacar el desarrollo de la diplomatura denominada "Formación Integral en Cannabis, desde la Perspectiva de Derechos Humanos", por abordar una temática de relevancia novedosa e indiscutible actualidad.

En lo que lleva transcurrido el siglo XXI se ha desarrollado, tanto a nivel mundial como en nuestro país, un fuerte interés con relación a la planta de cannabis y las diversas aplicaciones de los derivados que de ella se obtienen. Al mismo tiempo, nos encontramos inmersos en una época de profundo debate y puesta en crisis del sistema regulatorio del cannabis, derivado de una lógica prohibicionista. Esto ha llevado a que, desde el impulso de diversos ámbitos de la sociedad civil, se desarrollen amplios consensos, recogidos en legislación específica por parte de distintos niveles del Estado, especialmente relacionados a los usos en favor de la salud de estas sustancias.

Debido al debate en los ámbitos legislativos nacionales y provinciales y la fuerte demanda hacia el ámbito académico, para que se generen espacios de capacitación que abarquen el tema desde diferentes campos y disciplinas, la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Provincia de Entre Ríos junto al Centro de Estudios de la Cultura Cannábica (CECCA) y a la Facultad de Trabajo Social, UNER trabajaron en la propuesta de formación sobre cannabis.

CECCA es una asociación civil con larga trayectoria en asesoramiento legislativo e intervención y desarrollo de capacitaciones dirigidas a diferentes actores llamados a cumplir roles esenciales, tanto en la actualidad como en el futuro, en todas las cuestiones relacionadas con el cannabis, sus usos y posibilidades. Se encuentra integrada por un equipo de profesionales de distintas disciplinas (derecho, medicina, sociología, ciencias políticas y ciencias de la comunicación) de amplia trayectoria en la temática y reconocida experiencia práctica en el dictado de actividades de formación.

La diplomatura como espacio formativo, aporta a una construcción colectiva e inclusiva que pondere el derecho a la salud y sus cuidados. Buscando, además, acompañar y ser parte activa en la capacitación, investigación y producción de conocimientos en el cannabis.

La diplomatura es una propuesta que aglutina el recorrido, la experiencia y el saber especializado de quienes vienen militando el uso del cannabis, pero también es una propuesta en construcción conjunta con quiénes la cursen.

Aportando también en el acompañamiento a las organizaciones civiles, asociaciones, instituciones gubernamentales, que aspiren a un saber específico o busquen un desarrollo económico en el marco del cannabis medicinal.

El 25 de abril se dio inicio al cursado por el campus virtual de la UNER, con 135 participantes de todo del país, Salta, San Luis, Santa Fe, Río Negro, Buenos Aires, Córdoba, La Rioja, Entre Ríos y de otros países, Puerto Rico, Bolivia y España.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen con la presente declaración de interés por el aporte que la diplomatura realiza a la provincia tanto en términos de formación, como así también, desde la socialización y sensibilización en sectores de la sociedad que aún desconocen el uso del cannabis.

Silvia del C. Moreno

—A la Comisión de Salud Pública.

8.6.16**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 25.536)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés el tercer Curso de Perfeccionamiento Integral para Bomberos, a realizarse los días 9, 10, 11 y 12 de mayo de 2022, en la sede de la entidad organizadora, la Asociación de Bomberos Voluntarios de Victoria Entre Ríos; dictado del curso a cargo de instructores oficiales bomberos de la International Fire and Rescue Association (IFRA) del Reino de Escocia: señores Gary Peter Johnstone y Robert Jason Mitchinson; actividad auspiciada por la

Fundación Bomberos de San Luis "Ayudemos a Servir" y reconocida por la Dirección Provincial de Defensa Civil de la Provincia de Entre Ríos.

ZAVALLO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Por medio del presente proyecto de declaración propongo a este Honorable Cuerpo declarar de interés legislativo el tercer Curso de Perfeccionamiento Integral para Bomberos, iniciativa propuesta por la Asociación de Bomberos Voluntarios de Victoria - Resolución Nro. 02/1980 DIPJ, reconocida por la Dirección Provincial de Defensa Civil de Entre Ríos y auspiciada por la Fundación Bomberos de San Luis "Ayudemos a Servir" - Resolución Nro. 504 DCyFPJ - 10, que tiene como instructores a oficiales bomberos de la International Fire and Rescue Association (IFRA) del Reino de Escocia.

Este curso está dirigido a bomberos con habilidades adquiridas y capacidad física de trabajo real. Se planificó sobre actividades teóricas y prácticas desarrolladas sobre escenarios reales, con ejercicios nocturnos de rescate.

La IFRA, tal como se la conoce por sus siglas, facilita, acompaña y entrega lo que son técnicas europeas, aprobadas por el Directorio de Bomberos del Sistema de Reino Unido, y perfeccionando distintas técnicas.

En ediciones anteriores se trabajaron temas importantes como: trauma avanzado, es decir atención de las víctimas en situaciones de trauma; rescate acuático en sus tres niveles, lo que constituye un avance ya que, en la Argentina, por lo general, se trabaja solamente en uno, o se puede llegar a trabajar en dos. También se trabajó todo lo que son técnicas avanzadas de incendios; técnicas avanzadas en rescate vehicular; y este año se trabajarán técnicas de ventilación táctica; técnicas de trabajo en el sistema de corte en frío "Cobra Culcut" y; finalmente, el tercer tema es el trabajo de rescate en barro, dentro de las especialidades avanzadas de rescate acuático.

Es importante que desde la Cámara de Diputados acompañemos este tipo de iniciativas que buscan jerarquizar la loable labor de los bomberos voluntarios de nuestra provincia.

Por los motivos expuestos, elevo el presente proyecto de declaración a consideración de mis pares de bancada, aguardando su acompañamiento.

Marcelo G. Zavallo

8.6.17

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 25.537)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés el acto en conmemoración del 134º aniversario de la fundación de la localidad de General Racedo, departamento Diamante, organizado por la Comuna de General Racedo y el cual se realizará el día 28 de mayo de 2022 en el Salón del Grupo Motta.

CÁCERES R.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Que vengo a poner en vuestra consideración se declare de interés acto en conmemoración del 134º aniversario de la fundación de la localidad de General Racedo, departamento Diamante, organizado por la Comuna de General Racedo y el cual se realizará el día 28 de mayo de 2022 en el Salón del Grupo Motta.

En tal sentido debo reseñar que los orígenes de esta comunidad se remontan a un trámite de mensura y confección de un plano correspondiente a la colonia y al pueblo, tarea

encomendada al agrimensor Carlos Ávila, todo lo cual fue aprobado por el gobernador Clemente Basavilbaso y el ministro Ramón Calderón en fecha 28 de mayo de 1888.

En el plano presentado además de las instalaciones correspondientes al Ferrocarril Central Entrerriano no existía edificación alguna, a excepción de una pulpería que fue el primer negocio que proveyó sus mercaderías a los agricultores de la colonia, a los obreros del ferrocarril y a los primeros pobladores.

Posteriormente cuando se cumplieron las tareas de ensanche del pueblo en tierras de propiedad de los hermanos Reffino, aparecieron otras edificaciones en campos de propiedad del general Eduardo Racedo y así de manera paulatina y sostenida en el tiempo se fue conformando a esta localidad tan significativa para nuestro departamento Diamante.

En efecto Honorable Cámara, esto es una pequeña referencia a los orígenes de esta pujante comunidad que a lo largo de estos años ha manifestado un gran crecimiento económico, productivo y social, por lo que considero importante destacar no solo sus orígenes sino además la actividad organizada por su comuna para brindarle a su gente un momento de festejo y distensión.

Que el día 28 de mayo de 2022 se realizará un evento en el Salón del Grupo Motta celebrando este importante aniversario y en donde la comunidad podrá disfrutar de grandes espectáculos, como ser: El Rosario de Santa Fe, Los Tatas del Chamamé, El Nuevo Estilo Chamamecero, Maravillas Alemanas y Pegó en el Palo, entre otras actividades.

Por lo que, Honorable Cámara, les solicito acompañemos a los vecinos de la Comuna de General Racedo en los festejos por estos 134 años de su fundación, a través de la sanción de la presente declaración.

Reinaldo J. Cáceres

8.6.18

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 25.538)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés las 9º Jornadas de Investigación y Educación, a realizarse los días 9 de junio de 2022, en forma presencial en el Salón Cultural de la Plaza de las Colonias en la ciudad de Cerrito, y 10 de junio, de forma virtual a través del portal de la entidad organizadora: la Asociación Vida y Ciencias de Cerrito.

ZAVALLO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Por medio del presente proyecto de declaración, propongo a este Honorable Cuerpo declarar de interés legislativo las 9º Jornadas de Investigación y Educación, que se realizarán el día 9 de junio de 2022 en forma presencial en el Salón Cultural de la Plaza de las Colonias en la ciudad de Cerrito y el día 10 de junio de forma virtual a través del portal de YouTube de la Asociación Vida y Ciencias.

Las Jornadas surgen en el año 2013 y han contado con disertaciones de diferentes universidades como la UNL, UNER, UTN, UBA y UCA, y diferentes institutos terciarios de la zona, como también la participación de disertantes de nivel internacional.

Esta actividad tiene como objetivo generar un espacio de encuentro y reflexión sobre la relación entre el conocimiento producido en los centros de investigación y las universidades y el conocimiento enseñado en las instituciones educativas.

Este año la temática central es la inclusión, por considerar que es fundamental avanzar en la construcción de conocimientos que avalen una manera inclusiva de entender el mundo, en todos los aspectos de la realidad.

Las mesas temáticas tendrán los siguientes ejes: 1) Educación: La idea es problematizar reflexionar y proponer a partir de los nuevos desafíos que presentan actualmente las instituciones educativas; 2) Investigación: Generar un espacio de difusión, socialización,

discusión y promoción de proyectos de investigación surgidos en instituciones creadores de conocimiento y aportar a la reflexión en epistemología y metodología de la investigación.

Es muy importante que desde la Cámara de Diputados acompañemos este tipo de iniciativas en razón de que basan su accionar en la trasmisión de conocimiento y acercan a los pueblos pequeños la posibilidad de formación.

Por los motivos expuestos, es que elevo el presente proyecto de declaración a este Honorable Cuerpo, aguardando el acompañamiento de mis pares de bancada.

Marcelo G. Zavallo

8.6.19

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 25.539)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la conmemoración de los 30º años aniversario del Canal Once de Paraná.

RAMOS – KRAMER.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Este domingo 8 de mayo, en el anfiteatro de nuestra ciudad de Paraná, Canal Once celebró sus 30 años de vida institucional brindando información y entretenimiento. En las primeras horas de la tarde, el anfiteatro estaba repleto de espectadores, quienes disfrutaron de los espectáculos y compartieron una tarde con familiares y amigos.

Los encargados de dar inicio a los festejos de los 30 años de Canal Once, fue la banda de cumbia santafesina “Los Bam Band”, además, de la música y los food trucks con diferentes propuestas gastronómicas, hubo peloteros, canchita de fútbol y sala blanda para los más pequeños. Integrantes del Ejército Argentino entregaron chocolate caliente.

También se hicieron presentes en el escenario del anfiteatro los payasos Montoto y Magoya con su espectáculo “Una Historia Despistada”, un show para toda la familia, y el conjunto musical “Los Saraluceños”. Luego estuvieron los músicos Pont a Bailar, la banda de cumbia pop paranaense, grupo musical, que hace más de seis años recorren diversos escenarios, entre otros artistas, y por último se hizo presente Mario Pereyra.

Canal Once es ya parte de la cotidianeidad de los paranaenses y entrerrianos, que día a día se informan con las noticias y se entretienen con el espectáculo brindado a través del canal. Es un ejemplo de esfuerzo y dedicación de vecinos de la ciudad de Paraná que trabajan diariamente, creciendo y aportando no solo a la industria audiovisual de la región, sino también a la comunidad a través de iniciativas de participación ciudadana.

Por lo expuesto, invito a nuestros pares a que nos acompañen en esta iniciativa legislativa.

Carina M. Ramos – José M. Kramer.

8.6.20

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 25.540)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Informe actualizado y detallado de la situación edilicia y de infraestructura de la Escuela Nro. 200 “Soldados de Malvinas” ubicada en calle Primero de Mayo del barrio Paraná XVI de la ciudad de Paraná y puntualmente lo que respecta a instalaciones eléctricas afectadas que generan falta de energía en la institución.

Segundo: Listado completo de las acciones y/o proyectos de reparación integral y/o refacción edilicia del citado edificio escolar. De existir, detallar plan de obras y presupuesto asignado.

Tercero: Medidas consideradas, proyectadas y/o implementadas desde la Supervisión Zonal, la Dirección Departamental de Escuelas o el Consejo General de Educación para garantizar la seguridad del edificio escolar y la integridad de las personas que trabajan y se educan en el mismo, como toda otra acción tendiente a evitar la continuidad de los hechos vandálicos que afectan a la comunidad educativa.

SOLARI – ZACARÍAS – BRUPBACHER – SATTO – TRONCOSO – VITOR – MATTIAUDA – FOLETTO – ACOSTA – VARISCO.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

8.6.21

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 25.541)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés legislativo la presentación del libro “Los Manecos de la Capilla” de Abraham Arcushin, Ricardo Moreyra e Irma Susana Muchnik , a realizarse el día 13 de mayo a las 19 horas, en el Museo de Ciencias Naturales y Antropológicas “Profesor Antonio Serrano” de la Provincia de Entre Ríos. Actividad organizada por la Agrupación EntreAfros, la Secretaría de Cultura de Entre Ríos, el Museo Provincial “Profesor Antonio Serrano” y la Comuna de Ingeniero Sajaroff, en el marco del 21 de mayo “Día de los Afroentrerrianos/as y la Cultura Afrolitoraleña”.

CORA – COSSO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El día 13 de mayo de 2022 en el Museo Provincial “Profesor Antonio Serrano”, se llevará adelante la presentación del libro “Los Manecos de la Capilla” de autoría de Abraham Arcushin, Ricardo Moreyra e Irma Susana Muchnik. Actividad organizada por la Agrupación EntreAfros, la Secretaría de Cultura de Entre Ríos, el Museo Provincial “Profesor Antonio Serrano” y la Comuna de Ingeniero Sajaroff.

La presentación está orientada a aquellos y aquellas interesados/as en el pasado y presente de una parte de la ciudadanía argentina poco reconocida por la historia argentina: los y las afroargentinos/as. Con el objetivo de realizar aportes historiográficos debidamente documentados que inviten a pensar el lugar de sujetos ausentes en la memoria social: los y las afroargentinas; y lograr que los/las asistentes puedan interpretar, valorar y comprender el valor social, cultural y político de una de las raíces fundamentales de la identidad entrerriana.

“Los Manecos de la Capilla” genera un diálogo intercultural y, a su vez, rinde homenaje a Manuel Gregorio Evangelista y Lorenza Pintos, así como también a Valentín y los herederos de Leonarda Melgarejo, quienes, a mediados del siglo XIX llegaron del Brasil escapando de la esclavitud en busca de la libertad y el trabajo.

Los principales pasajes de la obra cuentan la odisea vivida por esta familia; rescatando, a su vez, su legado y cultura en medio del heterogéneo mundo rural de aquel entonces.

Las características socioeconómicas del contexto provincial de mediados de siglo XIX, donde Argentina, Brasil y la Banda Oriental, dieron lugar a una franja fronteriza dinámica que permitió la persistencia de procesos migratorios originados por la huida de personas esclavizadas desde los Estados brasileros de Río Grande do Sul y Santa Catarina, hacia Uruguay, Entre Ríos y Corrientes.

La obra no sólo hace foco en este pasado antes descripto, sino que abre camino para la investigación y estudio de las características y contextos sociales de las distintas generaciones que precedieron al primer núcleo familiar de afrodescendientes, inmerso en el

ambiente de las colonias judías, hoy presentes en Ingeniero Sajaroff, Villa Domínguez, Villa Clara, Villa Elisa y Villaguay. “Los Manecos de la Capilla” es pasado, presente y futuro afroenterrriano.

Esta actividad forma parte de un conjunto de acciones impulsadas con el compromiso de recuperar las memorias y la historia de la comunidad afro como parte de la identidad entrerriana, en el marco del “Día de los/as Afroenterrrianos/as y la Cultura Afrolitoraleña” instituido el día 21 de mayo por la Ley Provincial Nro. 10.884, en conmemoración de María Francisca Lencinas, primera afroenterrriana registrada por los documentos escritos conservados en la Provincia de Entre Ríos.

Consideramos fundamental aportar a este proceso de visibilización y promoción de la cultura afrolitoraleña, en el marco de la promoción y ampliación de derechos que se viene desarrollando en esta línea con leyes como la 26.852, sancionada en 2013, que instituye el 8 de noviembre como el “Día Nacional de los y las Afroargentinos/as y de la Cultura Afro”, y la Ley Provincial Nro. 10.667 de adhesión a la misma. Las cuales se suman al grupo de leyes tendientes a crear contextos más inclusivos y de promoción de colectivos y comunidades históricamente olvidadas.

La actividad que declaramos de interés se enrolla en ese conjunto de políticas pensadas desde un enfoque de derechos con perspectiva intercultural en el que se reconozca la plural constitución de nuestro Estado nacional y provincial, proponiendo nuevas formas de relación construidas a través del diálogo, los acuerdos, la recuperación de la memoria, valoración del presente, los trabajos comunes y el real reconocimiento de todas las etnias que hacen a nuestra identidad.

Entendemos que es fundamental y necesario implementar políticas públicas de promoción de derechos orientadas a la visibilidad, el reconocimiento y la recuperación de la memoria oral y el patrimonio material, histórico y cultural del colectivo afro. Como así también, trabajar para incluir a los miembros de estos colectivos y crear redes para la promoción de los derechos, en miras a cumplir con el compromiso de generar políticas públicas desde el Estado provincial, tendientes a promover el respeto universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los y las afrodescendientes en la Argentina.

En base a los fundamentos antes expresados, invito a mis pares a que me acompañen en el presente proyecto.

Stefanía Cora – Juan P. Cosso.

8.6.22

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 25.542)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés legislativo la charla “Historia de la Comunidad Afroargentina” que contará con la disertación del licenciado Federico Pita, Director de la Comisión para el Reconocimiento Histórico de la Comunidad Afroargentina del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI), a realizarse el día lunes 16 de mayo a las 19 horas, en la Facultad de Ciencias de la Gestión de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, en el marco del 21 de mayo “Día de los Afroenterrrianos/as y la Cultura Afrolitoraleña”. Actividad organizada por Agrupación EntreAfros, la Comisión para el Reconocimiento Histórico de la Comunidad Afroargentina – INADI, la Delegación INADI (Entre Ríos) y la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

CORA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El día 16 de mayo a las 19 horas en la Facultad de Ciencias de la Gestión de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, se realizará la charla “Historia de la Comunidad Afroargentina” que contará con la disertación del licenciado Federico Pita, director de la

Comisión para el Reconocimiento Histórico de la Comunidad Afroargentina del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI), co-fundador y primer presidente de la Asociación Civil Diáspora Africana de la Argentina (DIAFAR) y asesor en racismo, discriminación racial y afrodescendencia en el INADI. La organización estará a cargo de la Agrupación EntreAfros, la Comisión para el Reconocimiento Histórico de la Comunidad Afroargentina – INADI, la Delegación INADI (Entre Ríos) y la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

La capacitación está destinada a personal de la Administración Pública, docentes de todos los niveles y público general interesado en el pasado y presente de una parte de la ciudadanía argentina muy poco analizada y comprendida. Su planificación gira en torno a los siguientes objetivos:

- Lograr que los/las asistentes puedan interpretar, valorar y comprender el valor social, cultural y político de una de las raíces fundamentales de la argentinidad.
- Desarmar el mito de la supuesta “desaparición” de la población afrodescendiente argentina, analizando los orígenes del mismo y sus consecuencias en el presente. Racismo criollo como concepto articulador.
- Se propone un recorrido que explore los orígenes de la presencia afrodescendiente en la conformación del Estado nacional argentino.

Esta actividad forma parte de un conjunto de acciones impulsadas con el compromiso de recuperar las memorias y la historia de la comunidad afro como parte de la identidad entrerriana, en el marco del “Día de los/as Afroentrerrianos/as y la Cultura Afrolitoraleña” instituido el día 21 de mayo por la Ley Provincial Nro. 10.884, en conmemoración de María Francisca Lencinas, primera afroentrerriana registrada por los documentos escritos conservados en la Provincia de Entre Ríos.

Consideramos fundamental aportar a este proceso de visibilización y promoción de la cultura afrolitoraleña, en el marco de la promoción y ampliación de derechos que se viene desarrollando en esta línea con leyes como la 26.852, sancionada en 2013, que instituye el 8 de noviembre como el “Día Nacional de los y las Afroargentinos/as y de la Cultura Afro”, y la Ley Provincial Nro. 10.667 de adhesión a la misma. Las cuales se suman al grupo de leyes tendientes a crear contextos más inclusivos y de promoción de colectivos y comunidades históricamente olvidadas.

La actividad que declaramos de interés se enrolla en ese conjunto de políticas pensadas desde un enfoque de derechos con perspectiva intercultural en el que se reconozca la plural constitución de nuestro Estado nacional y provincial, proponiendo nuevas formas de relación construidas a través del diálogo, los acuerdos, la recuperación de la memoria, valoración del presente, los trabajos comunes y el real reconocimiento de todas las etnias que hacen a nuestra identidad.

Entendemos que es fundamental y necesario implementar políticas públicas de promoción de derechos orientadas a la visibilidad, el reconocimiento y la recuperación de la memoria oral y el patrimonio material, histórico y cultural del colectivo afro. Como así también, trabajar para incluir a los miembros de estos colectivos y crear redes para la promoción de los derechos, en miras a cumplir con el compromiso de generar políticas públicas desde el Estado provincial, tendientes a promover el respeto universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los y las afrodescendientes en la Argentina.

En base a los fundamentos antes expresados, invito a mis pares a que me acompañen en el presente proyecto.

Stefanía Cora

8.6.23

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 25.543)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés legislativo el cambio de denominación e inauguración de la señalética “Afroentrerrianos/as”, a realizarse en la actual Calle 1.346 perpendicular a Salvador Caputto de la ciudad de Paraná el día martes 17 de mayo, en cumplimiento de la Ordenanza Nro. 9.869.

Actividad organizada por el Honorable Consejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná y la Agrupación EntreAfros, en el marco del 21 de mayo "Día de los Afroenterrerrianos/as y la Cultura Afrolitoraleña".

CORA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El día martes 17 de mayo a las 16 horas en la actual Calle 1.346 perpendicular a Salvador Caputto, se llevará a cabo el cambio de su denominación por la de "Afroenterrerrianos/as" e inauguración señalética correspondiente, en cumplimiento de la Ordenanza Nro. 9.869. Actividad organizada por Agrupación EntreAfros y el Honorable Consejo Deliberante de la ciudad de Paraná.

Esta actividad forma parte de un conjunto de acciones impulsadas con el compromiso de recuperar las memorias y la historia de la comunidad afro como parte de la identidad enterrerriana, en el marco del "Día de los/as Afroenterrerrianos/as y la Cultura Afrolitoraleña" instituido el día 21 de mayo por la Ley Provincial Nro. 10.884, en conmemoración de María Francisca Lencinas, primera afroenterrerriana registrada por los documentos escritos conservados en la Provincia de Entre Ríos.

Consideramos fundamental aportar a este proceso de visibilización y promoción de la cultura afrolitoraleña, en el marco de la promoción y ampliación de derechos que se viene desarrollando en esta línea con leyes como la 26.852, sancionada en 2013, que instituye el 8 de noviembre como el "Día Nacional de los y las Afroargentinos/as y de la Cultura Afro", y la Ley Provincial Nro. 10.667 de adhesión a la misma. Las cuales se suman al grupo de leyes tendientes a crear contextos más inclusivos y de promoción de colectivos y comunidades históricamente olvidadas.

La actividad que declaramos de interés se enrolla en ese conjunto de políticas pensadas desde un enfoque de derechos con perspectiva intercultural en el que se reconozca la plural constitución de nuestro Estado nacional y provincial, proponiendo nuevas formas de relación construidas a través del diálogo, los acuerdos, la recuperación de la memoria, valoración del presente, los trabajos comunes y el real reconocimiento de todas las etnias que hacen a nuestra identidad.

Entendemos que es fundamental y necesario implementar políticas públicas de promoción de derechos orientadas a la visibilidad, el reconocimiento y la recuperación de la memoria oral y el patrimonio material, histórico y cultural del colectivo afro. Como así también, trabajar para incluir a los miembros de estos colectivos y crear redes para la promoción de los derechos, en miras a cumplir con el compromiso de generar políticas públicas desde el Estado provincial, tendientes a promover el respeto universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los y las afrodescendientes en la Argentina.

En base a los fundamentos antes expresados, invito a mis pares a que me acompañen en el presente proyecto.

Stefanía Cora

8.6.24

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 25.544)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la presentación de los proyectos "Guauguaychú Esclavo" e "Identidad es Libertad" a realizarse en el Museo Casa Natal "Fray Mocho" de la ciudad de Guauguaychú, el 21 de mayo en el marco "Día de los Afroenterrerrianos/as y la Cultura Afrolitoraleña", actividad organizada por la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Guauguaychú y la Agrupación EntreAfros.

CORA – FARFÁN.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El día 21 de mayo en el marco “Día de los Afroentrerrianos/as y la Cultura Afrolitoraleña”, se realizará la presentación de los proyectos “Guauguaychú Esclavo” e “Identidad es Libertad” en el Museo Casa Natal “Fray Mocho” de la ciudad de Guauguaychú, organizada por la Dirección de Cultura del Municipio de Guauguaychú y la Agrupación EntreAfros.

Esta actividad forma parte de un conjunto de acciones impulsadas con el compromiso de recuperar las memorias y la historia de la comunidad afro como parte de la identidad entrerriana, en el marco del “Día de los/as Afroentrerrianos/as y la Cultura Afrolitoraleña” instituido el día 21 de mayo por la Ley Provincial Nro. 10.884, en conmemoración de María Francisca Lencinas, primera afroentrerriana registrada por los documentos escritos conservados en la Provincia de Entre Ríos.

Consideramos fundamental aportar a este proceso de visibilización y promoción de la cultura afrolitoraleña, en el marco de la promoción y ampliación de derechos que se viene desarrollando en esta línea con leyes como la 26.852, sancionada en 2013, que instituye el 8 de noviembre como el “Día Nacional de los y las Afroargentinos/as y de la Cultura Afro”, y la Ley Provincial Nro. 10.667 de adhesión a la misma. Las cuales se suman al grupo de leyes tendientes a crear contextos más inclusivos y de promoción de colectivos y comunidades históricamente olvidadas.

La actividad que declaramos de interés se enrolla en ese conjunto de políticas pensadas desde un enfoque de derechos con perspectiva intercultural en el que se reconozca la plural constitución de nuestro Estado nacional y provincial, proponiendo nuevas formas de relación construidas a través del diálogo, los acuerdos, la recuperación de la memoria, valoración del presente, los trabajos comunes y el real reconocimiento de todas las etnias que hacen a nuestra identidad.

Entendemos que es fundamental y necesario implementar políticas públicas de promoción de derechos orientadas a la visibilidad, el reconocimiento y la recuperación de la memoria oral y el patrimonio material, histórico y cultural del colectivo afro. Como así también, trabajar para incluir a los miembros de estos colectivos y crear redes para la promoción de los derechos, en miras a cumplir con el compromiso de generar políticas públicas desde el Estado provincial, tendientes a promover el respeto universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los y las afrodescendientes en la Argentina.

En base a los fundamentos antes expresados, invito a mis pares a que me acompañen en el presente proyecto.

Stefanía Cora – Mariana Farfán.

8.6.25**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 25.545)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la inauguración y exposición “Borocotó - De las Naos Negreras a la Pasarela del Carnaval de Guauguaychú”, una mirada artística y simbólica sobre la cultura afro de los esclavizados y los afrodescendientes en el país, a realizarse en el Museo del Carnaval de la ciudad de Guauguaychú el día 21 de mayo en el marco “Día de los Afroentrerrianos/as y la Cultura Afrolitoraleña”. Actividad organizada por Agrupación EntreAfros y la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Guauguaychú.

CORA – FARFÁN.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El día 21 de mayo en el marco “Día de los Afroenterrerrianos/as y la Cultura Afrolitoraleña”, se realizará la inauguración y exposición “Borocotó - De las Naos Negreras a la Pasarela del Carnaval de Gualeguaychú”, una mirada artística y simbólica sobre la cultura afro de los esclavizados y los afrodescendientes en el país, en el Museo del Carnaval de la ciudad de Gualeguaychú. Actividad organizada por la Agrupación EntreAfros, el Municipio de Gualeguaychú y la Dirección de Cultura de Gualeguaychú.

Esta actividad forma parte de un conjunto de acciones impulsadas con el compromiso de recuperar las memorias y la historia de la comunidad afro como parte de la identidad enterrerriana, en el marco del “Día de los/as Afroenterrerrianos/as y la Cultura Afrolitoraleña” instituido el día 21 de mayo por la Ley Provincial Nro. 10.884, en conmemoración de María Francisca Lencinas, primera afroenterrerriana registrada por los documentos escritos conservados en la Provincia de Entre Ríos.

Consideramos fundamental aportar a este proceso de visibilización y promoción de la cultura afrolitoraleña, en el marco de la promoción y ampliación de derechos que se viene desarrollando en esta línea con leyes como la 26.852, sancionada en 2013, que instituye el 8 de noviembre como el “Día Nacional de los y las Afroargentinos/as y de la Cultura Afro”, y la Ley Provincial Nro. 10.667 de adhesión a la misma. Las cuales se suman al grupo de leyes tendientes a crear contextos más inclusivos y de promoción de colectivos y comunidades históricamente olvidadas.

La actividad que declaramos de interés se enrolla en ese conjunto de políticas pensadas desde un enfoque de derechos con perspectiva intercultural en el que se reconozca la plural constitución de nuestro Estado nacional y provincial, proponiendo nuevas formas de relación construidas a través del diálogo, los acuerdos, la recuperación de la memoria, valoración del presente, los trabajos comunes y el real reconocimiento de todas las etnias que hacen a nuestra identidad.

Entendemos que es fundamental y necesario implementar políticas públicas de promoción de derechos orientadas a la visibilidad, el reconocimiento y la recuperación de la memoria oral y el patrimonio material, histórico y cultural del colectivo afro. Como así también, trabajar para incluir a los miembros de estos colectivos y crear redes para la promoción de los derechos, en miras a cumplir con el compromiso de generar políticas públicas desde el Estado provincial, tendientes a promover el respeto universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los y las afrodescendientes en la Argentina.

En base a los fundamentos antes expresados, invito a mis pares a que me acompañen en el presente proyecto.

Stefanía Cora – Mariana Farfán.

8.6.26**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 25.546)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la presentación del libro “Una Historia de la Emancipación Negra. Esclavitud y Abolición en la Argentina” de autoría de la doctora en Historia Magdalena Candiotti a realizarse el día 27 de mayo a las 19 horas en el Museo de la ciudad de Paraná “César Pérez Colman”, en el marco del 21 de mayo “Día de los Afroenterrerrianos/as y la Cultura Afrolitoraleña”.

CORA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El día 27 de mayo a las 19 horas en el Museo de la ciudad de Paraná “César Pérez Colman”, se realizará la presentación del libro “Una Historia de la Emancipación Negra. Esclavitud y Abolición en la Argentina” de autoría de la doctora en Historia Magdalena Candiotti, en el marco del 21 de mayo “Día de los Afroentrerrianos/as y la Cultura Afrolitoraleña”.

La presentación está dirigida a la ciudadanía toda, con el objetivo de reconstruir las múltiples dimensiones del proceso de abolición en el Río de la Plata, (desde 1813 -Ley de Vientre Libre- hasta 1853-1860 -cuando la Constitución determinó el fin de la esclavitud-), realizar aportes historiográficos decisivos y debidamente documentados que, al revelar cómo fue la lógica de la abolición, inviten a pensar el lugar sujetos ausentes en la memoria social: los y las afroargentinas; y lograr que los/las asistentes puedan interpretar, valorar y comprender el valor social, cultural y político de una de las raíces fundamentales de la argentinidad.

De la reseña de la obra “Una Historia de la Emancipación Negra. Esclavitud y Abolición en la Argentina”: “¿Qué lugar tienen los/as esclavizados/as de origen africano en la narrativa identitaria argentina, más allá de las pintorescas estampas de la colonia y la independencia, con vendedoras ambulantes y abnegados soldados negros? Tendemos a creer que la mayoría murieron en defensa de una revolución que les había otorgado la libertad. Y que los/as escasos/as sobrevivientes y sus hijos/as se integraron democráticamente a un país que a diferencia de lo que sucedía en el Caribe, Brasil o los Estados Unidos no miraba el color de sus ciudadanos y ponía a todos en pie de igualdad. Este libro viene a desmontar y complejizar esas presunciones cristalizadas. Buceando en archivos judiciales, policiales y parroquiales en los que encuentra huellas de esos sujetos y de sus luchas, y atenta también a los discursos de las élites, Magdalena Candiotti reconstruye las múltiples dimensiones del proceso de abolición en el Río de la Plata, que se extendió desde 1813, cuando se dictó la Ley de Vientre Libre, hasta 1853-1860, cuando la Constitución determinó el fin de la esclavitud. En esos años nacieron niñas y niños que no fueron libres de modo inmediato, sino que quedaron bajo el patronato de los amos de sus madres, en una frágil condición muy cercana a la servidumbre. Este libro recupera sus historias y cuenta cómo conquistaron su libertad o debieron comprarla con dinero, trabajo gratuito o servicio militar; cómo denunciaron ante los tribunales o los gobernantes violencias y falta de descanso; cómo pelearon por ser tasados adecuadamente, por cambiar de amo, por vivir con sus cónyuges e hijos/as; cómo desplegaron estrategias de negociación y compromiso con sus patrones en sutiles acuerdos cotidianos. A la vez, analiza el rol de las marcaciones raciales en las posibilidades de integración, participación política y movilidad social tras la revolución. Con notable fuerza narrativa, Magdalena Candiotti presenta las experiencias de resistencia y redes identitarias de miles de africanas, africanos y sus hijos/as en busca de su emancipación. Así, revela cómo fue la lógica de la abolición”.

La presentación del libro contará con la ponencia de su autora Magdalena Candiotti, doctora en Historia (Facultad de Filosofía y Letras - UBA), magíster en Historia (IDAES - Universidad Nacional de San Martín) y licenciada en Ciencia Política (UNR). Actualmente se desempeña como investigadora adjunta del CONICET con sede en el Instituto de Historia Argentina y Americana “Doctor Emilio Ravignani” y es profesora adjunta ordinaria de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Universidad Nacional del Litoral. Asimismo, se ha desempeñado como investigadora en universidades de Estados Unidos y Holanda, entre otras. Publicó el libro *Un Maldito Derecho. Leyes, Jueces y Revolución en la Buenos Aires Republicana 1810-1830* (Buenos Aires, Didot Ediciones, 2017), y participó de distintos proyectos de historia pública como en la producción de la serie de documentales *Negros. Descendientes de Africanos en Santa Fe* y la curaduría de la muestra *Huellas de África en Santa Fe* para el Museo Histórico de esa provincia.

Esta actividad forma parte de un conjunto de acciones impulsadas con el compromiso de recuperar las memorias y la historia de la comunidad afro como parte de la identidad entrerriana, en el marco del “Día de los/as Afroentrerrianos/as y la Cultura Afrolitoraleña” instituido el día 21 de mayo por la Ley Provincial Nro. 10.884, en conmemoración de María Francisca Lencinas, primera afroentrerriana registrada por los documentos escritos conservados en la Provincia de Entre Ríos.

Consideramos fundamental aportar a este proceso de visibilización y promoción de la cultura afrolitoraleña, en el marco de la promoción y ampliación de derechos que se viene

desarrollando en esta línea con leyes como la 26.852, sancionada en 2013, que instituye el 8 de noviembre como el “Día Nacional de los y las Afroargentinos/as y de la Cultura Afro”, y la Ley Provincial Nro. 10.667 de adhesión a la misma. Las cuales se suman al grupo de leyes tendientes a crear contextos más inclusivos y de promoción de colectivos y comunidades históricamente olvidadas.

La actividad que declaramos de interés se enrolla en ese conjunto de políticas pensadas desde un enfoque de derechos con perspectiva intercultural en el que se reconozca la plural constitución de nuestro Estado nacional y provincial, proponiendo nuevas formas de relación construidas a través del diálogo, los acuerdos, la recuperación de la memoria, valoración del presente, los trabajos comunes y el real reconocimiento de todas las etnias que hacen a nuestra identidad.

Entendemos que es fundamental y necesario implementar políticas públicas de promoción de derechos orientadas a la visibilidad, el reconocimiento y la recuperación de la memoria oral y el patrimonio material, histórico y cultural del colectivo afro. Como así también, trabajar para incluir a los miembros de estos colectivos y crear redes para la promoción de los derechos, en miras a cumplir con el compromiso de generar políticas públicas desde el Estado provincial, tendientes a promover el respeto universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los y las afrodescendientes en la Argentina.

En base a los fundamentos antes expresados, invito a mis pares a que me acompañen en el presente proyecto.

Stefanía Cora

Ponente: Magdalena Candiotti

Magdalena Candiotti es doctora en Historia (Facultad de Filosofía y Letras - UBA), magíster en Historia (IDAES - Universidad Nacional de San Martín) y licenciada en Ciencia Política (UNR).

Se desempeña como investigadora adjunta del CONICET con sede en el Instituto de Historia Argentina y Americana “Doctor Emilio Ravignani” y es profesora adjunta ordinaria de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Universidad Nacional del Litoral.

Es investigadora y se ha desempeñado en universidades de Estados Unidos y Holanda, entre otras.

Publicó el libro *Un Maldito Derecho. Leyes, Jueces y Revolución en la Buenos Aires Republicana 1810-1830* (Buenos Aires, Didot Ediciones, 2017).

Participó de distintos proyectos de historia pública como la producción y participación en la serie de documentales *Negros. Descendientes de Africanos en Santa Fe* y la curaduría de la muestra *Huellas de África en Santa Fe* para el Museo Histórico de esa provincia.

Reseña

¿Qué lugar tienen los/as esclavizados/as de origen africano en la narrativa identitaria argentina, más allá de las pintorescas estampas de la colonia y la independencia, con vendedoras ambulantes y abnegados soldados negros? Tendemos a creer que la mayoría murieron en defensa de una revolución que les había otorgado la libertad. Y que los/as escasos/as sobrevivientes y sus hijos/as se integraron democráticamente a un país que a diferencia de lo que sucedía en el Caribe, Brasil o los Estados Unidos no miraba el color de sus ciudadanos y ponía a todos en pie de igualdad. Este libro viene a desmontar y complejizar esas presunciones cristalizadas. Buceando en archivos judiciales, policiales y parroquiales en los que encuentra huellas de esos sujetos y de sus luchas, y atenta también a los discursos de las élites, Magdalena Candiotti reconstruye las múltiples dimensiones del proceso de abolición en el Río de la Plata, que se extendió desde 1813, cuando se dictó la Ley de Vientre Libre, hasta 1853-1860, cuando la Constitución determinó el fin de la esclavitud. En esos años nacieron niñas y niños que no fueron libres de modo inmediato, sino que quedaron bajo el patronato de los amos de sus madres, en una frágil condición muy cercana a la servidumbre. Este libro recupera sus historias y cuenta cómo conquistaron su libertad o debieron comprarla con dinero, trabajo gratuito o servicio militar; cómo denunciaron ante los tribunales o los gobernantes violencias y falta de descanso; cómo pelearon por ser tasados adecuadamente, por cambiar de amo, por vivir con sus cónyuges e hijos/as; cómo desplegaron estrategias de negociación y compromiso con sus patrones en sutiles acuerdos cotidianos. A la vez, analiza el rol de las marcaciones raciales en las posibilidades de integración, participación política y movilidad

social tras la revolución. Con notable fuerza narrativa, Magdalena Candiotti presenta las experiencias de resistencia y redes identitarias de miles de africanas, africanos y sus hijos/as en busca de su emancipación. Así, revela cómo fue la lógica de la abolición.

Destinatarios/as

La presentación está dirigida a la ciudadanía toda, pretendiendo alcanzar los siguientes objetivos:

- Reconstruir las múltiples dimensiones del proceso de abolición en el Río de la Plata, (desde 1813 -Ley de Vientre Libre- hasta 1853-1860 -cuando la Constitución determinó el fin de la esclavitud-).
- Realizar aportes historiográficos decisivos y debidamente documentados que, al revelar cómo fue la lógica de la abolición, inviten a pensar el lugar sujetos ausentes en la memoria social: los y las afroargentinas.
- Lograr que los/las asistentes puedan interpretar, valorar y comprender el valor social, cultural y político de una de las raíces fundamentales de la argentinidad.

8.6.27

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 25.547)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la ofrenda en memoria de Irene Jurado a realizarse en la ciudad de Concepción del Uruguay el día domingo 22 de mayo, en el marco del 21 de mayo “Día de los Afroentrerrianos/as y la Cultura Afrolitoraleña”, organizada por Agrupación EntreAfros y la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Concepción del Uruguay.

CORA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El día 22 de mayo tendrá lugar en la ciudad de Concepción del Uruguay la ofrenda en memoria de Irene Jurado, a las 16 horas en la calle que lleva su nombre. Esta actividad es organizada en el marco del 21 de mayo “Día de los Afroentrerrianos/as y la Cultura Afrolitoraleña”, por la Agrupación EntreAfros y la Dirección de Cultura del Municipio de Concepción del Uruguay.

En el censo levantado en la Villa de Concepción del Uruguay en 1820, Irene Jurado figura entre las personas esclavizadas en la casa de la familia encabezada por Anselmo Jurado.

En el censo en 1849, Irene Jurado ya era liberta, vivía en el primer cuartel de la ciudad, tenía 28 años y figura como “sirvienta” en la casa de Mariano Jurado. Si tenemos en cuenta la edad anotada en el censo de 1820, tendría 31 años en 1849.

Al producirse la invasión de las fuerzas que respondían a Juan Madariaga el 21 de noviembre de 1852, en las manzanas que circundan la Plaza Ramírez se formaron diversos cantones de defensa. Fue allí en donde se produjeron los principales combates.

Como consecuencia de éstos resultaron 24 muertos y heridos entre los defensores de la plaza y 110 por parte de los invasores.

En oportunidad de la invasión de las tropas de Madariaga, en noviembre de 1852, Carmen Uribe improvisó un pequeño hospital de sangre en la casa (ubicada en la esquina de las actuales calles Juan D. Perón y Alberdi). Para la atención de los heridos contó con la colaboración de Teresa Villanueva de Jurado y de su criada, Irene Jurado. Debe considerarse que en ese tiempo no era mucho lo que podía hacerse para salvar a las personas que resultaban con heridas relativamente graves. Como no se conocía la asepsia o antisepsia para tratar las heridas y fracturas, la atención era más para consolar, atenuar los dolores o ayudar a bien morir.

En aquel tiempo no era común que se registraran los nombres de quienes auxiliaban a los enfermos o a los que resultaban heridos durante los continuos combates que ocurrieron en nuestra región.

Conociendo la historia de esta afroentrerriana y sus aportes; es ésta una oportunidad de reparar el no reconocimiento y el olvido del que fue víctima; ofreciéndole homenaje junto a la comunidad afroentrerriana.

Esta actividad forma parte de un conjunto de acciones impulsadas con el compromiso de recuperar las memorias y la historia de la comunidad afro como parte de la identidad entrerriana, en el marco del “Día de los/as Afroentrerrianos/as y la Cultura Afrolitoraleña” instituido el día 21 de mayo por la Ley Provincial Nro. 10.884, en conmemoración de María Francisca Lencinas, primera afroentrerriana registrada por los documentos escritos conservados en la Provincia de Entre Ríos.

Consideramos fundamental aportar a este proceso de visibilización y promoción de la cultura afrolitoraleña, en el marco de la promoción y ampliación de derechos que se viene desarrollando en esta línea con leyes como la 26.852, sancionada en 2013, que instituye el 8 de noviembre como el “Día Nacional de los y las Afroargentinos/as y de la Cultura Afro”, y la Ley Provincial Nro. 10.667 de adhesión a la misma. Las cuales se suman al grupo de leyes tendientes a crear contextos más inclusivos y de promoción de colectivos y comunidades históricamente olvidadas.

La actividad que declaramos de interés se enrolla en ese conjunto de políticas pensadas desde un enfoque de derechos con perspectiva intercultural en el que se reconozca la plural constitución de nuestro Estado nacional y provincial, proponiendo nuevas formas de relación construidas a través del diálogo, los acuerdos, la recuperación de la memoria, valoración del presente, los trabajos comunes y el real reconocimiento de todas las etnias que hacen a nuestra identidad.

Entendemos que es fundamental y necesario implementar políticas públicas de promoción de derechos orientadas a la visibilidad, el reconocimiento y la recuperación de la memoria oral y el patrimonio material, histórico y cultural del colectivo afro. Como así también, trabajar para incluir a los miembros de estos colectivos y crear redes para la promoción de los derechos, en miras a cumplir con el compromiso de generar políticas públicas desde el Estado provincial, tendientes a promover el respeto universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los y las afrodescendientes en la Argentina.

En base a los fundamentos antes expresados, invito a mis pares a que me acompañen en el presente proyecto.

Stefanía Cora

8.6.28

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 25.548)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo el acto formal de presentación de la reedición del libro “Los Rostros Invisibles de Nuestra Historia. Indígenas y Afros en Concepción del Uruguay” del profesor Ángel Harman, a realizarse el día domingo 22 de mayo a las 18 horas en la Plaza Ramírez de la ciudad de Concepción del Uruguay. Actividad organizada en el marco del 21 de mayo “Día de los Afroentrerrianos/as y la Cultura Afrolitoraleña” por la Agrupación EntreAfros y la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Concepción del Uruguay.

CORA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El día 22 de mayo a las 18 horas en la Plaza Ramírez de la ciudad de Concepción del Uruguay se llevará adelante el acto formal de presentación de la reedición del libro “Los Rostros Invisibles de Nuestra Historia. Indígenas y Afros en Concepción del Uruguay”, de autoría del profesor Ángel Harman.

La reedición de la obra responde a una solicitud de la Agrupación EntreAfros en honor a su autor, por considerarlo un investigador que ha realizado y realiza valiosos aportes al conocimiento de la historia de Entre Ríos.

En palabras de Harman: "Durante mucho tiempo nos han hecho pensar en las culturas nativas americanas como "los otros", los extraños y, por serlo, poco o nada tenían que ver con nosotros. Del mismo modo, se ha menospreciado su cultura, razón por la cual se justificaba que fueran desalojados de las tierras que ocupaban, para que la gente "más civilizadas" pudiera cultivarla, extraer sus riquezas y erigir ciudades.

Muchos estudios fueron dedicados a la colonización de origen europea y a sus diversas realizaciones; pero nos negamos a creer que antes de ellos hubo otros, que en calidad de inmigrantes o pobladores, también trabajaron en esta tierra, en sus bloques, ríos y arroyos.

También se le ha restado importancia al mestizaje en Entre Ríos, porque se daba por entendido que la inmigración europea (al igual que un aluvión) había cubierto a la población criolla - mestiza preexistente.

El aporte de los africanos, inmigrantes forzados, poco se ha tenido en cuenta y más se lo conoce por alusiones marginales o cuando se refiere a los grandes propietarios, que por su real incidencia social y cultural entre nosotros.

Tanto los indígenas, como los africanos, fueron incorporados a la estructura económica colonial y, más adelante, en la época poscolonial, empleados como milicianos en las prolongadas contiendas regionales o, como mano de obra devaluada para las distintas actividades productivas.

Los notables del patriciado criollo y luego, los nuevos actores sociales originados por el proceso migratorio, subestimaron las contribuciones que estos grupos étnicos habían aportado a la sociedad resultante. El desprecio, la marginación y el olvido fueron algunas de las consecuencias de un largo proceso de relaciones sociales asimétricas. Será ahora el tiempo de reflexionar sobre la realidad heredada para que podamos construir (sin exclusiones) una realidad diferente y para que no haya más rostros invisibles en nuestra historia".

Esta actividad forma parte de un conjunto de acciones impulsadas con el compromiso de recuperar las memorias y la historia de la comunidad afro como parte de la identidad entrerriana, en el marco del "Día de los/as Afroentrerrianos/as y la Cultura Afrolitoraleña" instituido el día 21 de mayo por la Ley Provincial Nro. 10.884, en conmemoración de María Francisca Lencinas, primera afroentrerriana registrada por los documentos escritos conservados en la Provincia de Entre Ríos.

Consideramos fundamental aportar a este proceso de visibilización y promoción de la cultura afrolitoraleña, en el marco de la promoción y ampliación de derechos que se viene desarrollando en esta línea con leyes como la 26.852, sancionada en 2013, que instituye el 8 de noviembre como el "Día Nacional de los y las Afroargentinos/as y de la Cultura Afro", y la Ley Provincial Nro. 10.667 de adhesión a la misma. Las cuales se suman al grupo de leyes tendientes a crear contextos más inclusivos y de promoción de colectivos y comunidades históricamente olvidadas.

La actividad que declaramos de interés se enrolla en ese conjunto de políticas pensadas desde un enfoque de derechos con perspectiva intercultural en el que se reconozca la plural constitución de nuestro Estado nacional y provincial, proponiendo nuevas formas de relación construidas a través del diálogo, los acuerdos, la recuperación de la memoria, valoración del presente, los trabajos comunes y el real reconocimiento de todas las etnias que hacen a nuestra identidad.

Entendemos que es fundamental y necesario implementar políticas públicas de promoción de derechos orientadas a la visibilidad, el reconocimiento y la recuperación de la memoria oral y el patrimonio material, histórico y cultural del colectivo afro. Como así también, trabajar para incluir a los miembros de estos colectivos y crear redes para la promoción de los derechos, en miras a cumplir con el compromiso de generar políticas públicas desde el Estado provincial, tendientes a promover el respeto universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los y las afrodescendientes en la Argentina.

En base a los fundamentos antes expresados, invito a mis pares a que me acompañen en el presente proyecto.

Stefanía Cora

8.6.29

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 25.549)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Régimen de Promoción para las Nuevas Empresas de la Provincia de Entre Ríos

ARTÍCULO 1º.- Créase el Régimen de Promoción para las Nuevas Empresas de la Provincia de Entre Ríos con el objeto de fomentar su establecimiento, consolidación y regularización, contribuyendo así al aumento de sus actividades productivas y a la creación de nuevos puestos de trabajo sustentables.

ARTÍCULO 2º.- Podrán acceder a los beneficios otorgados por la presente ley las personas humanas o jurídicas que desarrollen actividades industriales, comerciales o de servicios en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos, en las formas y condiciones que determine la reglamentación:

- a. Se constituyan con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley y posean una antigüedad inferior a doce (12) meses contados a partir del inicio de sus actividades;
- b. Se encuentren comprendidas en la clasificación de micro, pequeña y mediana empresa establecida en la legislación provincial vigente;
- c. Se encuentren inscriptas como contribuyentes locales en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos ante la Administración Tributaria de Entre Ríos (ATER);
- d. Tengan una facturación anual neta del Impuesto al Valor Agregado que no supere la suma de pesos cinco millones (\$5.000.000);
- e. Cuenten con al menos dos (2) empleados en relación de dependencia;
- f. Cumplan con la normativa vigente en materia de habilitaciones.

La Ley Impositiva podrá modificar anualmente los valores monetarios referidos en el presente artículo a propuesta del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 3º.- Los ingresos de las empresas beneficiarias estarán exentos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en un ciento por ciento (100%) durante el primer año, contado a partir de la notificación del acto administrativo que otorgue el beneficio.

Durante el segundo año de permanencia en el régimen se aplicará una exención de cincuenta por ciento (50%) del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

ARTÍCULO 4º.- La exención se aplica, en cada caso particular, acreditando el cumplimiento de los requisitos previstos en la presente ley, su reglamentación y en el Código Fiscal.

En caso de que la facturación del beneficiario supere el monto referido en el Artículo 2º, inciso d), durante la vigencia del beneficio, quedará automáticamente excluido de las referidas exenciones a partir del mes calendario siguiente a aquél en el que el límite fue superado.

ARTÍCULO 5º.- Quedan excluidas del presente régimen las personas que tengan como actividad principal servicios financieros y/o inmobiliarios, la explotación de juegos de azar, la agricultura, la ganadería, la caza y pesca o la explotación de minas y canteras.

A tal fin, se entiende que la actividad se desarrolla como principal cuando no menos de la mitad de su facturación provenga del ejercicio de algunas de las actividades mencionadas.

ARTÍCULO 6º.- Los beneficios del presente régimen sólo se aplicarán en la medida proporcional a los ingresos del ejercicio de las actividades no excluidas.

ARTÍCULO 7º.- El Ministerio de Producción, Turismo y Desarrollo Económico de Entre Ríos o el organismo que en el futuro lo reemplace es la autoridad de aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 8º.- Corresponde a la autoridad de aplicación:

- a. Promover la difusión del presente régimen a través el organismo que corresponda;
- b. Fomentar y gestionar el pleno desarrollo y evolución de nuevas empresas en la Provincia, coordinando las acciones necesarias a tales fines con los demás organismos del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y con el sector privado;
- c. Desarrollar, coordinar e implementar la estrategia de atracción de beneficiarios al presente régimen;
- d. Coordinar con la Administración Tributaria de Entre Ríos (ATER) las actividades necesarias para dar efectivo cumplimiento a los términos de la presente ley y de su reglamentación;
- e. Proponer al Poder Ejecutivo modificaciones de los valores referidos en el Artículo 2º para su inclusión en el proyecto de Ley Impositiva;

f. En forma conjunta con la Administración Tributaria de Entre Ríos (ATER) regular el procedimiento para el otorgamiento de los beneficios del presente régimen.

ARTÍCULO 9º.- El incumplimiento de lo establecido en la presente ley y su reglamentación, o el fraude a las leyes laborales vigentes, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas en el Código Fiscal y en el Código Penal de la Nación, dará lugar a la aplicación de las siguientes sanciones:

- a. Pérdida de los beneficios otorgados;
- b. Inhabilitación para volver a solicitar cualquier otro programa o beneficio promocional otorgado por el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos;
- c. Multas, por un monto máximo equivalente al doble de los beneficios efectivamente percibidos.

ARTÍCULO 10º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los ciento veinte (120) días de su promulgación.

ARTÍCULO 11º.- Comuníquese, etcétera.

SOLANAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Nuestra Constitución provincial establece en su Artículo 67: “El Estado, mediante su legislación, promoverá el bienestar económico y social de la colectividad. La organización de la riqueza y su explotación deben respetar los principios de la justicia social. El Estado desarrollará políticas con el objeto de: (...) b) Alentar el desarrollo económico de la pequeña y mediana empresa, domiciliada y radicada en la Provincia, con asistencia técnica y financiera, fomentándolas crediticia e impositivamente, protegiendo la radicación de industrias en sus comunidades de origen, la comercialización sustentable de sus productos y promoviendo el fortalecimiento de sus entidades representativas (...)”.

La situación económica crítica que atraviesa el país y la provincia, resultante de las medidas adoptadas por el gobierno anterior que perjudicaron gravemente el mercado interno, con impactos muy negativos en el comercio, la industria y el consumo, y de las consecuencias derivadas de la pandemia de COVID-19 que aún constituye una amenaza para el mundo y sus posibilidades de desarrollo económico; a lo que debe sumarse el contexto internacional inestable a causa de la guerra en Ucrania; torna necesario y urgente el acompañamiento por parte del Estado para quienes apuestan por la posibilidad de seguir impulsando la actividad económica a través de los micro, pequeños y medianos emprendimientos.

En tal sentido, como medio de estimular la radicación en legal forma y la consolidación en nuestra provincia de nuevas empresas, a las que consideramos factores fundamentales dentro del sistema económico para la creación de empleo genuino, impulsamos el presente proyecto que consiste esencialmente en su promoción mediante la exención de la carga impositiva sobre los ingresos brutos.

Esta iniciativa beneficia especialmente a emprendedores, ya que consagra beneficios impositivos muy concretos que pueden servir para aliviar los primeros años, generalmente los más difíciles, para el desarrollo de cualquier empresa. El beneficio que se garantiza a las empresas que cumplan con los requisitos y el procedimiento administrativo es una exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, un ciento por ciento (100%) durante el primer año (contado a partir del otorgamiento del beneficio) y un cincuenta por ciento (50%) durante el segundo año.

Podrán acceder a los beneficios otorgados las personas humanas o jurídicas que desarrollen actividades industriales, comerciales o de servicios en el ámbito de la Provincia que cumplan con los requisitos establecidos, en las formas y condiciones que determine la reglamentación, los cuales funcionan como parámetros de delimitación del universo de la micro, pequeña y mediana empresa incipiente que se radica en nuestro territorio y aspira a hacerlo en legal forma con vocación de consolidarse.

El Ministerio de Producción, Turismo y Desarrollo Económico de Entre Ríos será la autoridad de aplicación asumiendo la misión de promover el pleno desarrollo y evolución de nuevas empresas en la provincia, coordinando las acciones necesarias a tales fines con los demás organismos del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y con el sector privado.

Consideramos que la salida de la crisis se halla en el fomento de la actividad económica y la generación de empleo, logrando completarse el círculo virtuoso con el consecuente consumo. Un país que no fortalece su mercado interno no puede garantizar el desarrollo económico que es condición ineludible para el desarrollo social. Y basándonos en el sistema federal adoptado por la Constitución nacional y el mandato presente en nuestra Constitución provincial antes mencionado, consideramos impostergable la iniciativa provincial para la recuperación económica argentina.

Por los argumentos expuestos solicito a este Honorable Cuerpo la aprobación del presente proyecto de ley.

Julio R. Solanas

–A las Comisiones de Comercio, Industria y Producción y de Trabajo.

8.6.30

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 25.550)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Incorpórese el casco histórico arquitectónico de la ciudad de Victoria, declarado de interés histórico nacional por la Ley Nro. 25.686, al “Registro Único de Bienes Declarados Patrimonio Cultural Material e Inmaterial de la Provincia de Entre Ríos” creado por la Ley Nro. 10.911 de “Patrimonio Cultural Provincial Material e Inmaterial”.

ARTÍCULO 2º.- Instrúyase a la Secretaría de Cultura a requerir a la Municipalidad de la ciudad de Victoria copia del inventario de bienes inmuebles que forman parte del referido casco histórico arquitectónico a los efectos de dar cumplimiento a la presente.

ARTÍCULO 3º.- De forma.

JAROSLAVSKY – ACOSTA – VARISCO – TRONCOSO – VITOR –
MATTIAUDA – SOLARI – SATTO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En el año 2002, el Congreso de la Nación sancionó la Ley Nro. 25.686 que declara bien de interés histórico nacional el casco histórico arquitectónico de la ciudad de Victoria, provincia de Entre Ríos, delimitado por las calles Matanza, A. Bartoloni, Laprida, Ezpeleta, Laprida, 25 de Mayo, A. Bartoloni, Profesor Abasolo, Sarmiento, Profesor Abasolo, Italia, 25 de Mayo, y Bartolomé Mitre, según la delimitación proporcionada por la Municipalidad de Victoria.

Asimismo, se designa como autoridad de aplicación de dicha ley a la Secretaría de Cultura de la Nación, la cual deberá adoptar las medidas pertinentes para preservar el acervo histórico, religioso y cultural del conjunto arquitectónico así como su mobiliario y todo objeto de culto de valor histórico que se conserve en los edificios protegidos por la referida ley.

Por otra parte, en la órbita de la Provincia de Entre Ríos, se sancionó la Ley Nro. 10.911 de “Patrimonio Cultural Provincial Material e Inmaterial” (Boletín Oficial, 23 de agosto de 2021), la cual se adhiere a la Ley Nacional Nro. 25.197, de régimen de registro del patrimonio cultural.

En efecto, dicha ley provincial cuyo objeto es regular el patrimonio cultural de bienes materiales e inmateriales de la Provincia, establece una serie de limitaciones al dominio de los propietarios de los bienes que sean declarados de carácter histórico.

Asimismo, la Ley Nro. 10.911 crea el “Registro Único de Bienes Declarados Patrimonio Cultural Material o Inmaterial de la Provincia de Entre Ríos” -dependiente de la Secretaría de Cultura de la Provincia de Entre Ríos en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley Nro. 10.911- cuya función es la recopilación y coordinación de toda la información sobre el patrimonio cultural de Entre Ríos existente en cualquier tipo de fuente y que pertenezcan tanto al sector público como al de los particulares.

En relación al “Registro Único de Bienes Declarados Patrimonio Cultural Material o Inmaterial de la Provincia de Entre Ríos”, el Decreto Nro. 128/22 dispone que “el registro de bienes materiales se implementa mediante inventario del patrimonio histórico arquitectónico de Entre Ríos desde el año 2003, catalogándose en fichas inmuebles y áreas patrimoniales, tanto públicos como privados, de conformidad al Decreto Provincial Nro. 6.676/03, encontrándose vigente y complementario de la Ley Nro. 10.911 (...)”.

Por lo expuesto, el presente proyecto de ley que pongo a consideración de la Honorable Cámara tiene por objeto incorporar el casco histórico arquitectónico de la ciudad de Victoria, protegido por la Ley Nro. 25.686, al “Registro Único de Bienes Declarados Patrimonio Cultural Material o Inmaterial de la Provincia de Entre Ríos” creado por la Ley Nro. 10.911.

Por todo ello, en base a los fundamentos vertidos, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Gracia M. Jaroslavsky – Rosario A. Acosta – Lucía F. Varisco – Manuel Troncoso – Esteban A. Vitor – Nicolás A. Mattiauda – Eduardo M. Solari – Jorge D. Satto.

–A la Comisión de Cultura y Turismo.

8.6.31

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 25.551)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: El estado de trámite del Expediente Nro. 1233214 (iniciado en fecha 08/07/2011) y el agregado Nro. 1738113 (Iniciado en fecha 30/07/2015) sobre el plan de mejoras para la Escuela de Educación Técnica Nro. 34 “Gral. Enrique Mosconi” de la ciudad de María Grande.

Segundo: Si, sin perjuicio de lo obrado en los expedientes que se mencionan en el artículo primero, tiene previsto en el presupuesto obras de mejoras en el edificio de la mencionada institución educativa.

FOLETTO – ACOSTA – VARISCO – ZACARÍAS – SOLARI – BRUPBACHER – TRONCOSO – VITOR – MATTIAUDA – SATTO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Escuela de Educación Técnica Nro. 34 “Gral. Enrique Mosconi” de la ciudad de María Grande cuenta con dos especialidades: Técnico Mecánico y Maestro Mayor de Obra. El sexto año de esta orientación no cuenta con taller, debido a que la falta de espacios es la problemática principal de la institución, que ha tenido que utilizar como aulas diarias la biblioteca, el laboratorio y la sala de informática. La utilización de los espacios comunes para el dictado de clases provoca incomodidad en el desarrollo de las actividades educativas. La Asociación Cooperadora ha logrado realizar mejoras en los techos y en el piso de algunas aulas, pero urge la necesidad de construir dos aulas más, de modo que los espacios comunes puedan cumplir la función que tienen y que los estudiantes puedan cursar en espacios donde no haya interrupciones frecuentes debido al uso compartido de la biblioteca, el laboratorio o la sala de informática.

Sara M. Foletto – Rosario A. Acosta – Lucía F. Varisco – Juan D. Zacarías – Eduardo M. Solari – Uriel M. Brupbacher – Manuel Troncoso – Esteban A. Vitor – Nicolás A. Mattiauda – Jorge D. Satto.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

8.6.32

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 25.552)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Dispóngase una reducción del cinco por ciento (5%) en el Impuesto Inmobiliario respecto de aquellos inmuebles que hubieren sido incorporados al “Registro Único de Bienes Declarados Patrimonio Cultural Material o Inmaterial de la Provincia de Entre Ríos” creado por la Ley Nro. 10.911 de “Patrimonio Cultural Provincial Material e Inmaterial”.

ARTÍCULO 2º.- La Secretaría de Cultura, en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley Nro. 10.911, deberá dictar las resoluciones pertinentes a los efectos de la presente ley que dispongan:

a) Notificaciones fehacientes -en un plazo máximo de sesenta (60) días desde la publicación de la presente ley- a los propietarios de los inmuebles incorporados a dicho registro informando que quedan sujetos a las restricciones de dominio dispuestas por la Ley Nro. 10.911, con copia al Registro de la Propiedad Inmueble. En oportunidad de registrarse nuevos bienes inmuebles en el mencionado registro, la Secretaría de Cultura deberá cursar las notificaciones respectivas a los propietarios de los inmuebles y al Registro de la Propiedad Inmueble en un plazo máximo de treinta (30) días desde su incorporación;

b) Notificación a la Dirección de Catastro de la Provincia de Entre Ríos a fin de que dicho organismo tome la intervención del caso y realice los ajustes tributarios correspondientes. Dicha protección será un elemento identificatorio del inmueble que deberá constar en toda certificación, boleta de pago, informe o volante que extiendan tanto la Dirección de Catastro como la Administradora Tributaria de Entre Ríos;

c) Comunicar el listado de bienes incorporados en el registro mencionado en el Artículo 1º de la presente, a los respectivos colegios profesionales de abogados, escribanos, agrimensores, ingenieros y arquitectos, a las cámaras inmobiliarias y centros comerciales que funcionen en la Provincia, debiendo mantener actualizada la información, que deberá ser remitida cada vez que ocurra una modificación.

ARTÍCULO 3º.- Los propietarios de los inmuebles incorporados al “Registro Único de Bienes Declarados Patrimonio Cultural Material o Inmaterial de la Provincia de Entre Ríos” tienen el deber de conservación, mantenimiento y custodia de éstos. Asimismo, podrán solicitar ante la Secretaría de Cultura una exención del Impuesto Inmobiliario (además de la prevista en el Artículo 1º de la presente ley), ya sea total o parcial y por uno o más períodos fiscales, según lo determine la autoridad de aplicación, en caso de realizar mejoras sustanciales, restauración de fachadas, rehabilitación de edificios, mantenimiento y reparación, así como la mejora de infraestructuras del inmueble objeto de la protección. Dicha solicitud deberá efectuarse acreditando los antecedentes del caso y el respectivo plan de mejoras ante la Secretaría de Cultura quien deberá expedirse dentro de los treinta (30) días de efectuada la presentación.

ARTÍCULO 4º.- La obligación que pesa sobre el titular del inmueble de notificar en forma previa la enajenación de un bien incluido en el “Registro Único de Bienes Declarados Patrimonio Cultural Material o Inmaterial de la Provincia de Entre Ríos”, conforme se establece en el Artículo 13º de la Ley 10.911, se hará extensible al escribano público que intervenga en el acto, quien deberá dar aviso por escrito y en modo fehaciente a la Secretaría de Cultura en un plazo de al menos treinta (30) días de antelación a la operación de venta.

ARTÍCULO 5º.- Toda persona física o jurídica, deberá abstenerse de tomar medidas o realizar actos que puedan modificar o alterar el valor arquitectónico y/o urbanístico de los bienes protegidos por esta ley, sin previa autorización de la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 6º.- La transgresión a las disposiciones de esta ley o a las normas que en su consecuencia se dicten, podrá acarrear responsabilidades en materia penal, civil, administrativa y/o contravencional según fuera el caso, teniendo en cuenta el daño ocasionado a los bienes que integran el patrimonio arquitectónico. El cumplimiento de una pena no relevará al infractor de reparar o recomponer los daños ocasionados a los bienes declarados como patrimonio arquitectónico de la Provincia.

ARTÍCULO 7º.- Los funcionarios y empleados públicos, deberán denunciar ante la autoridad competente cualquier transgresión a las restricciones de dominio impuestas por la Ley Nro. 10.911. La omisión dolosa o culposa de este deber, será considerada falta grave. Los

funcionarios y empleados públicos que no cumplieren sus obligaciones, en la aplicación y el control de la presente ley incurrirán en falta grave.

ARTÍCULO 8º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar modificaciones, adecuaciones y restauraciones en el Presupuesto General de la Provincia, a los fines de cumplimentar con lo establecido en la presente ley.

ARTÍCULO 9º.- De forma.

JAROSLAVSKY – ACOSTA – VARISCO – TRONCOSO – VITOR –
MATTIAUDA – SATTO – SOLARI – BRUPBACHER.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de ley que pongo a consideración de la Honorable Cámara tiene por objeto establecer incentivos fiscales en beneficio de los propietarios de bienes inmuebles incluidos en el “Registro Único de Bienes Declarados Patrimonio Cultural Material o Inmaterial de la Provincia de Entre Ríos”, dependiente de la Secretaría de Cultura de la Provincia de Entre Ríos.

Ello, a fin de incentivar y promover la protección del patrimonio arquitectónico y a la vez compensar a tales propietarios respecto de las limitaciones al dominio impuestas por la Ley Nro. 10.911 de “Patrimonio Cultural Provincial Material e Inmaterial” (Boletín Oficial, 23 de agosto de 2021), la cual se adhiere a la Ley Nacional Nro. 25.197, de régimen de registro del patrimonio cultural.

En efecto, dicha ley provincial cuyo objeto es regular el patrimonio cultural de bienes materiales e inmateriales de la Provincia, establece una serie de limitaciones al dominio, a saber:

“Artículo 13º.- Los bienes inmuebles y muebles registrables que se declaren patrimonio cultural, no podrán ser enajenados, transferidos, modificados o destruidos en todo o en parte sin la previa intervención de la autoridad de aplicación, salvo que dichas facultades, en los casos que correspondan deban ser ejercidos por la Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos o por órganos específicos de los municipios de la Provincia.

Artículo 14º.- Las restricciones que pesen sobre bienes inmuebles y muebles registrables deberán inscribirse en los registros de la propiedad correspondientes.

Artículo 15º.- Ninguna autoridad podrá emprender o autorizar que se inicie sobre el bien declarado patrimonio cultural material de la Provincia, actos de demoliciones, reformas, reparaciones, restauraciones, cambios de ubicación o de destino, sin que medie la correspondiente aprobación de la autoridad de aplicación, quien además, en caso de que la obra se haya comenzado o concluido podrá ordenar que se proceda a reponer el bien a su estado anterior, si se tratare de un monumento de propiedad particular los trabajos de reposición se harán a expensas del propietario.”.

Asimismo, la ley crea el “Registro Único de Bienes Declarados Patrimonio Cultural Material o Inmaterial de la Provincia de Entre Ríos” -dependiente de la Secretaría de Cultura de la Provincia de Entre Ríos en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley Nro. 10.911- cuya función es la recopilación y coordinación de toda la información sobre el patrimonio cultural de Entre Ríos existente en cualquier tipo de fuente y que pertenezcan tanto al sector público como al de los particulares.

Por su parte, el Decreto Reglamentario Nro. 128/22 adopta la definición sobre patrimonio cultural material creada por la UNESCO en 1973, entendiéndolo al patrimonio material o patrimonio cultural tangible, como el conjunto de todas las creaciones materiales realizadas por grupos o comunidades en épocas pasadas y que, por sus características propias se consideran relevantes en la evolución de una sociedad o pueblo. Los bienes que forman parte de esta lista se consideran “inestimables o irremplazables”, debido a su valor histórico-cultural, incluyendo a los bienes inmuebles.

En lo que respecta a las clasificaciones, el decreto refiere al “patrimonio arquitectónico” el cual abarca a todas las construcciones que reflejan un momento relevante para la sociedad que posee dicho patrimonio (tales como edificios, casas, monumentos, entre otros).

En relación al “Registro Único de Bienes Declarados Patrimonio Cultural Material o Inmaterial de la Provincia de Entre Ríos”, el Decreto Nro. 128/22 dispone que “el registro de

bienes materiales se implementa mediante inventario del patrimonio histórico arquitectónico de Entre Ríos desde el año 2003, catalogándose en fichas inmuebles y áreas patrimoniales, tanto públicos como privados, de conformidad al Decreto Provincial Nro. 6.676/03, encontrándose vigente y complementario de la Ley Nro. 10.911 (...)."

Si bien la norma evidencia una saludable voluntad política de proteger el patrimonio, entiendo que resulta insuficiente en algunos aspectos. Ello por cuanto no se contemplan sanciones en caso de infracciones a la ley, ni se prevé un procedimiento específico de notificación a los propietarios de los inmuebles ni al Registro de Propiedad Inmueble respecto de las restricciones al dominio establecidas normativamente. Tampoco se regulan incentivos (ya sea fiscales o de otro tipo) para los propietarios de los inmuebles que resulten amparados bajo la protección de la ley. En este sentido, es innegable el costo económico que le supone al propietario de estos bienes su conservación y rehabilitación, que ni siquiera se compensa con los beneficios fiscales establecidos en el presente proyecto de ley.

Es por tal motivo que el presente proyecto de ley tiene su fundamento en llenar un vacío legal y de complementar las disposiciones de la Ley Nro. 10.911.

Finalmente, corresponde señalar que la Ley Nro. 10.911 invita a los municipios de la Provincia de Entre Ríos a adherirse a sus disposiciones.

Lamentablemente, son pocos los municipios que han tomado verdadera conciencia de la importancia que tiene el patrimonio arquitectónico lo cual dificulta la aplicación de la referida ley provincial. En este sentido, conforme lo estipula el Artículo 240 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, una de las competencias municipales consiste en ejercer el poder de policía respecto a planes edilicios, control de la construcción, diseño y estética urbana, etcétera. Asimismo, establece taxativamente que le compete "preservar y defender el patrimonio histórico cultural, artístico y arquitectónico".

Dicho esto, en tanto y en cuanto no se obtenga un masivo apoyo y adhesión a la Ley Nro. 10.911 por parte de todos los municipios, entiendo que resulta de suma importancia que desde la Provincia se continúe trabajando en proyectos de ley que fomenten la protección del patrimonio arquitectónico, conforme lo establece el Artículo 26 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos.

Por todo ello, en base a los fundamentos vertidos, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Gracia M. Jaroslavsky – Rosario A. Acosta – Lucía F. Varisco – Manuel Troncoso – Esteban A. Vitor – Nicolás A. Mattiauda – Jorge D. Satto – Eduardo M. Solari – Uriel M. Brupbacher.

–A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

8.6.33

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 25.553)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés la conmemoración por los 100 años de la Iglesia Evangélica Congregacional Argentina bajo el "Lema 2022: Cien Años Anunciando las Buenas Nuevas".

TRONCOSO – VITOR – ANGUIANO – MATTIAUDA – SATTO – BRUPBACHER – MANEIRO – SOLARI – ACOSTA – JAROSLAVSKY.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En nuestro país el "congregacionalismo" está representado principalmente por la Iglesia Evangélica Congregacional en la Argentina (IEC), que en la actualidad tiene congregaciones principalmente en la región que comprende las provincias abrazadas por los ríos Paraná y Uruguay, como en provincias vecinas o cercanas: Santa Fe, Buenos Aires, Córdoba Chaco y Formosa.

Nuestra provincia alberga a “La Congregación de la Aldea San Antonio” que es la congregación primera y el origen de las demás congregaciones.

A comienzos de la década de 1920, los creyentes de Aldea San Antonio, por sugerencia de parientes y amigos que, desde el Volga habían emigrado a los EEUU, iniciaron contactos con la IEC de dicho país.

De esta manera, en 1924 llegó a Entre Ríos el misionero John (Juan) Hölzer, comisionado por los dirigentes de la misma iglesia norteamericana, con el objeto de realizar un sondeo y organizar las primeras congregaciones, siguiendo instrucciones de la “Conferencia de Illinois”. Para ello, el pastor Hölzer se estableció en Urdinarrain, y seguidamente se encaminó a San Antonio donde, de común acuerdo con los dirigentes de la iglesia ya existente, dio los pasos necesarios para incorporarla como integrante de la “IEC de los EEUU”.

Esta integración se formalizó el 29 de junio de 1924, cuando en una asamblea extraordinaria, las congregaciones entrerrianas que se habían agrupado (6) en ese momento, tomaron la decisión de adherirse a la iglesia de referencia en los EEUU. Al comienzo, “fue tan grande el crecimiento de los años posteriores a ese principio, que en 1937 se contaba ya con 35 congregaciones atendidas por 5 pastores”. Varias de las congregaciones que pasaron a integrar la naciente IEC en Argentina, incluida la de Aldea San Antonio, ya existían con anterioridad algunas en forma independiente, y otras vinculadas a diversas denominaciones de origen alemán.

Es dable destacar que iniciativas como esta se han presentado en otras Legislaturas del país, por ejemplo, en la provincia de Santa Fe.

Por estos motivos, solicito a mis pares la aprobación de este proyecto de declaración de interés legislativo.

Manuel Troncoso – Esteban A. Vitor – Martín C. Anguiano – Nicolás A. Mattiauda – Jorge D. Satto – Uriel M. Brupbacher – Julián A. Maneiro – Eduardo M. Solari – Rosario A. Acosta – Gracia M. Jaroslavsky.

8.6.34

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 25.554)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés el libro “Territorio y Población de Entre Ríos. Estudios Demográficos Contemporáneos” de Gustavo Peretti, Mariela Demarchi y Javier Gómez, publicado por Editorial de UADER.

VITOR – TRONCOSO – ANGUIANO – MATTIAUDA – SATTO – BRUPBACHER – MANEIRO – SOLARI – ACOSTA – JAROSLAVSKY.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de declaración tiene por objeto reconocer el trabajo realizado por docentes e investigadores de la Facultad de Humanidades de la Universidad Autónoma de Entre Ríos y la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional del Litoral -UNL- en el que mediante una descripción exhaustiva y sustentada en datos estadísticos, se realiza una exhaustiva caracterización de la población asentada en la provincia de Entre Ríos desde la segunda mitad del siglo XX hasta la actualidad.

La obra se encuentra prologada por el doctor Adrián Carbonetti, docente de la Universidad Nacional de Córdoba, y reúne textos de Gustavo Peretti, Néstor Javier Gómez, Mariela Demarchi, Mariano Varisco, María Laura Visintini y Jorgelina Welsch. Todos ellos, desde diferentes perspectivas teóricas y metodológicas analizan las características de la población entrerriana. Cabe mencionar que la propuesta reviste originalidad por presentar una compilación, desde diferentes perspectivas, de aportes de investigadores de la Universidad Autónoma de Entre Ríos para la descripción e interpretación demográfica. Las contribuciones surgen de tres proyectos de investigación cuyos integrantes son autores de los capítulos.

Con este material, se propone ofrecer una fuente de información actualizada y producida por autores locales para el dictado de asignaturas en escuelas secundarias que analicen la temática de población del territorio entrerriano. Con fines didácticos, cada artículo profundiza conceptos claves de la demografía y de la geografía que podrían ser potencialmente trabajados luego en el ámbito de aprendizaje del nivel secundario.

Esteban A. Vitor – Manuel Troncoso – Martín C. Anguiano – Nicolás A. Mattiauda – Jorge D. Satto – Uriel M. Brupbacher – Julián A. Maneiro – Eduardo M. Solari – Rosario A. Acosta – Gracia M. Jaroslavsky.

8.6.35**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 25.555)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la disertación titulada “Deportes y Autismo”, organizado y coordinado por la Asociación Neurodiversidad San Benito, el Club Atlético y Social San Benito y la licenciada Zulema Lucero.

RAMOS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El día viernes 13 de mayo a partir de las 19 horas se llevará a cabo en las instalaciones del Club Atlético y Social San Benito (CAYSSB) la Charla “Deportes y Autismo”.

El espacio surge por iniciativa y en coordinación de la Asociación Neurodiversidad San Benito, el club antes citado y la licenciada Zulema Lucero (disertante).

Esta instancia se constituye como el primer eslabón de una cadena en construcción y a favor de espacios y propuestas inclusivas en el deporte y la comunidad.

El Club Atlético y Social de San Benito, junto a sus profesores y técnicos, participarán de este primer encuentro en el cual dialogaremos sobre autismo, discapacidad e inclusión. En los tiempos que corren es de fundamental importancia generar espacios de formación y capacitación que permitan la plena inclusión de personas con y sin discapacidad en espacios comunes donde lo que congregue sea la intención, necesidad y deseo de disfrutar y aprender las maravillosas herramientas que el deporte nos otorga: compromiso, responsabilidad, equipo, respeto, empatía, entre otras.

Además se vislumbra como objetivo que las familias de la comunidad, constituidas por algún integrante con discapacidad comience a acercarse a nuevos espacios de inclusión, experimente, consulte y confíe en la posibilidad de construir nuevos vínculos sociales.

Hablar en esta oportunidad de deportes y autismo específicamente, no es segregar/excluir/segmentar, sino y con más énfasis, permite conocer, comprender, aprender, para así otorgar oportunidades reales, posibles e inclusivas para todos los niños, adolescentes y adultos que deseen sumarse al deporte, considerando a cada uno de ellos como sujetos de derecho y posibles de enseñar lo que cada uno pueda aportar al enriquecimiento grupal y colectivo.

Carina M. Ramos

8.6.36**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 25.556)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la conmemoración de los 115^a años aniversario del Club Atlético Talleres de Paraná.

RAMOS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Club Atlético Talleres fue fundado el 15 de mayo de 1907. Tiene su sede en calle Hipólito Irigoyen 593 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos. En su momento, y mediante sus fundadores, se lo conoció como Talleres Unión Foot Ball Club, denominación que al principio de la década del '30 cambió por la de Club Atlético Talleres.

Talleres nació por la voluntad de un grupo de 26 jóvenes criollos e ingleses, que fueron los ideólogos que escribieron la primera página dorada de un sueño que hoy transita 108 años de vida.

La primera reunión tuvo lugar en una casa situada en calle Monte Caseros al final, cerca de las vías. En 1940 llegó una demanda de desalojo de la empresa del ferrocarril de Entre Ríos y Talleres adquirió un local en calle Sebastián Vázquez y Libertad, donde se construyeron diversas instalaciones para la práctica de algunos deportes y distintos juegos de salón.

En 1944, Talleres dio el gran paso al adquirir el terreno ubicado en calle Feliciano e Irigoyen, lugar que hoy la Institución luce con orgullo como sede social. La escritura se firmó el 31 de julio de ese mismo año. Meses después se iniciaron los trabajos de refacción del nuevo local, se construyó una cancha de básquetbol, cancha de bochas, colocación de pisos de mosaico, revoque de paredes, instalaciones eléctricas, baños y otras comodidades.

Llegado 1947, Talleres se había convertido en una institución pujante en la ciudad, en vigoroso progreso, lo suficientemente para dar otro gran paso en su vida institucional: adquirir un campo deportivo ubicado en Calle Nro. 104 (hoy Toribio Ortiz).

La cancha de fútbol de primera división quedó habilitada el 17 de junio de 1956 y en 1961 se construyó la nueva cancha cubierta para la práctica de bochas en la sede social.

Transcurrieron muchos años con aciertos y fracasos en los que Talleres se encontró en un estancamiento en cuanto a sus obras. Por este motivo un grupo de jóvenes talleristas, en 1982, comenzaron a trabajar en la integración del niño y la familia en la institución, siempre con la premisa de mejorar la infraestructura del Club.

Ante el poco apoyo brindado por la Comisión Directiva de ese momento, estos jóvenes, decidieron encarar por cuenta propia un gran anteproyecto que encerraba la construcción de los natatorios, del gimnasio cubierto, modificación de la fachada, oficinas para el funcionamiento de la Comisión Directiva y subcomisiones, poner en condiciones el campo de deportes de calle Toribio Ortiz y muchos sueños más, que hoy, varios de ellos son realidad y los socios los pueden disfrutar.

Referirse a Talleres es bucear en las profundidades más ricas de la historia de Paraná, es recordar gloriosas épocas, tiempos lejanos que hoy, con el repaso de su desarrollo, acentúan el valor que tiene esta institución.

En los últimos años se ha apostado por proyectos más ambiciosos para el Club, como la concreción de la cancha de sintético para el hockey sobre césped, la realización de un moderno gimnasio y varias mejoras de infraestructura como vestuarios y acceso a la sede social y al campo de deportes. Asimismo, se han reactivado el buffet del Club, donde se ha logrado un lugar de esparcimiento para socios y no socios.

Talleres cuenta con una importante masa societaria que hace uso de las instalaciones en la práctica de deportes como básquet, vóley, hockey sobre patines, patín artístico, hockey en línea, softbol y hockey sobre césped. Las piletas son utilizadas por miles de personas en la temporada de verano y un quincho con todas las comodidades.

Actualmente el Club es modelo tanto en su funcionamiento como en infraestructura, marcando tendencia. Después de una profunda crisis institucional y económica derivada de la pandemia, el CAT ha nacido nuevamente no solo en funcionamiento sino en ideas y ganas de trabajar en la apuesta hacia la contención y el compromiso social.

Carina M. Ramos

8.6.37**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 25.557)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo el encuentro mensual de orden lúdico-educativa en la Escuela "Gregorio Las Heras" de la ciudad de Paraná.

RAMOS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El lunes 16 de mayo se llevará a cabo un encuentro mensual de orden lúdico-educativa en la Escuela "Gregorio Las Heras" con los distintos grados del turno mañana y tarde donde se perseguirán objetivos recreativos, motivacionales y educativos entre otros. En cada intervención se elegirá la temática a trabajar de acuerdo a el grupo elegido por la escuela. Los mismos serán: los cuidados y la tenencia responsable de las mascotas, la comunicación canina para evitar accidentes e inconvenientes en la sociedad, su rol como dueños de los mismos en espacios públicos.

Además, se estará trabajando en la concientización sobre los perros de terapia y servicio, los beneficios que se obtiene al estar en contacto con los mismos. También se llevará adelante actividades educativas como la lectura, escritura y el trabajo de habilidades sociales. Por otra parte, se trabajará la motricidad tanto fina como gruesa.

Por lo expuesto, invito a mis pares a que me acompañen en esta iniciativa legislativa.

Carina M. Ramos

8.6.38**PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 25.558)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Declárase Mes de la Adopción en la Provincia de Entre Ríos al mes de septiembre de cada año.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, etcétera.

GIANO – CÁCERES R. – CASTRILLÓN – HUSS – KRAMER – LOGGIO
– REBORD – SILVA – SOLANAS – ZAVALLO – CASTILLO – CORA –
FARFÁN – MORENO – RAMOS – RUBATTINO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de ley tiene por objeto declarar en la Provincia de Entre Ríos, al mes de septiembre de cada año como "Mes de la Adopción", el que promuevo por iniciativa de la Defensoría General de la Provincia, para lo cual comparto los argumentos que seguidamente transcribo.

La adopción se encuentra prevista en nuestra legislación como una figura jurídica tendiente a que todo niño, niña o adolescente (en adelante NNA) que no puede vivir en su familia de origen o ampliada pueda hacerlo de otra manera permanente y estable, satisfaciendo su derecho humano a vivir en familia. El paradigma actual coloca a la persona menor de edad como eje y principal protagonista de la adopción.

Pero esta figura, que hoy está claramente reconocida como un instituto y una política pública destinada a garantizar el derecho y la protección de NNA no siempre fue considerada así. Una mirada histórica nos muestra que la adopción ya aparecía regulada en el Código de

Hammurabi y en el derecho romano, pero prevista como un modo de transmisión de bienes, para luego desaparecer en el derecho francés.

En nuestro país, la adopción ingresó tardíamente a la legislación. Al momento de sancionarse el Código Civil Argentino (año 1869) su autor, Dalmacio Vélez Sarsfield, fundamentó la no inclusión de la adopción en dicho instrumento argumentando que “no está en nuestras costumbres, ni lo exige ningún bien social, ni los particulares se han servido de ella, sino en casos muy singulares”. Y ello porque se asociaba esta figura a la noción del derecho romano de la posibilidad de asegurar herederos, mientras que en la Argentina la intervención sobre la llamada “niñez abandonada” estaba reservada a las entidades privadas -laicas o religiosas- y excluida de las políticas públicas diseñadas y promovidas por el Estado.

Es recién a partir del siglo XX que la adopción adquiere otra connotación, producto del escenario enmarcado en las consecuencias de las guerras mundiales, que significaron niños y niñas huérfanos/as. Así, durante la década de 1930 en nuestro país se comenzó a debatir acerca de la necesidad de regular la adopción. Finalmente, la primera Ley de Adopción fue sancionada en 1948 (Nro. 13.252) durante el gobierno de Juan D. Perón y mediante esta normativa el Estado comenzó a intervenir en las prácticas relativas a la transferencia de responsabilidades sobre los menores de edad. Su sanción marcó un hito de importancia ya que introdujo a la voluntad como fuente de filiación, y si bien el debate estuvo centrado en la situación de niños y niñas huérfanos o abandonados, se habilitó la adopción de cualquier menor de 18 años. El contexto histórico social en que se debate esta ley se enmarca luego de un hecho de características trágicas: el terremoto de San Juan, ocurrido en enero del año 1944.

Tiempo más tarde, con el desarrollo y consolidación de la perspectiva de los derechos humanos se da un salto cualitativo en la adopción, que pasa de ser una figura para “otorgar niños” a adultos que no podían concebir, a ser un medio para garantizar el derecho a vivir en familia de NNA que han quedado sin cuidados parentales. La Convención de los Derechos del Niño -Tratado de Derechos Humanos que integra nuestro bloque constitucional federal (Artículo 75 Inciso 22 CN)-, reconoció a la adopción como un instituto que garantiza la dotación de un núcleo familiar idóneo para el desarrollo de la infancia y satisfacción plena de sus derechos en aquellos casos en que conforme al interés superior del niño sea necesario disponer su separación de la familia de origen. En el mismo sentido lo ha reconocido tanto la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el Caso Fornerón e Hija vs. Argentina (sentencia del año 2012) como la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Este nuevo paradigma que tiene a las infancias como eje central de intervención y verdaderos sujetos de derecho hoy se encuentra expresamente plasmado en el Código Civil y Comercial -vigente desde el año 2015-, como un instituto que se ensambla con el sistema de protección integral de NNA previsto en la Ley Nro. 26.061 y, en nuestra Provincia por Ley Nro. 9.861.

Sin embargo, se advierte que esta incorporación tardía de la adopción como política estatal es una de las causales que determina que aún al día de hoy y a pesar del reconocimiento de dichos principios, se encuentre socialmente muy arraigada la idea de la adopción como una alternativa para los adultos que no han podido tener hijos/as por naturaleza, atravesando al instituto de mitos y prejuicios sostenidos desde la preferencia por la adopción de bebés, en contraposición a la realidad que detentan los y las NNA con declaración de adaptabilidad en nuestro país que, en general, superan la primera infancia, integran grupos -muchas veces numerosos- de hermanos/as o presentan alguna patología de salud que requiere tratamientos o discapacidad.

En la Provincia de Entre Ríos el sistema de adopción tiene suma relevancia en tanto política pública destinada al abordaje de las infancias y las adolescencias que han quedado sin cuidados parentales. En este sentido se destaca la sanción de la Ley Provincial Nro. 9.985, dictada por esta Legislatura hace poco más de 10 años, que creó y reguló el Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos (RUAER) en la órbita del Poder Judicial, dependiente de la Defensoría General de la Provincia.

Es a través de la actuación de dicho organismo, en coordinación con las demás instituciones que intervienen en estos procesos: Poder Judicial, Ministerio Público de la Defensa y CoPNAF, que se ha posibilitado que durante los años de su labor (2010 a la actualidad) se dictara la guarda con fines adoptivos de 614 niños, niñas y adolescentes

entrerrianos/as que hoy integran su familia con postulantes que se inscribieron y tramitaron su legajo ante el RUAER.

La información aportada por el citado registro da cuenta de los siguientes datos recabados en los últimos años:

	Año 2019	Año 2020	Año 2021
Solicitudes de inscripción	76	93	102
Informes diagnósticos	110	77	123
Sentencias de declaración de adaptabilidad	41	35	41
NNA en procesos de vinculación	80	71	80
NNA en guarda con fines adoptivos	58	42	48

En este período, del total del NNA en guarda con fines adoptivos, un 40% supera la edad de 8 años. Asimismo se registran 30 grupos de hermanos/as, contabilizando 6 grupos de 3 niños/as, 4 grupos de 4 niños/as y 2 grupos de 5 niños/as -cada uno con una única familia-, en donde se ha priorizado con acciones concretas el principio de sostenimiento de los vínculos fraternos. Como dato relevante también se destaca que 11 de estos/as NNA presentaban algún tipo de discapacidad o patología de salud que requería tratamiento.

Por otra parte, la creación del Registro y este sistema instaurado y consolidado a través de los años, garantiza que hoy en día las personas que tienen deseos de maternar/paternar a través de la adopción puedan iniciar su trámite de manera gratuita y sin intermediarios, garantizando la transparencia en la selección y una evaluación realizada por profesionales abogados/as específicamente a esta materia.

No obstante ello, el trabajo tendiente a desterrar los mitos y prejuicios instalados en la comunidad en relación a la función que cumple la adopción, ameritan un despliegue de estrategias y un acompañamiento que debe permanecer e instalarse como parte de la política de nuestra Provincia, a fin de poder garantizar con este instituto el derecho de las infancias y adolescencias entrerrianas sin cuidados parentales a vivir en un ámbito familiar.

Y ello porque conforme los datos estadísticos aportados por el RUAER -abril de 2022-, se observa una curva inversa si observamos a los/as NNA con declaración de adaptabilidad que esperan por una familia y, por otro lado, la disponibilidad adoptiva de las personas que solicitan su inscripción para ser guardadores con fines adoptivos:

Declaraciones de adoptabilidad según la edad del NNA		Porcentaje de legajos en trámite conforme a la disponibilidad adoptiva (sobre un total de 334 legajos en trámites)	
Niños y niñas de 0 a 3 años de edad	4	Por niños y niñas de hasta 3 años	67,06%
Niños y niñas de 4 a 7 años de edad	9	Por niños y niñas de hasta 7 años	34,07%
Niños y niñas de 8 a 10 años de edad	21	Por niños y niñas de hasta 10 años	16,16%
Niños, niñas y adolescentes de 11 a 13 años de edad	26	Por NNA de hasta 13 años	3,29%
Adolescentes de 14 a 17 años de edad	51	Para adolescentes de 14 años o mas	0,59%

Como puede apreciarse, por un lado prácticamente no hay niños o niñas en su primera infancia declarados en adaptabilidad, pero la gran mayoría de personas que inician su trámite ante el RUAER presentan deseos de adoptar en esta franja etaria; mientras que esta proporción decae notablemente si hablamos de disponibilidad para NNA mayores de 10 años, siendo casi inexistente para la franja de adolescentes que es donde precisamente se registran la mayor cantidad de declaraciones de adaptabilidad.

Esta realidad se debe a la persistencia de creencias sostenidas en el reemplazo del hijo biológico por el adoptivo, sin poder dimensionar la complejidad que atraviesa este proceso. Surge así la necesidad de revertir esta ecuación, de manera tal de poder dar respuesta de familia/s a NNA declarados en situación de adaptabilidad, priorizando el interés superior del niño.

Es por ello que es necesario continuar fortaleciendo el reconocimiento de este instituto como garante de los derechos de las infancias y adolescencias, lo cual se propone a este Honorable Cuerpo se viabilice a partir de la declaración del Mes de la Adopción, a fin de

procurar espacios y/o actividades que promuevan en la comunidad el respeto por la legalidad y la información referente a la realidad que atraviesa a la adopción, de manera tal de desterrar aquellos mitos y prejuicios asociados al viejo paradigma de tratamiento de la niñez.

En este sentido se considera que esta declaración recaiga en el mes de septiembre dado que es cuando se conmemora la sanción de la mencionada Ley Nro. 13.252 (sancionada el 15/09/1948), primera ley de adopción que rigió en nuestro país, siendo coincidente además con el mes en que se cumplen años de la Ley Provincial Nro. 9.985 (promulgada el 03/09/2010 y publicada en BO el 14/09/2010).

Por los argumentos antes expuestos pongo a consideración el presente proyecto de ley solicitando a mis pares me acompañen en su aprobación.

Ángel F. Giano – Reinaldo J. Cáceres – Sergio D. Castrillón – Juan M. Huss – José M. Kramer – Néstor D. Liggio – Mariano P. Rebord – Leonardo J. Silva – Julio R. Solanas – Gustavo M. Zavallo – Vanesa A. Castillo – Stefanía Cora – Mariana Farfán – Silvia del C. Moreno – Carina M. Ramos – Verónica P. Rubattino.

–A la Comisión de Desarrollo Social.

8.6.39

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 25.559)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés el proyecto institucional de la revista escolar de la Escuela Secundaria Nro. 49 “Aldea Cuesta” que desde el año 2008 lleva adelante la comunidad educativa de esta institución de “Aldea San Rafael” en el departamento Paraná.

MANEIRO – TRONCOSO – BRUPBACHER – MATTIAUDA – ANGUIANO – SOLARI – CUSINATO – VITOR – SATTO – ACOSTA – VARISCO – JAROSLAVSKY – FOLETTI.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Las instituciones educativas de la Provincia cuentan con un destacado capital humano en sus respectivos cuerpos docentes y directivos que merece ser destacado, ya que pese a falencias estructurales que muchas veces presenta el sistema educativo, desde la creatividad y el compromiso con la función docente recurren a instrumentos innovadores que les permite lograr determinados objetivos pedagógicos.

En el caso de la comunidad educativa de la Escuela Secundaria Nro. 49 “Aldea Cuesta”, se viene desarrollando desde el año 2008 un proyecto educativo muy relevante que consiste en la edición periódica de una revista escolar mediante la cual impulsan el abordaje y formación de los estudiantes en todo lo concerniente a la redacción, edición, y diseño del material gráfico.

De acuerdo a lo que señalan los docentes responsables de esta iniciativa, ella surge como una herramienta pedagógica a partir del diagnóstico realizado en el cual observaron una falencia por parte de los estudiantes en la ortografía y la posibilidad de redactar un texto con coherencia, cohesión, precisión y exhaustividad. Por ello, se implementó desde la materia de Comunicación, la tarea que los alumnos actúen como periodistas y con ello escribir un texto bajo el formato de una noticia como un nuevo desafío desde donde afrontar la temática. Abordando el tema desde el punto de vista de entender la escritura como una técnica, un proceso que se perfecciona con la práctica, la autocorrección y el deseo de superación personal.

Cabe destacar la integralidad que este proyecto pedagógico contiene, ya que los alumnos son protagonistas en todo el proceso creativo que va desde la programación, la recopilación de datos, la producción y puesta en páginas de cada edición. A su vez, planifican

las tareas, seleccionan las fuentes de información, elaboran las piezas comunicacionales (noticias, entrevistas, columnas de opinión, crónicas de viajes, etcétera) y administran los instrumentos tecnológicos para su registro final (computadoras, celulares, grabado de audios y notas, toma de fotografías, selección de imágenes, etcétera).

Es importante destacar que en paralelo al proceso educativo que la revista tiene como objetivo, se ha generado otro proceso significativo que tiene un enorme valor, ya que de la mano de cada edición se fue conformando una rica documentación del patrimonio cultural e histórico de la comunidad, en virtud que en la revista se fue registrando gran parte de la historia de la escuela y de la comunidad en los últimos 15 años, a la vez de poder reconstituirse, a partir del trabajo de los distintos alumnos, una gran cantidad de datos, narraciones, historias y eventos de la zona desde donde provienen los alumnos que concurren a la institución.

En este sentido es que en la última edición de la revista educativa podemos ver cómo está marcada la época, y cómo ha quedado registrado el fenómeno de la pandemia por COVID-19 y su impacto en el funcionamiento de la Institución, así como en la vida diaria de los estudiantes y docentes de la Institución. Así podemos ver que desde el título otorgado “No nos calla ni el tapabocas” y viendo el contenido de la edición se conformó un exhaustivo relato que quedará como registro del impacto de este fenómeno en un área rural de la provincia de Entre Ríos, y los inconvenientes y alteraciones en la vida cotidiana de los jóvenes y niños así como también del impacto en las situaciones laborales de sus padres y familiares.

Consideramos importante que desde las instituciones y los órganos representativos destaquemos experiencias como la que se genera a partir de la revista educativa de la Escuela Secundaria Nro. 49 “Aldea Cuesta”, ya que detrás de ello encontramos un enorme compromiso diario por parte de las autoridades y docentes de la Institución que recurren a instrumentos pedagógicos innovadores y eficaces que buscan dotar a los alumnos de las mejores herramientas para su formación integral.

Es por estos argumentos esgrimidos que solicitamos a los miembros de la Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de declaración.

Julián A. Maneiro – Manuel Troncoso – Uriel M. Brupbacher – Nicolás A. Mattiauda – Martín C. Anguiano – Eduardo M. Solari – José C. Cusinato – Esteban A. Vitor – Jorge D. Satto – Rosario A. Acosta – Lucía F. Varisco – Gracia M. Jaroslavsky – Sara M. Foletto.

8.6.40

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 25.560)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

A través del CGE:

Primero: ¿Cuántas y cuáles son las escuelas entrerrianas que cuentan con las herramientas tecnológicas necesarias para llevar a cabo una educación de calidad, tales como plataformas educativas, incorporación de softwares, hardware, interfaces, aulas híbridas, internet gratuita con la suficiente capacidad para el desarrollo de las actividades educativas y los dispositivos necesarios a tales efectos?

Segundo: ¿Cuántas y cuáles son las escuelas que poseen Wifi solventadas por el Estado? Y si tiene conocimiento de establecimientos cuyas cooperadoras afronten esa erogación.

Tercero: ¿Cuántos son los estudiantes inscriptos y cursando en la educación pública y privada de la provincia? Sírvase discriminarlos por niveles y modalidades.

Cuarto: ¿Cuántos estudiantes tuvieron promoción acompañada en los años 2020-2021? ¿Qué resultados se obtuvieron?

Quinto: En 2020, 2021 y 2022 ¿qué plataformas se usaron para llevar adelante la enseñanza? ¿Qué cantidad de alumnos/as tuvieron acceso a las mismas, y durante cuánto tiempo? ¿Qué porcentaje de esos alumnos interactuaron con los docentes?

Sexto: ¿Cuántos docentes generaron la enseñanza de sus materias en la plataforma?

Séptimo: En tiempo de presencialidad, ¿Cómo estuvo organizada la propuesta educativa para los alumnos que no podían asistir a la escuela durante 2021?

Octavo: ¿Cuántas capacitaciones en el manejo de plataformas y dispositivos tecnológicos se han realizado de manera masiva desde el CGE?

Noveno: ¿Cuántas capacitaciones en recursos pedagógicos y didácticos aplicados a la educación digital y dispositivos tecnológicos se realizaron?

Décimo: ¿Qué porcentaje de estudiantes de los distintos niveles y modalidades educativos, no se revincularon al sistema en la actualidad?

Décimo Primero: ¿Qué acciones se llevan adelante para garantizar el derecho a la educación obligatoria de los estudiantes que están fuera del sistema?

Décimo Segundo: ¿Se nombraron docentes tutores para acompañar a los estudiantes que vieron afectado sus aprendizajes post pandemia? En su caso especificar cuantos se nombraron.

Décimo Tercero: ¿Cuántos establecimientos cuentan con el cargo de referente tecnológico? Educación Primaria

Programa ALEER:

Décimo Cuarto: Sírvase especificar las razones y fundamentos que sustentaron el cambio en el proyecto de alfabetización: “Todos Pueden Aprender” al programa: “ALEER”.

Décimo Quinto: ¿Qué seguimiento tuvo el programa “Todos Pueden Aprender”? y ¿qué resultados estadísticos obtuvo la implementación de dicho programa desde su implementación hasta diciembre de 2021?

Décimo Sexto: Cuales fueron taxativamente las principales debilidades del Programa que resultaron de la evaluación.

Décimo Séptimo: ¿Qué nivel de consultas se realizaron previas a la modificación del proyecto alfabetizador para 2022, existieron mecanismos de discusión, diálogo y/o algún tipo de intercambio entre los educadores, autoridades educativas y técnicas del CGE? En caso afirmativo ¿Cómo se formularon esos procesos?, ¿cuáles fueron las instancias de debate y conclusiones y quiénes fueron los actores de estos?

Décimo Octavo: Sírvase remitir copia a esta Cámara de las conclusiones de los diferentes procesos.

Décimo Noveno: Sírvase remitir copia de los fundamentos del programa especificando: ¿Cómo considera al sujeto que aprende y al sujeto que enseña? ¿Toma en cuenta las características evolutivas del pensamiento del niño?

Vigésimo: Especifíquese cuáles fueron las herramientas introducidas en el programa ALEER para superar las debilidades y/o fracasos diagnosticados en el programa “Todos Pueden Aprender”.

Vigésimo Primero: Finalmente: La enseñanza de la lengua extranjera está contemplada en los NAP (Núcleos de Aprendizaje Prioritario), que constituye una base común para la enseñanza en todo el país establecidos a partir de acuerdos alcanzados entre el Consejo Federal de Educación, el Ministerio nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; ¿tiene el CGE incorporado al a su presupuesto los costos de la incorporación de la lengua extranjera en el nivel inicial y primario? Si es así especifique los montos asignados, caso contrario informe si tiene prevista su incorporación al Presupuesto 2023.

JAROSLAVSKY – VARISCO – ACOSTA – FOLETTI – SOLARI – BRUPBACHER – VITOR – MATTIAUDA – TRONCOSO – CUSINATO – ZACARÍAS – ANGUIANO.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

8.6.41

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 25.561)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- A los efectos de la presente ley, se entiende como Equinoterapia la metodología de habilitación y rehabilitación interdisciplinaria desde el área de la salud,

educación y ecuestre, que involucra caballos en la prevención y tratamiento a personas con discapacidad o no, tanto físicas como psíquicas y sociales.

De los beneficiarios

ARTÍCULO 2º.- Los beneficiarios de la presente ley son todas aquellas personas que, con discapacidad, presenten su certificado de discapacidad, y aquellas personas que no tienen discapacidad puedan realizarla, ambos casos presentando la correspondiente prescripción médica para realizar equinoterapia.

De las Obras Sociales

ARTÍCULO 3º.- Las obras sociales, las empresas de medicina prepaga, el Instituto de la Obra Social de la Provincia de Entre Ríos (IOSPER) y las cajas profesionales que desarrollen sus actividades en la provincia, deberán incluir en su nomenclador como prestaciones médicas obligatorias a la equinoterapia.

En los casos donde se presenten certificado de discapacidad, la terapia tendrá cobertura total. En caso de no contarse con cobertura de salud, será el Estado el encargado de cubrir los casos que presenten el certificado de discapacidad correspondiente.

Cada Centro de Equinoterapia podrá realizar convenios con particulares o instituciones públicas y/o privadas para la cobertura de los casos que no se encuentren incluidos en los párrafos anteriores.

Condiciones de los Prestadores

ARTÍCULO 4º.- La equinoterapia debe ser impartida por un profesional del área de salud, un profesional del área de educación y una persona con conocimiento ecuestre que coordinen un equipo interdisciplinario integrado. La reglamentación indicará la formación con que deberán contar el personal auxiliar para poder desarrollar la actividad.

Deberán elaborar diagnósticos, seguimientos y evaluación a cada uno de los beneficiarios de equinoterapia, con el propósito de establecer, tiempos y proceso de mejoramiento del participante.

De los Voluntarios

ARTÍCULO 5º.- Los Centros de Equinoterapia podrán incluir, en su plantel, voluntarios según lo dictado por la Ley 25.855 y con un entrenamiento básico necesario para realizar la actividad. Los centros deberán llevar el libro especial requerido por la reglamentación de la mencionada ley así como, también, observar los procedimientos y modelos de acuerdo básico común que se encuentran en el Anexo I de la Disposición Nro. 12 del 2010 del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Nación.

De los Centros de Equinoterapia

ARTÍCULO 6º.- Los Centros de Equinoterapia, a los efectos de su habilitación, deberán contar con una infraestructura que cumpla con las normas de accesibilidad para personas de movilidad reducida, además de cumplimentar los requisitos establecidos en el Artículo Nro. 7º de la presente ley.

De las Instalaciones

ARTÍCULO 7º.- Las instalaciones deberán contar con:

- a) Un picadero o pista plana correctamente delimitada;
- b) Caballerizas y/o establos, corrales y/o boxes, acorde a las especificaciones arquitectónicas y requerimientos fisiológicos de los animales, que garanticen el bienestar animal;
- c) Zona de descanso donde el animal pueda caminar y retozar;
- d) Zona de servicios de usuarios: Espacio de usos múltiples;
- e) Sanitarios accesibles;
- f) Zona de circulación accesible.

De los Materiales de Trabajo

ARTÍCULO 8º.-

- a) Rampa de acceso para subir y bajar del caballo;
- b) Monturas convencionales y adaptadas, cabezadas, cabestros, bozales, cojinillos, mandiles, cinchones,
- c) Cascos, polainas;
- d) Elementos de limpieza y de descanso para el caballo.

De la Seguridad

ARTÍCULO 9º.- Cada centro deberá contar con:

- a) Servicio de emergencia que cubra a los profesionales y pacientes que practiquen equinoterapia;

- b) Seguro de cobertura que cubra a los que practiquen dicha disciplina, profesionales del equipo, voluntarios y /o pacientes;
- c) Botiquín de primeros auxilios;
- d) Aprobación de habilitación de bomberos.

De los Equinos

ARTÍCULO 10º.- Los equinos destinados a esta práctica deben ser debidamente adiestrados a tal efecto y dedicados para tal fin. Teniendo en cuenta la edad del equino y la autorización previa del médico veterinario.

Aspectos Sanitarios

ARTÍCULO 11º.- Los Centros de Equinoterapia cumplimentarán las disposiciones establecidas por la Resolución Nro. 617/05 de la ex Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos (SAGPyA) y la Resolución Nro. 36/2011 del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) en lo referido a identificación, traslado y control sanitario de los equinos y registro de la entidad en el Registro Nacional de Productores Agropecuarios (RENSPA), así como toda otra cuestión que establezca la reglamentación.

Las entidades que cuenten con servicio veterinario o veterinario, deberán estar inscripta en el Registro Nacional de Servicio Veterinario Privado Acreditado (SVPA) o en su defecto contratar alguno para el control sanitario.

De la Autoridad de Aplicación

ARTÍCULO 12º.- Créase un programa provincial de equinoterapia quien será la autoridad de aplicación de la presente ley. Su dirección y administración estará a cargo de un directorio integrado por:

- a) Un representante del Ministerio de Salud;
- b) Un representante del Ministerio de Desarrollo Social;
- c) Un representante del Ministerio de Educación;
- d) Un representante del área de veterinaria;
- e) Un representante de las organizaciones de equinoterapia.

Funciones

ARTÍCULO 13º.- Serán funciones de la autoridad de aplicación:

- a) Llevar control de la identidad y base de datos de los profesionales autorizados a actuar con las personas, los médicos veterinarios autorizados a asistir a los equinos y de los centros especializados que reúnan los requisitos de calidad especificados por la autoridad de aplicación;
- b) Generar los mecanismos apropiados para la habilitación y acreditación de los miembros de los equipos terapéuticos y de los centros especializados de equinoterapia así como de los equinos y de las personas que se desenvuelven en el marco de ésta práctica;
- c) Acreditar los cursos de capacitación realizados por los integrantes del equipo terapéutico que impartan esta disciplina;
- d) Velar por el correcto funcionamiento de los centros especializados como así también llevar adelante el control de la normativa;
- e) La inspección de lo especificado en los Incisos b), c) y d) será debidamente documentada, otorgándosele la constancia correspondiente a los centros fiscalizados;
- f) Desarrollar programas de capacitación, prevención, docencia e investigación de la temática.

Plazo de Adecuación

ARTÍCULO 14º.- Los Centros de Equinoterapia que actualmente funcionan en el territorio provincial deben adecuar sus instalaciones y prestaciones a las disposiciones de la presente ley dentro del plazo de doce (12) meses de la entrada en vigencia.

ARTÍCULO 15º.- De forma.

VARISCO – FOLETTO – BRUPBACHER – MANEIRO – CUSINATO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de ley es tomado tanto en los siguientes fundamentos como en su articulado de una propuesta acercada a esta banca de los Centros Integrados de Equinoterapia de la provincia de Entre Ríos, el cual comparto respetando su espíritu y esperando que se le dé su respectivo tratamiento en comisiones.

Este proyecto tiene como principal objetivo establecer un marco regulatorio para el ejercicio de la Equinoterapia, permitiendo además difundir su práctica, estableciendo los requisitos y las condiciones que deberán cumplir los centros e instituciones especializados en la materia.

La equinoterapia es una forma emergente de intervención terapéutica en la que se utiliza caballos como herramientas para personas con discapacidad o no, que cumple con la función fisioterapéutica. También ofrece amplios beneficios en el área psicológica con el fin que se genere auto-entendimiento y crecimiento emocional, reconociendo el vínculo entre los caballos y los seres humanos y el potencial de ayuda emocional que puede suceder cuando se crea una sinergia entre ambas especies.

Para llevar a cabo la equinoterapia se precisa de conocimientos específicos y una preparación especial, debido a que se requiere la conjunción de habilidades ecuestres con conocimientos fisioterapéuticos, psicológicos y pedagógicos. La normativa tiende, además, a garantizar una efectiva prestación a las personas con discapacidad y en situación de vulnerabilidad, brindándoles la posibilidad de acceder al tratamiento.

Esta terapia, practicada desde ya hace muchos años con singular éxito en distintos países del mundo y de manera más incipiente en el nuestro, contiene actividades indicadas por un profesional de salud mental, médico pediatra o neurólogo.

Profesionales que han trabajado en el campo de la equinoterapia indican que durante el proceso de trabajo, terapeuta y paciente se dedican a la terapia en la que interviene el procesamiento de sentimientos, comportamientos y patrones conductuales, donde el objetivo final para el paciente consiste en desarrollar habilidades tales como la responsabilidad personal, la comunicación no verbal, la confianza en sí mismo y autocontrol.

La equinoterapia es un método terapéutico eficaz a corto plazo para los individuos y las familias frente a una serie de problemas de salud mental como los de conducta, depresión, ansiedad, baja autoestima, trastornos alimenticios, estrés postraumático, desorden y problemas de relación social.

Está demostrado que el caballo transmite impulsos rítmicos a la cintura pélvica, la columna vertebral y a los miembros inferiores que influyen sobre el tono muscular, el equilibrio, la coordinación y la destreza muscular. Al montar a caballo se activan los flujos ascendentes y descendentes de información en el sistema nervioso: la información perceptiva de uno mismo que se genera mejora la percepción del esquema corporal, las reacciones de equilibrio y el control postural favoreciendo el aprendizaje motor. En este caso la persona enfrenta el movimiento de manera activa y se obliga a reaccionar ante los estímulos que representa el movimiento del caballo al tratar de mantener el equilibrio.

Durante una sesión, la persona puede recibir varios tipos de estímulos: vestibular, corrigiendo su postura para no caerse, táctil en el contacto con el pelo del caballo y/o las riendas, olfativa a través de los diferentes olores del lugar por ser al aire libre, visual por los diferentes elementos que se le presentan y recorridos que realiza con el terapeuta con continuos ajustes visuales, y auditivas donde recibe información sonora del medio donde se realiza la actividad. En el contacto con el caballo, el paciente recibe calor corporal del animal, dos grados más que el propio, el cual le ayuda a relajar los músculos. La terapia, especialmente cuando se disfruta, tiene un beneficio psicológico y emocional al generar una relación afectiva entre paciente-jinete y animal.

La equinoterapia es un tratamiento no invasivo. No debe considerarse como una opción aislada, sino como parte de un conjunto de acciones terapéuticas dirigidas a aumentar el desarrollo de las potencialidades residuales y generando nuevas capacidades.

Además la equinoterapia tiene por características: ser un medio social, porque permite un intercambio con otras personas; incrementar la autoestima y la seguridad; favorecer la concentración y la atención; estimular el desarrollo de la marcha como forma de desplazamiento; entrenar la orientación espacial y el sentido de dirección y la capacidad de responder a órdenes; facilitar el contacto físico y emocional de la persona con el animal; neutralizar los sentimientos de soledad y aislamiento frecuente en las personas con discapacidad; viabilizar la ejercitación de los músculos que se relacionan con la marcha en una persona que se encuentra limitada a una silla de ruedas; ser útil en el tratamiento del retraso del desarrollo de la marcha independiente, en especial en aquellos casos donde el problema radica en falta de maduración de los reflejos vestibulares y del equilibrio; aumentar la capacidad de respuesta ante condiciones de riesgo; favorecer los ajustes de conducta

disminuyendo la ansiedad y las fobias; servir de marco para el aprendizaje de un gran número de habilidades; disminuir la sobreprotección; estimular áreas tales como el lenguaje y la socialización; regenerar el funcionamiento del aparato cardiovascular, respiratorio y digestivo; desarrollar el respeto y el amor por los animales, entre tantas.

El profesional del área de salud y educación debe ser debidamente entrenado en la atención y manejo de la discapacidad; la persona experta en el área ecuestre debe saber sobre el manejo del caballo y estar capacitada para prevenir las reacciones desfavorables del animal durante el desarrollo de la terapia. Es importante señalar también, que la reglamentación deberá determinar las condiciones de selección del tipo de animal para la actividad así como los accesorios a emplear, los que estarán directamente relacionados con las características individuales de cada paciente- jinete, su constitución física, peso y tipo de discapacidad y los objetivos terapéuticos-educativos propuestos.

Los centros especializados en equinoterapia, deben ser un lugar abierto, natural, dinámico, interactivo, en contacto con la naturaleza.

Por lo expuesto, solicito se realice la aprobación del presente proyecto de ley.

Lucía F. Varisco – Sara M. Foletto – Uriel M. Brupbacher – Julián A. Maneiro – José C. Cusinato.

–A las Comisiones de Desarrollo Social y de Salud Pública.

8.6.42

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 25.562)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Sobre convenio establecido entre IOSPER con la empresa Nativus SRL de la provincia de Córdoba para el abordaje anatomopatológico.

Primero: Cómo es la relación actual del IOSPER con los médicos anatomopatólogos de la empresa Nativus SRL.

Segundo: Cómo hacen en los casos de los pacientes donde deben encontrarse presentes dichos profesionales a la hora de realizar estudios específicos que deben realizarse en quirófano siendo que dichos médicos no son matriculados de la provincia.

Tercero: Si está previsto volver atrás en la decisión de dar de baja el convenio con los profesionales matriculados de nuestra provincia.

Cuarto: Cuánto es el dinero de los afiliados que aportan en nuestra provincia que se destina mensualmente a los profesionales de la empresa Nativus SRL de la provincia de Córdoba para la atención anatomopatológica.

Quinto: Cuáles son las medidas previas que se han realizado para dar de baja el convenio con los especialistas entrerrianos, y si se han realizado posteriormente a dicha baja gestiones que permitan pensar en un nuevo convenio.

VARISCO – FOLETTO – BRUPBACHER – CUSINATO.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

8.6.43

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 25.563)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo para este H. Cuerpo el centésimo quincuagésimo aniversario de la ciudad de Chajarí, que se conmemorará el 28 de mayo del corriente año.

TRONCOSO – VITOR – MATTIAUDA – ANGUIANO – CUSINATO – SOLARI – ZACARÍAS – ACOSTA – FOLETTO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La ciudad de Chajarí, como la conocemos hoy, anteriormente llamada Villa Libertad, surgió como el resultado de un plan llevado adelante por el Gobierno provincial de Entre Ríos y el Gobierno nacional, ante la urgente necesidad social y económica de poblar algunas regiones del país.

Si se habla de Villa Libertad es necesario mencionar a Leónidas Echagüe, quien, siendo Gobernador de la Provincia, el 17 de mayo de 1872 puso a consideración de la Legislatura el proyecto de dos villas en campos del Estado, una de ellas ubicada sobre la costa del río Uruguay y en inmediaciones del arroyo Mocoretá.

Días después, el 28 de mayo de 1872, el Ejecutivo provincial promulgó la ley sancionada por la Cámara Legislativa, por la que se erigirían dos villas. Una era Villa Libertad y la otra Villa Hernandarias.

Ubicada sobre un terreno cedido por el Gobierno entrerriano al Gobierno nacional, las ocho onduladas leguas que constituyen su extensión han sido divididas en parcelas de 43 hectáreas cada una, alternando los terrenos entre posesión nacional y provincial.

Aquellas tierras fueron escogidas por encontrárselas perfectas para la agricultura: allí podían cosecharse papas, cereales, hortalizas, algodón. Los colonos, familias italianas piamontesas, fueron reclutadas por el futuro administrador del pueblo, don Pablo Stampa.

Villa Libertad constituyó el primer ensayo orgánico de colonización del Gobierno nacional, cuyo éxito inmediato indujo al gobierno a establecer otros centros de colonización con similares características operativas en distintos lugares del país.

La primera elección municipal para la Junta de Fomento de Villa Libertad fue realizada el 30 de abril de 1889 y el primer gobierno municipal fue instalado el 20 de junio de 1889. La Ley Nro. 3.013 sancionada el 29 de octubre de 1934 cambió el nombre de Villa Libertad por el de su estación de ferrocarril: Chajarí.

Hoy Chajarí se ha convertido en un nodo regional, económico, comercial, educativo, administrativo y sanitario. Con el correr del tiempo de ha convertido en una ciudad pujante con nuevos barrios, plazas y paisajes naturales y culturales muy propios, que el próximo 28 de mayo celebrará sus 150 años.

Por estos motivos, solicito a mis pares la aprobación de este proyecto de declaración de interés legislativo.

Manuel Troncoso – Esteban A. Vitor – Nicolás A. Mattiauda – Martín C. Anguiano – José C. Cusinato – Eduardo M. Solari – Juan D. Zacarías – Rosario A. Acosta – Sara M. Foletto.

8.6.44

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 25.564)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de instar a que en todas las instituciones públicas donde se trabaje con manipulación de medicamentos y farmacia, preparación de recetas y dispensa de medicamentos, realización de servicios, vigilancia o desempeño de cargos, funciones, comisiones o empleos, remunerados o no, que requiera el conocimiento científico o técnico que emana de la posesión del título universitario de farmacéutico, se contrate a los profesionales farmacéuticos matriculado en esta provincia para dar cumplimiento a lo establecido por Ley Provincial Nro. 3.818.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

VARISCO – FOLETTO – CUSINATO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Desde esta banca se ha tomado la decisión de convocar a los colegios profesionales de la provincia de Entre Ríos para abordar las problemáticas, sugerencias o proyectos que nuestros profesionales entrerrianos, mediante el ejercicio de su profesión, nos puedan transmitir.

Tras haberme reunido con autoridades en representación del Colegio de Farmacéuticos de Entre Ríos pude tomar conocimiento de algunas preocupaciones y propuestas que me acercaron.

En este sentido, este proyecto busca dar respuestas a la preocupación de que en todas las instituciones públicas donde se trabaje con manipulación de medicamentos, preparación de recetas y dispensa de medicamentos, realización de servicios, vigilancia o desempeño de cargos, funciones, comisiones o empleos, remunerados o no, que requiera el conocimiento científico o técnico que emana de la posesión del título universitario de farmacéutico, se realice la correcta contratación del personal farmacéutico matriculado en esta provincia para dar cumplimiento a lo establecido por Ley Provincial Nro. 3.818, en su "Disposiciones Generales para los Establecimientos que Expenden Medicamentos" "Disposiciones para los Farmacéuticos", donde se fija en su Artículo 57º las siguientes incumbencias "Entiéndese por ejercicio de la profesión farmacéutica, la preparación de recetas y dispensa de medicamentos, la realización de servicios, la vigilancia o el desempeño de cargos, funciones, comisiones o empleos, remunerados o no, dentro del ámbito público o privado, que requieran el conocimiento científico o técnico que emana de la posesión del título universitario de farmacéutico. Será considerado ejercicio ilegal de la profesión farmacéutica la tenencia de especialidades, drogas y preparados en cualquier ámbito no autorizado por la autoridad de aplicación, lo mismo que su dispensa, aún a título gratuito."

Nuestras leyes deben cumplirse, sin excepción alguna, y en ese sentido la Ley Nro. 3.818 creada para regular el ejercicio de las ciencias médicas y la ejecución "de todo medio directo e indirecto conducente a devolver o preservar la salud en forma individual o colectiva, ya sea examinando al enfermo o prescribiendo drogas o medicamentos o realizando operaciones quirúrgicas o todo procedimiento o consejo que se practique con tal fin, cobrando honorarios o a título de gratitud" es un aporte para la preservación de la salud de las y los entrerrianos.

A su vez, el ejercicio profesional farmacéutico no solo se contempla en la Ley Nro. 3.818 sino también en la Ley Nro. 9.892 del 2009 sobre el régimen jurídico de la Carrera Profesional Sanitaria para los profesionales de la salud que prestan servicios en establecimientos asistenciales y sanitarios que dependen del Ministerio de Salud. Teniendo en cuenta esta legislación y las que surgen del Programa Nacional de Garantía de Calidad de Atención Médica, al que nuestra Provincia está adherida, como también la Resolución Nro. 706/17 del Ministerio de Salud sobre la presencia del farmacéutico en la farmacia institucional de las clínicas privadas, según nivel de complejidad, el Poder Ejecutivo debe disponer los medios necesarios para dar cumplimiento a las mismas en pos de la salud y no solo tenerlas en cuenta para las obligaciones de dichos profesionales.

Por lo expuesto, solicito se realice la aprobación del presente proyecto de resolución.

Lucía F. Varisco – Sara M. Foletto – José C. Cusinato.

–A la Comisión de Salud Pública.

9**ASUNTOS FUERA DE LISTA**

Ingresos (Exptes. Nros. 25.565, 25.567, 25.566, 25.568 y 25.569)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Corresponde el ingreso de los proyectos no incluidos en la nómina de Asuntos Entrados.

Tiene la palabra el diputado Juan Navarro.

SR. NAVARRO – Solicito, señor Presidente, que se les dé ingreso y se giren a comisión los proyectos identificados como expedientes números 25.565 y 25.567; y que se les dé ingreso y se reserven en Secretaría los proyectos identificados como expedientes números: 25.566, 25.568 y 25.569.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se va a votar la moción formulada por el diputado Juan Navarro. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se procederá según lo aprobado.

–Se insertan los asuntos fuera de lista:

9.1

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 25.565)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Modificación del Artículo 4º de la Ley 6.351 y su reglamentación “Obras Públicas en General”

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese la redacción del artículo cuarto de la Ley 6.351, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4º.- Cuando las obras deben efectuarse en inmuebles, éstos deberán ser de propiedad del comitente de la misma o en inmuebles sobre los que ejerza el derecho de posesión, servidumbre o uso, por cualquier título, cuando y en la forma que la reglamentación lo establezca. Las inversiones que demanden la adquisición de inmuebles necesarios para la ejecución de las obras públicas se apropiarán al crédito presupuestario destinado a bienes de capital preexistentes.”.

ARTÍCULO 2º.- Modifíquese su reglamentación que quedará redactada de la siguiente manera:

“Artículo 4º.- Cuando la obra se proyecte realizar en un inmueble propiedad de una entidad de bien público, con fondos del Estado, éste podrá autorizarlo a condición de que aquella esté constituida conforme a las disposiciones legales vigentes y que la obra y el inmueble pasen a ser de propiedad estatal, en caso de disolución de la entidad.

Cuando por culpa de la entidad de bien público se rescinda el contrato, sea el celebrado con el contratista o con la Administración, aquella deberá devolver los fondos percibidos dentro del término que se le fije.

En los supuestos en que la obra se construya en inmueble de propiedad de la Nación, otra provincia, municipalidad, o entes constituidos conforme a las disposiciones legales vigentes, las condiciones serán establecidas en el convenio respectivo.

En los casos previstos en el segundo párrafo del Artículo 4º de la ley, el comitente podrá autorizar, adjudicar y ejecutar las obras hasta su culminación cuando se den alguno de los siguientes supuestos: a) reconocida urgencia o necesidad; b) cuando el comitente acredite al menos 25 (veinticinco) años de posesión pacífica e ininterrumpida; c) cuando exista la posibilidad de consolidación del dominio en la persona comitente; o d) cuando la naturaleza de la obra no justifique la adquisición de la propiedad del inmueble, siempre que no se trate de concesiones a terceros o ejecución de obras por entidades de bien público que necesariamente deberán tener el dominio de los inmuebles.”.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, etcétera.

NAVARRO – SOLANAS – TOLLER.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Cabe destacar que esta ley se sancionó en el año 1979, por ende, nos es indispensable para el normal funcionamiento administrativo del Ejecutivo poder incorporar y/o suprimir algunas expresiones de esta norma.

Por lo tanto, en el Artículo 1º queremos poner a consideración de esta Honorable Cámara la posibilidad de suprimir la expresión “excepcionalmente”, pues todo supuesto de excepción debe ser interpretado de manera restrictiva, lo que conlleva a tener que brindar justificaciones a veces difíciles de conseguir por tener que requerirse informes a otras dependencias y/u organismos. En cambio, se propone la conjunción “o”, para que la acreditación del supuesto (titularidad o posesión) no conlleve otra justificación.

Además de que en su reglamentación ha quedado anticuada, para los tiempos de nuestra provincia, en el último párrafo del artículo reglamentario, se hace la aclaración de que la obra puede autorizarse, adjudicarse y hasta ejecutarse hasta su culminación, en caso de darse alguno de los supuestos que se enumeran. Ello a los efectos de no sujetar la adjudicación a -por ejemplo- la consolidación del dominio en el comitente.

Por los argumentos expuestos solicito la aprobación del presente proyecto de ley.

Juan r. Navarro – Julio R. Solanas – María del C. Toller.

9.2**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 25.567)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la conferencia “Situación Actual y Perspectivas Futuras del Sector Agropecuario – Hacia una Política de Estado en el Sector Agroindustrial Argentino” que se llevará a cabo el próximo lunes 23 de mayo a las 19:00 horas en las instalaciones de la Universidad Católica Argentina - Sede Paraná, sita en calle Buenos Aires Nro. 239, a cargo de los disertantes Jorge Omar Chemes y Gustavo Adrián Toloy.

MATTIAUDA – VITOR – BRUPBACHER – SOLARI – CUSINATO – ZACARÍAS – SATTO – ANGUIANO – TRONCOSO – ACOSTA – JAROSLAVSKY.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Por el presente proyecto se persigue la declaración de interés legislativo por parte de esta Honorable Cámara de la conferencia “Situación Actual y Perspectivas Futuras del Sector Agropecuario – Hacia una Política de Estado en el Sector Agroindustrial Argentino”.

Dicha conferencia adquiere especial relevancia en el contexto actual de crisis económica, caracterizado por la falta de políticas de fomento y de previsibilidad.

Asimismo, dicho evento resulta de interés, en función de la importancia trascendental que revisten los sectores agropecuario y agroindustrial. En efecto, dichos sectores son los principales generadores de divisas en nuestro país, siendo además importantes generadores de puestos de trabajo, y teniendo una significativa participación en el valor agregado de la economía.

Es por lo expuesto, que solicito a mis pares la aprobación de este proyecto de declaración.

Nicolás A. Mattiauda – Esteban A. Vitor – Uriel M. Brupbacher – Eduardo M. Solari – José C. Cusinato – Juan D. Zacarías – Jorge D. Satto – Martín C. Anguiano – Manuel Troncoso – Rosario A. Acosta – Gracia M. Jaroslavsky.

9.3**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 25.566)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés el campeonato acuático Aloha Spirit, a realizarse los días 17, 18 y 19 de junio de 2022 en Praia Grande de Angra dos Reis, Brasil, del que participarán atletas entrerrianos federados y actuarán en representación del equipo nacional.

ZAVALLO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Me dirijo a este Honorable Cuerpo a fin de remitir un proyecto de declaración por el cual propongo declarar de interés legislativo el campeonato acuático Aloha Spirit, que se realizará en Brasil. La competencia se disputará del 17 al 19 de junio de 2022 y representa el mayor festival acuático del mundo, que llega por primera vez para su segunda etapa a la ciudad de Angra do Reis.

La competencia tiene diferentes categorías, tales como: Canoa Havaiana, Stand Up Paddle, Surfski, Paddleboard, Open Water Swimming y Waterman., modalidad que incluye natación, SUP y paddleboard.

Este evento de gran envergadura trasciende lo estrictamente deportivo ya que además busca promover un encuentro de cultura y amistad. En esta edición se esperan más de 2.000 atletas oriundos del país organizador y de otros países como Perú, Chile, Uruguay y Argentina.

Este tipo de actividades tiene relevancia porque fomenta la práctica deportiva, además de que es una oportunidad para que estos entrerrianos representen no solo al país sino también a la provincia de Entre Ríos.

Es oportuno que desde la Cámara de Diputados acompañemos este tipo de eventos que mejoran las experiencias de nuestros deportistas y que además tienen relevancia internacional.

Por los motivos expuestos, es que elevo el presente proyecto de declaración a este Honorable Cuerpo, aguardando el acompañamiento de mis pares de bancada.

Gustavo M. Zavallo

9.4**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 25.568)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés el libro "Equinoterapia. Raíces de un Vínculo para la Resiliencia", de la licenciada en Kinesiología y Fisiatría Sabrina Ormaechea, publicado en enero de 2022.

CUSINATO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de declaración busca reconocer el trabajo realizado por la licenciada Sabrina Ormaechea en el campo de la equinoterapia. Este libro cuenta con más de 20 años de experiencia de las intervenciones realizadas por la Licenciada con los equinos.

En los últimos años la terapia asistida con animales viene ganando reconocimiento en la población debido a los logros sorprendentes en personas con discapacidad. Como por ejemplo ayuda a ser más comunicativos a los chicos con trastornos del espectro autista y mejora la movilidad en personas con trastornos motores.

Esta obra acerca a las personas por primera vez encontrando aquí conocimientos esenciales para su conocimiento. Por otro lado sirve para apoyo para aquellos profesionales que integren grupos dedicados a estas terapias.

Como señala el libro el objetivo principal del trabajo realizado en el mismo es hacer visible el valor de las sesiones terapéuticas con caballos dando a conocer “las posibilidades” que ofrecen y mostrar las bondades y oportunidades de resiliencia que ofrecen los tratamientos con este animal el que -no por nada- los seres humanos nos hemos unido para atravesar diferentes etapas para evolucionar como especie.

José C. Cusinato

9.5

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 25.569)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo las “Jornadas Culturales Eslovenas”, organizadas por la “Fundación Slovenski Duh (Espíritu Esloveno)”.

TOLLER

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La “Fundación Slovenski Duh (Espíritu Esloveno)” (Personería Jurídica según Resolución Nro. 188 DIPJ de fecha 11/09/2019), viene realizando esta importante actividad con la finalidad de mantener viva la memoria de los inmigrantes eslovenos en nuestra provincia.

Para este año el encuentro de manera virtual estará diseñado de la siguiente manera: Se realizarán cuatro encuentros virtuales en vivo mediante la plataforma Zoom de manera totalmente libre y gratuita, todos los días sábados del mes de junio, es decir, sábados 4, 11, 18 y 25 de junio de 2022 a las 17:00 horas (hora Argentina). En cada encuentro expondrá un especialista.

Los expositores y los temas para este año serán los siguientes:

Conferencia 1: Doctor Roberto Daniel Colombo Janzekovic

Título: “El Sentir Esloveno en la Redes Sociales”

Conferencia 2: Doctor Lucas Alejandro Garibaldi

Título: “El Mundo de las Abejas”

Conferencia 3: Programador Diego Alejandro Gómez

Título: “Ciencia y Tecnología, de Eslovenia para el Mundo”

Conferencia 4: Ingeniera Dania Frank

Título: “La Experiencia de los Latinoamericanos en Eslovenia”

Las Jornadas contarán con el apoyo de la Embajada de Eslovenia en Buenos Aires y más de 10 declaraciones de interés de diferentes organismos y entes oficiales gubernamentales.

Nuestro apoyo y reconocimiento a quienes mantienen vivo el gran legado de los inmigrantes eslovenos llegados a nuestra querida provincia.

María del C. Toller

**10
HOMENAJES**

SR. PRESIDENTE (Giano) – Corresponde el turno de los homenajes.

- Al padre Carlos Mugica
- A Pedro Julio Ullúa
- Conmemoración del Día de los/as Afroentrerrianos/as y la Cultura Afrolitoraleña

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el diputado Juan Manuel Huss.

SR. HUSS – Señor Presidente: quiero recordar que un día como hoy, 11 de mayo, pero de 1974 fue asesinado el padre compañero Carlos Francisco Sergio Mugica, el padre Mugica.

El padre Mugica nació en la ciudad de Buenos Aires, más precisamente en Villa Luro, el 7 de octubre de 1930. A muy pronta edad, allá por sus jóvenes 21 años dejó la carrera de Abogacía que seguía en la Universidad de Buenos Aires y se sumó al seminario, llamado por la vocación de servicio y en el año 1959 fue ordenado sacerdote y comenzó su carrera pastoral. La mayoría de su tarea pastoral la realizó en la Villa 31, de Retiro, que hoy se denomina “Padre Mugica”, más precisamente en la parroquia que él creó, en la parroquia Cristo Obrero, donde fue su tarea, que hasta el día de hoy es recordada y seguirá siéndolo.

Fue también asesor espiritual de la Juventud Católica del Colegio Nacional de Buenos Aires y de la Juventud Universitaria Católica de la Facultad de Medicina; partícipe y fundador necesario del movimiento de Curas Villeros. Como le decía, señor Presidente, fue asesinado en esa época tan compleja de la República Argentina en el año 1974.

La idea del Verbo encarnado en los más humildes, la lucha de la Teología de la Liberación, hacían carne en el padre Mugica y sin lugar a dudas aquellos que profesamos la fe católica nos sentimos muy representados.

Por último, señor Presidente, me voy a permitir leer una oración que se escuchaba allá por la década del 70 en la parroquia Cristo Obrero, que hace referencia a la lucha de la liberación por los más humildes, que dice así: “Señor: perdóname por haberme acostumbrado a ver que los chicos parezcan tener ocho años y tengan trece. Señor: perdóname por haberme acostumbrado a chapotear en el barro. Yo me puedo ir, ellos no. Señor: perdóname por haber aprendido a soportar el olor de aguas servidas, de las que puedo no sufrir, ellos no. Señor: perdóname por encender la luz y olvidarme que ellos no pueden hacerlo. Señor: yo puedo hacer huelga de hambre y ellos no, porque nadie puede hacer huelga con su propia hambre. Señor: perdóname por decirles ‘no sólo de pan vive el hombre’ y no luchar con todo para que rescaten su pan. Señor: quiero quererlos por ellos y no por mí. Señor: quiero morir por ellos, ayúdame a vivir para ellos. Señor: quiero estar con ellos a la hora de la luz”.

Compañero padre Mugica, presente.

–Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el diputado Gustavo Cusinato.

SR. CUSINATO – Señor Presidente: quiero rendir homenaje a un exdiputado mandato cumplido entre el 2011 y el 2015, más conocido como “Bebe” Ullúa, cargo que ocupó por el radicalismo en esta Cámara. Además fue Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Sauce de Luna, más de 20 años Tesorero, y estaba ocupando el cargo de Presidente del Comité Departamental de Federal.

En la circunstancia de su militancia que era de gran desarrollo en el departamento Federal, lo encontró en las jornadas programáticas que está generando la Unión Cívica Radical a nivel provincial pensando en un programa para el 2023, discutiendo allí y trabajando justamente y volcando toda su experiencia de militancia en el cargo que ocupó, sufrió un ACV y en el día de ayer terminó con su fallecimiento.

La verdad que más allá de los cargos ocupados por el Bebe, todos los que lo hemos conocido, era una persona de una gran bonhomía, fue un gaucho, muy trabajador en la política, en todos los ambientes. La verdad que el radicalismo de Federal y el radicalismo de toda la

provincia de Entre Ríos va a sentir mucho su ausencia, porque era un hombre de mucho diálogo no solamente para dentro del partido sino también en las distintas fuerzas que militan en la provincia.

Por eso mi homenaje a este gran hombre, a este gran político y a este gran ciudadano, Bebe Ullúa.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra la diputada Stefanía Cora para rendir homenaje.

SRA. CORA – Señor Presidente: en el día de hoy quisiera poner en valor una fecha que hemos instituido en esta Cámara, en esta Legislatura, que es el 21 de mayo, que es el día de las y los afroenterrerianos y la cultura afrolitoraleña y poner en valor esa fecha en una serie de declaraciones de interés que presento en esta sesión y que responden de alguna manera a cómo las y los afrodescendientes de nuestra provincia van construyendo y reconstruyendo su propia historia.

Esta iniciativa se encuentra anclada en la posibilidad de visibilizar un colectivo que muchas veces ha sido discriminado, un colectivo que todavía sufre sobre su piel, sobre su vida, sobre su cotidianidad la discriminación y el racismo. Por eso es que visibilizar a la comunidad afro de nuestra provincia también es poner en tensión la democracia que queremos construir, una democracia donde todos los colectivos sean parte, una democracia donde todos y todas quienes somos parte de esta rica historia argentina tengamos un lugar protagónico, y también en ese sentido poner en valor que esto es parte de un proceso colectivo.

Quiero también reivindicar la decisión del diputado Gustavo Zavallo que en su momento generó la adhesión de la ley para que el 8 de noviembre sea el día de las y los afroargentinos, y adherir en nuestra provincia.

Del mismo modo nuestra gestión provincial también lleva adelante una serie de acciones de revalorización y puesta en valor de sitios que hoy son arqueológicos y que dan cuenta de la presencia afro en nuestra provincia en distintos departamentos.

Por eso es que quiero agradecer a la comunidad y a la organización “EntreAfros”, a la comunidad educativa y de investigación del CONICET, a todas y todos quienes vienen trabajando para visibilizar al colectivo, a su lucha. Y sin lugar a dudas que, como dije, esto se ancla en un proceso de reconocimiento de quiénes somos las y los argentinos; y que también tendrá su punto inicial para reconocernos, en este próximo censo del 18 de mayo, donde una pregunta clave será si te reconocés afrodescendiente; y eso nos va a poder dar un mapa de quiénes somos las y los argentinos, cuáles son los derechos que faltan, entendido que en distintos procesos de nuestra historia de movilidad social ascendente, esa movilidad social ascendente no llegó a los descendientes de personas africanas venidas de la diáspora y del tronco colonial.

Y esto me parece importante para revisitarlo, porque la discriminación y porque el racismo ha sido uno de los puntos para que muchos de estos descendientes todavía no hayan podido llevar adelante los procesos de movilidad social ascendente en Argentina, que sí se dieron en otros colectivos.

Así que, apostando a una democracia inclusiva, participativa, y donde todas y todos nos sintamos parte sin vivir discriminación, el 21 de mayo conmemoramos entonces el día de las y los afroenterrerianos y la cultura afrolitoraleña.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra para rendir homenaje el diputado Esteban Vitor.

SR. VITOR – Señor Presidente: también, de acuerdo a lo expresado por el señor diputado Cusinato, adherimos plenamente a sus palabras de reconocimiento al Bebe Ullúa, quien, como lo decía Gustavo, era un hombre de diálogo no solamente hacia adentro de su partido sino hacia afuera y quienes integramos otras fuerzas políticas tuvimos siempre la posibilidad de intercambiar ideas con él; era de esas personas que siempre están para lograr la unidad, la unidad del espacio. También rescatar sus valores, una excelente persona y un gran militante.

Queremos mandarle un abrazo a la familia y especialmente a su hijo Lucas que trabaja con nosotros en el interbloqueo, un fuerte abrazo y que el Bebe en paz descance.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Si no se hace más uso de la palabra, quedan rendidos los homenajes propuestos.

11

**CONFERENCIA SITUACIÓN ACTUAL Y PERSPECTIVAS FUTURAS DEL SECTOR
AGROPECUARIO - HACIA UNA POLÍTICA DE ESTADO EN EL SECTOR
AGROINDUSTRIAL ARGENTINO, EN LA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA - SEDE
PARANÁ. DECLARACIÓN DE INTERÉS**

Retiro (Expte. Nro. 25.567)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el diputado Nicolás Mattiauda.

SR. MATTIAUDA – Señor Presidente, quería solicitarle, porque antes de los homenajes, hicimos los ingresos de algunos expedientes. Hay uno que es de mi autoría, el 25.567, que es una declaración sobre una conferencia que se iba a dar en la UCA sobre temas agropecuarios, y quería retirarlo de la comisión, digamos, por carecer de plazos suficientes para tratarlo en la misma. Ese proyecto no va a tener la posibilidad de ser remitido por la Cámara en un plazo razonable, así que pido que sea retirado de la comisión. A la vez quiero manifestarle un poco mi descontento por no haber podido ser tratado sobre tablas este proyecto que tiene un carácter institucional y vinculado a una economía importante de nuestra provincia.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se va a votar la moción formulada por el diputado Nicolás Mattiauda. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se procederá con ese expediente en la forma que peticionó el diputado Mattiauda.

Tiene la palabra el diputado Juan Navarro.

SR. NAVARRO – Señor Presidente, solamente para hacer una aclaración. Este es un proyecto que yo, personalmente, como Presidente del Bloque tomé la decisión de que no tenga tratamiento sobre tablas por una cuestión formal.

Este expediente fue presentado fuera de lista, habíamos tenido la reunión de bloque antes de que me lo sea pedido, no podía comunicar ni tomar la decisión individualmente para pedir su tratamiento sobre tablas; ese fue el único motivo por el cual fue a comisión. Indudablemente, si hubiese sido ingresado en tiempo y forma hubiese podido ser compartido con el resto del bloque y tomar una decisión en conjunto y quizás seguramente le hubiésemos dado tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se toma nota, señor diputado.

Tiene la palabra el diputado Juan Domingo Zacarías.

SR. ZACARÍAS – Señor Presidente, simplemente para aclarar, que no es la primera vez; nosotros siempre hemos accedido a situaciones parecidas por las que ha pasado el bloque oficialista, que a veces ustedes no han podido entrar en el momento correspondiente algún proyecto de resolución y nosotros nunca nos hemos negado.

Simplemente para que quede aclarado.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el diputado Juan Navarro.

SR. NAVARRO – Sí, señor Presidente, indudablemente, que con los proyectos de declaración siempre tenemos un apoyo del bloque cuando son temas que nosotros creemos que no pueden traer algún tipo de problemas, como puede ser una declaración sobre un libro o como puede ser la declaración sobre una fiesta; en este caso es sobre una conferencia donde hay expositores que nosotros, creía yo, teníamos que expresárselo al resto del bloque.

Indudablemente, también en el mismo sentido, nosotros estábamos pidiendo tratamiento sobre tablas para una declaración de interés sobre una diplomatura en cannabis, que también es en un ámbito universitario, y fuimos muy respetuoso de la oposición porque no

nos dio la posibilidad de ese tratamiento; lo mandamos a comisión y aceptamos las reglas de juego para que se trate en comisión para luego poder traerlo al recinto.

12

PROYECTOS DE DECLARACIÓN

Moción de sobre tablas (Exptes. Nros. 25.517, 25.518, 25.519, 25.520, 25.521, 25.522, 25.523, 25.531, 25.532, 25.533, 25.534, 25.536, 25.537, 25.538, 25.539, 25.541, 25.542, 25.543, 25.544, 25.545, 25.546, 25.547, 25.548, 25.553, 25.554, 25.555, 25.556, 25.557, 25.559, 25.563, 25.566, 25.568 y 25.569)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Corresponde el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

Tiene la palabra el señor diputado Juan Navarro.

SR. NAVARRO – Señor Presidente, mociono que todos los proyectos de declaración que han sido reservados en Secretaría se traten sobre tablas en conjunto y que oportunamente se consideren y voten de la misma manera.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se va a votar la moción formulada por el diputado Juan Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se procederá respecto a las declaraciones en base a lo recientemente aprobado.

13

PROYECTOS DE DECLARACIÓN

Consideración (Exptes. Nros. 25.517, 25.518, 25.519, 25.520, 25.521, 25.522, 25.523, 25.531, 25.532, 25.533, 25.534, 25.536, 25.537, 25.538, 25.539, 25.541, 25.542, 25.543, 25.544, 25.545, 25.546, 25.547, 25.548, 25.553, 25.554, 25.555, 25.556, 25.557, 25.559, 25.563, 25.566, 25.568 y 25.569)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Corresponde considerar los proyectos para los que se aprobó su tratamiento sobre tablas.

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas para los proyectos de declaración identificados como expedientes números: 25.517, 25.518, 25.519, 25.520, 25.521, 25.522, 25.523, 25.531, 25.532, 25.533, 25.534, 25.536, 25.537, 25.538, 25.539, 25.541, 25.542, 25.543, 25.544, 25.545, 25.546, 25.547, 25.548, 25.553, 25.554, 25.555, 25.556, 25.557, 25.559, 25.563, 25.566, 25.568 y 25.569.

–Los textos de los proyectos pueden verse en los puntos 8.6.2, 8.6.3, 8.6.4, 8.6.5, 8.6.6, 8.6.7, 8.6.8, 8.6.11, 8.6.12, 8.6.13, 8.6.14, 8.6.16, 8.6.17, 8.6.18, 8.6.19, 8.6.21, 8.6.22, 8.6.23, 8.6.24, 8.6.25, 8.6.26, 8.6.27, 8.6.28, 8.6.33, 8.6.34, 8.6.35, 8.6.36, 8.6.37, 8.6.39 y 8.6.43 de los Asuntos Entrados y en los puntos 9.3, 9.4 y 9.5 de los asuntos fuera de lista.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En consideración.

14

PROYECTOS DE DECLARACIÓN

Votación (Exptes. Nros. 25.517, 25.518, 25.519, 25.520, 25.521, 25.522, 25.523, 25.531, 25.532, 25.533, 25.534, 25.536, 25.537, 25.538, 25.539, 25.541, 25.542, 25.543, 25.544, 25.545, 25.546, 25.547, 25.548, 25.553, 25.554, 25.555, 25.556, 25.557, 25.559, 25.563, 25.566, 25.568 y 25.569)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Si no se hace uso de la palabra, se van a votar en conjunto los proyectos de declaración referenciados por el señor Secretario. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa. (*)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Quedan sancionados*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

(*) Proyectos de declaración aprobados en bloque:

- Expte. Nro. 25.517: 5 de mayo de cada año Día Internacional de la Enfermedad Celíaca. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 25.518: 2 de mayo de cada año Día Internacional contra el Bullying o el Acoso Escolar. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 25.519: Documental Ramoncito, creación de Conrado Arévalo. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 25.520: Documental Soy Movimiento, dirigido y producido por Conrado Arévalo. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 25.521: 35º Fiesta Nacional de la Colonización, en la ciudad de San José, departamento Colón. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 25.522: 4º Encuentro Nacional de Killifilia, en la ciudad de San José de Feliciano organizado por el Club Argentino de Killifilia. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 25.523: 1º Festival de Teatro Gualguay, organizado por el Teatro Italia y el espacio cultural Liebre de Marzo. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 25.531: Programa Uniendo Metas, organizado por la Asociación Conciencia. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 25.532: Programa La Justicia Va a la Escuela, organizado por la Asociación Conciencia. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 25.533: Programa Ecoinfluencers, organizado por la Asociación Conciencia. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 25.534: Acto en conmemoración de los 140 años de la fundación de la localidad de Las Cuevas, departamento Diamante. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 25.536: Tercer Curso de Perfeccionamiento Integral para Bomberos, organizado por la Asociación de Bomberos Voluntarios de Victoria Entre Ríos. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 25.537: Acto en conmemoración del 134º aniversario de la fundación de la localidad de General Racedo, departamento Diamante. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 25.538: 9º Jornadas de Investigación y Educación, organizadas por la Asociación Vida y Ciencias, en la localidad de Cerrito, departamento Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 25.539: Conmemoración del 30º aniversario de Canal Once de Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 25.541: Presentación del libro Los Manecos de la Capilla, autoría de Abraham Arcushin, Ricardo Moreyra e Irma Muchnik, en la localidad de Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 25.542: Charla Historia de la Comunidad Afroargentina, en la localidad de Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 25.543: Cambio de denominación e inauguración de la señalética Afroentrerrianos/as, a realizarse en la actual Calle 1.346 perpendicular a Salvador Caputto de la ciudad de Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 25.544: Presentación de los proyectos Gualguaychú Esclavo e Identidad es Libertad, en la ciudad de Gualguaychú. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 25.545: Inauguración y exposición Borocotó - De las Naos Negreras a la Pasarela del Carnaval de Gualguaychú, en la ciudad de Gualguaychú. Declaración de interés.

- Expte. Nro. 25.546: Presentación del libro Una Historia de la Emancipación Negra. Esclavitud y Abolición en la Argentina, autoría de Magdalena Candioti, en la ciudad de Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 25.547: Ofrenda en memoria de Irene Jurado en la ciudad de Concepción del Uruguay. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 25.548: Presentación de la reedición del libro Los Rostros Invisibles de Nuestra Historia. Indígenas y Afros en Concepción del Uruguay, autoría del profesor Ángel Harman, en la ciudad de Concepción del Uruguay. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 25.553: Conmemoración por los 100 años de la Iglesia Evangélica Congregacional Argentina. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 25.554: Libro Territorio y Población de Entre Ríos. Estudios Demográficos Contemporáneos, autoría de Gustavo Peretti, Mariela Demarchi y Javier Gómez. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 25.555: Disertación Deportes y Autismo, en la localidad de San Benito, departamento Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 25.556: Conmemoración del 115º aniversario del Club Atlético Talleres de la ciudad de Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 25.557: Encuentro mensual de orden lúdico-educativa en la Escuela Gregorio Las Heras de la ciudad de Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 25.559: Proyecto institucional de la revista escolar de la Escuela Secundaria Nro. 49 Aldea Cuesta de Aldea San Rafael, departamento Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 25.563: Conmemoración del 150º aniversario de la ciudad de Chajarí, departamento Federación. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 25.566: Campeonato acuático Aloha Spirit, en Brasil. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 25.568: Libro Equinoterapia. Raíces de un Vínculo para la Resiliencia, autoría de Sabrina Ormaechea. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 25.569: Jornadas Culturales Eslovenas, organizadas por la Fundación Slovenski Duh. Declaración de interés.

* Textos sancionados remitirse a los puntos 8.6.2, 8.6.3, 8.6.4, 8.6.5, 8.6.6, 8.6.7, 8.6.8, 8.6.11, 8.6.12, 8.6.13, 8.6.14, 8.6.16, 8.6.17, 8.6.18, 8.6.19, 8.6.21, 8.6.22, 8.6.23, 8.6.24, 8.6.25, 8.6.26, 8.6.27, 8.6.28, 8.6.33, 8.6.34, 8.6.35, 8.6.36, 8.6.37, 8.6.39 y 8.6.43 de los Asuntos Entrados y a los puntos 9.3, 9.4 y 9.5 de los asuntos fuera de lista.

15

ORDEN DEL DÍA Nro. 4
ENDOMETRIOSIS. ABORDAJE, VISIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN INTEGRAL E
INTERDISCIPLINARIA

Consideración (Expte. Nro. 24.831)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Corresponde considerar los asuntos del Orden del Día.

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Orden del Día Nro. 4. Corresponde considerar los dictámenes, en mayoría y minoría, de las Comisiones de Salud Pública y de Banca de las Mujeres, Géneros y Diversidad en el proyecto de ley referido al abordaje, visibilización y difusión en forma integral e interdisciplinaria de la Endometriosis (Expte. Nro. 24.831).

–Los textos de los dictámenes de comisión son los siguientes:

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Salud Pública y de Banca de las Mujeres, Géneros y Diversidad, han considerado el proyecto de ley correspondiente al Expediente Nro. 24.831, autoría de la diputada Stefanía Cora, referido al abordaje, visibilización y difusión en forma integral e interdisciplinaria de la Endometriosis; y, por las razones que darán sus miembros informantes, han emitido dos dictámenes con modificaciones, uno en mayoría y otro en minoría, los cuales se exponen a continuación.

DICTAMEN EN MAYORÍA**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

ARTÍCULO 1º.- Objeto. Establécese el abordaje, visibilización y difusión en forma integral, interdisciplinaria, con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos, adecuado a su carácter de enfermedad de la Endometriosis.

ARTÍCULO 2º.- Institúyase el 14 de marzo de cada año como el Día de la Endometriosis en la Provincia de Entre Ríos, en consonancia con el Día Mundial de la Endometriosis establecido por la Organización Mundial de la Salud.

ARTÍCULO 3º.- Campaña. Establécese como obligatoria, durante el mes de marzo de cada año, la implementación de una campaña de difusión que tenga por objeto informar y concientizar sobre las características, grados, síntomas y consecuencias de la endometriosis, a fin de incentivar la detección temprana, control y posterior tratamiento integral, en el marco de los programas establecidos o a establecerse por el Poder Ejecutivo provincial a través de los organismos competentes.

ARTÍCULO 4º.- Incorpórese dentro de la currícula escolar y planes de estudios del nivel primario y secundario del sistema de educación, información básica sobre la endometriosis, características, síntomas y detección.

ARTÍCULO 5º.- Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación de la presente ley será establecida por el Poder Ejecutivo provincial en la respectiva reglamentación.

ARTÍCULO 6º.- Funciones. Serán funciones de la autoridad de aplicación:

a) Implementar acciones de concientización, prevención y capacitación prevista en el Artículo 3º de la presente ley;

b) Elaborar una guía de diagnóstico y tratamiento de la endometriosis, que alcance a todos los niveles de atención de la salud, con especial énfasis en la atención primaria, dirigido a establecer criterios unificados que favorezcan la detección temprana, la atención oportuna e interdisciplinaria, la derivación y el seguimiento de la enfermedad. La misma deberá ser actualizada en base a los datos, avances y estudios que se obtengan en la materia;

c) Generar, facilitar y garantizar el acceso permanente a información sobre la patología a través de los medios de comunicación, tanto en formato digital, gráfico como a través de cualquier otro medio idóneo para el cumplimiento del Artículo 1º de la presente ley.

ARTÍCULO 7º.- Reglamentación. La presente ley deberá ser reglamentada dentro de los ciento ochenta (180) días de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 8º.- Adhesión. Invítase a los municipios y comunas a adherir a la presente ley y/o dictar, para el ámbito de sus exclusivas competencias, normas de similar objeto.

ARTÍCULO 9º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 23 de marzo de 2022.

CÁCERES R. – CASTILLO – CORA – COSSO – FARFÁN – MORENO –
RUBATTINO – NAVARRO – RAMOS – REBORD – TOLLER.

DICTAMEN EN MINORÍA**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

ARTÍCULO 1º.- Objeto. Declárase de interés provincial la lucha contra la Endometriosis, debiendo el Estado provincial en consecuencia ocuparse de la capacitación, investigación, atención temprana, diagnóstico y tratamiento. Así como también la información, comunicación, campañas de concientización, a través de un abordaje integral, interdisciplinario, con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

ARTÍCULO 2º.- Definición. Entiéndase por Endometriosis, a la enfermedad ginecológica progresiva y crónica, caracterizada por el establecimiento y crecimiento de tejido de tipo endometrial fuera de la cavidad uterina.

ARTÍCULO 3º.- Cobertura integral. El servicio público de salud de Entre Ríos y el IOSPER, tendrán a su cargo con carácter de obligatorio, la cobertura total de las prácticas diagnósticas y terapéuticas que demande el abordaje integral de la endometriosis y patologías asociadas.

Dicha cobertura incluirá diagnóstico por laparoscopia, tratamiento por cirugía laparoscópica, o convencional en su caso, farmacología, psicología, y toda aquella práctica médica que resulte pertinente para el diagnóstico y tratamiento de la enfermedad.

ARTÍCULO 4º.- Institúyase el 14 de marzo de cada año como el Día de la Endometriosis en la Provincia de Entre Ríos, en consonancia con el Día Mundial de la Endometriosis establecido por la Organización Mundial de la Salud.

ARTÍCULO 5º.- Campaña. Establécese como obligatoria, durante el mes de marzo de cada año, la implementación de una campaña de difusión que tenga por objeto informar y concientizar sobre las características, grados, síntomas y consecuencias de la endometriosis, a fin de incentivar la detección temprana, control y posterior tratamiento integral, en el marco de los programas establecidos o a establecerse por el Poder Ejecutivo provincial a través de los organismos competentes.

ARTÍCULO 6º.- Incorpórese dentro de la currícula escolar y planes de estudios del nivel primario y secundario del sistema de educación, información básica sobre la endometriosis, características, síntomas y detección.

ARTÍCULO 7º.- Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación de la presente ley será establecida por el Poder Ejecutivo provincial en la respectiva reglamentación.

ARTÍCULO 8º.- Funciones. Serán funciones de la autoridad de aplicación:

- a) Implementar acciones de concientización, prevención y capacitación;
- b) Elaborar una guía de diagnóstico y tratamiento de la endometriosis, que alcance a todos los niveles de atención de la salud, con especial énfasis en la atención primaria, dirigido a establecer criterios unificados que favorezcan la detección temprana, la atención oportuna e interdisciplinaria, la derivación y el seguimiento de la enfermedad;
- c) Generar, facilitar y garantizar el acceso permanente a información sobre la patología a través de los medios de comunicación, tanto en formato digital, gráfico como a través de cualquier otro medio que se considere pertinente;
- d) Promover la investigación el diagnóstico y tratamiento tanto en el ámbito público como privado;
- e) Celebrar convenios con universidades para promover y desarrollar estudios multidisciplinarios;
- f) Crear un registro único de endometriosis en la provincia con fines estadísticos.

ARTÍCULO 9º.- Reglamentación. La presente ley deberá ser reglamentada dentro de los ciento ochenta (180) días de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 10º.- Adhesión. Invítase a los municipios y comunas a adherir a la presente ley y/o dictar, para el ámbito de sus exclusivas competencias, normas de similar objeto.

ARTÍCULO 9º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 23 de marzo de 2022.

ACOSTA – FOLETTO – JAROSLAVSKY.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En consideración.

Tiene la palabra la diputada Stefanía Cora.

SRA. CORA – Señor Presidente: quiero en primer lugar agradecer a quienes hoy nos acompañan, que son distintas representantes de organizaciones de endometriosis de nuestra provincia, en particular Endometriosis Entre Ríos “Si duele, no es normal”, porque su presencia hoy en el recinto y el tratamiento de esta media sanción es quizás la foto de un recorrido, de una historia, de historias individuales de dolor que a partir del encuentro, de la puesta en común y de la organización, vieron y se dieron estrategias para poder visibilizar la temática y se dieron estrategias para que haya un Estado presente que acompañe; y a partir de ahí participamos en conjunto de distintas instancias de puesta en valor y cruzar experiencias donde sobre las personas menstruantes pesa el “te tiene que doler” o “si te duele es normal”.

Y muchas veces esa pauta construida a lo largo de la historia, lleva a que muchas mujeres no adviertan el diagnóstico temprano o, lo que es peor aún, los profesionales, por este prejuicio machista, no adviertan el diagnóstico temprano. Y el diagnóstico temprano ayuda a que no se pasen décadas de sufrimiento y dolor, donde la vida personal, particular, laboral, familiar se ve completamente alterada, donde muchas acciones de la cotidianidad no puedan

ser llevadas adelante porque, como escuchábamos de algunos testimonios, la falta de detección temprana de la enfermedad lleva muchas veces a procesos de hemorragias, a tener que quedarse en su casa, a ver alterada la vida cotidiana.

Entonces, es fundamental que podamos pensar en este 14 de marzo como el Día de la Endometriosis en nuestra provincia, un día que se pensó para poder visibilizar la enfermedad, para difundir, para generar una guía de tratamiento.

Y quisiera poder contarles a quienes nos están escuchando que en las comisiones conjuntas de Banca de las Mujeres, Géneros y Diversidad y de Salud Pública y quiero agradecer, señor Presidente, al diputado Jorge Cáceres y a la diputada Mariana Farfán presidentes de sendas comisiones, por el tratamiento, por el respeto, por la escucha, muchas veces y sobre todo en la comisión de Salud y también en la de las Mujeres, Géneros y Diversidad nos toca ser partícipes, escuchar y tener una escucha atenta sobre los dolores de muchos y muchas entrerrianas sobre los padecimientos, las injusticias, y la verdad es que el tratamiento en la comisión ha sido absolutamente respetuoso de la misma manera que también el Presidente de la comisión de Salud aportó profesionales para que entre todos y todas podamos pensar en conjunto esta normativa.

Desde ese lugar también quiero agradecer a los compañeros diputados de mi bloque que firman este proyecto y que sin lugar a dudas como todo proyecto, señor Presidente, es perfectible, es un primer paso, buscamos con este proyecto que en el Consejo General de Educación se incluya en el calendario esta fecha para que nuestras niñas y nuestras jóvenes también puedan saber a partir de su primera menstruación en adelante y tener información respecto de la enfermedad endometriosis.

Por eso es que invito a mis pares a acompañar esta media sanción que, como digo, puede ser mejorada y es perfectible tanto en la Cámara de Senadores o en las instancias futuras.

Es un primer paso y como primer paso de visibilización de la temática algo que hablábamos con las compañeras del colectivo, es que cuando uno padece la urgencia se hace inevitable y por eso es que hoy estamos tratando este proyecto. Además la buena noticia es que el colectivo que se va organizando en todo el país en distintas provincias va presentando distintas iniciativas y también en la Cámara de Diputados de la Nación hay iniciativas del frente de gobierno pero también hay iniciativas del frente opositor y deseo que se puedan construir los consensos necesarios porque cuando hablamos de construir justicia de género es fundamental generar un trabajo que sea lo más consensuado posible y este proyecto se pensó y se construyó de esa manera, aportar perspectiva de género a una enfermedad donde muchas veces el diagnóstico tardío de la misma justamente es por falta de perspectiva de género.

Desde ese lugar, entonces, señor Presidente, finalmente quiero agradecer a quienes hoy nos acompañan y desear como lo venimos haciendo que cada vez que construimos una normativa con perspectiva de género, sin lugar a dudas estamos construyendo una sociedad más justa. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra la diputada Gracia Jaroslavsky.

SRA. JAROSLAVSKY – Señor Presidente: lamentablemente por razones de salud no puedo estar ahí como me hubiera gustado.

Lo primero que quiero decir es que parecemos un poco bipolares nosotros. La escuchaba a la diputada Stefanía Cora a quien admiro por su trabajo, por su lucha, por la forma en que encara la política y analizaba lo que estaba diciendo y realmente nosotros en este momento estamos aprobando un proyecto de la mayoría, por eso nosotros hemos presentado un proyecto en minoría al que me voy a referir posteriormente, pero no quiero dejar de decir en general, primero, estamos visibilizando una enfermedad, estamos dándole la posibilidad a la sociedad que empiece a entender de qué se trata esta enfermedad pero no estamos atendiendo a los enfermos, no estamos atendiendo a las personas que padecen esta enfermedad, estamos simplemente poniendo un día para que se celebre, diciéndolo al Consejo General de Educación que hable en las escuelas, estamos visibilizando un tema y no lo estamos atendiendo, no lo estamos abordando desde la salud pública que es desde donde debemos abordar las gestiones.

Segunda cuestión en general. También la diputada Ayelén Acosta ha presentado un proyecto de resolución para que se declaren de interés las iniciativas nacionales que hay para que exista una ley de endometriosis, pero no lo trataron sobre tablas y no me vengan con el tema del reglamento, acá es una cuestión de sentido común, si estamos diciendo que queremos visibilizar una enfermedad, que la queremos atender, hay un proyecto de resolución que no es de ustedes, bueno, se les ocurrió a los otros, se les ocurrió a los floreros presentar un proyecto de resolución diciendo que estaría bueno que la Nación tuviera una ley de endometriosis. Como estamos tratando esto hay una cuestión de sentido común y decir: bueno a estos muchachos se les ocurrió presentar un proyecto de resolución estamos tratando esto, vamos a tratarlo sobre tablas. Estamos colaborando, no estamos diciendo que aprueben el proyecto de ley que va a presentar Juntos por el Cambio, quien sea que lo presente, no nos importa, estamos tratando un proyecto para que las personas que padecen esta enfermedad, tengan la asistencia que deberían tener. Ese debería ser el objetivo y no solamente visibilizar la enfermedad, por eso, es que nosotros presentamos un dictamen de minoría que seguramente por supuesto, como nosotros somos 14 no va a salir, pero no importa, es importante que quede en los antecedentes, es importante que quede registrado, es importante que alguna vez se lea.

En ese proyecto, en ese dictamen de minoría, nosotros lo único que estamos incorporando de diferente al proyecto de la diputada Cora es la cobertura integral en el sistema público de Salud de Entre Ríos, llámese hospitales y el IOSPER, ¿para qué se nos ocurrió semejante barbaridad? Porque realmente la Salud Pública de Entre Ríos no está articulando todos los mecanismos que ya tienen, porque no le estamos diciendo que cree nada, no le estamos diciendo que invierta más en salud, no le estamos diciendo que pague más, no le estamos diciendo nada, con lo que tiene, que tiene suficiente, lo que le estamos diciendo es: señores de la salud pública háganse cargo de que existe esta enfermedad, creen con el personal que tienen, lo equipos multidisciplinarios dentro de los servicios de tocoginecología y aborden esta enfermedad en forma integral.

¿Por qué estamos diciendo eso? Porque es una enfermedad como bien decía la diputada Cora, que tiene promedio para su diagnóstico 7 años de retraso. Es una enfermedad que muy comúnmente cuando se empieza a menstruar aparecen los síntomas, aparecen las situaciones y como bien dijo la diputada Cora, muchas veces el mismo paciente lo confunde con el dolor de ovario normal que tenemos todas las mujeres cuando menstruamos.

Y acá quiero disentir en una cosa con la diputada Cora, no creo, desde ningún punto de vista, que haya una cuestión de género por parte de los profesionales hombres que se dedican a la tocoginecología y que muchas veces no llegan al diagnóstico, no porque no tengan en cuenta la cuestión de género, sino muchas veces porque no tienen formación, muchas veces porque no integran los equipos multidisciplinarios, muchas veces porque pasa lo que pasa, que no hay un abordaje integral de la salud pública en enfermedades como ésta.

Miren, los otros días cuando aprobamos el tema del autismo, el diputado Cáceres incorporó la modificación para que haya una atención integral sobre el autismo en el hospital público. ¡No estamos diciendo nada raro, muchachos, qué me dicen después cuando yo me autopercibo como un florero, y les molesta, pero es la verdad, es la verdad! Estamos diciendo cosas de absoluta sensatez y de sentido común y no quieren incorporarlas; entonces yo no entiendo qué es lo que pasa. Estamos diciendo simplemente que hace falta que la salud pública de la provincia aborde el proceso de diagnóstico complejo que tiene esta enfermedad, e incluso más, los otros días estuvimos en una reunión con profesionales, y hay muy pocos especializados en endometriosis en la salud pública, si no, pregunten al diputado Cáceres si quieren, y una de ellas nos explicaba que se están modificando los protocolos, porque incluso hasta ahora esta enfermedad está habilitada para ser diagnosticada con un buen examen clínico. Es decir, nosotros teníamos en la cabeza, como la mayoría, que para diagnosticar la endometriosis necesitábamos una laparoscopia, bueno, ni siquiera; estamos avanzando en ese sentido. Entonces, necesitamos obviamente que haya una atención en la salud pública ¿para qué?, para que se habiliten todos los protocolos del diagnóstico, incluso ahora hay –parece– dispositivos que andan muy bien en el tratamiento de la enfermedad.

Esto lo tiene que considerar la salud pública, lo tiene que incorporar el IOSPER, porque no estamos hablando de millones de dólares, estamos hablando de cosas muy simples, para que simplemente se realice un abordaje integral, que la salud pública arme en los hospitales equipos multidisciplinarios, que son esenciales para el diagnóstico precoz de esta enfermedad; ¿por qué?, porque muchas veces tiene síntomas superpuestos o porque muchas veces

concorre con otras enfermedades, a veces es asintomática. Y yo, sinceramente, creo que la salud pública es la herramienta esencial a la hora de darle una solución a las personas que padecen esta enfermedad. Tenemos que acelerar el proceso de diagnóstico, debemos tener un manejo activo, con seguimiento y evolución, se tienen que hacer los diagnósticos diferenciales, y lo más importante, tiene que haber un manejo integral y multidisciplinario, y eso lo tiene que hacer la salud pública, y eso no es plata, eso es sentido común, es intentar ofrecer una mejor solución; es por una vez, entender que tanto el IOSPER como la salud pública, cuando se trata de personas, lo importante es que se trate a todas las personas, no a la enfermedad, que se trate a la persona en su conjunto además de la enfermedad; pero que se entienda que es una persona la que está solicitando esto, y es una persona que asiste a la salud pública la que menos tiene, fíjese, y que ustedes dicen representar: y además el IOSPER, que atiende a una enorme cantidad de la población de la provincia.

Entonces, señor Presidente, yo, la verdad, lamento muchísimo esta situación, porque por cuatro líneas hubiéramos dado respuesta a la gente y no le estaríamos regalando papelitos de colores.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el diputado Jorge Cáceres para considerar el proyecto.

SR. CÁCERES (R. J.) – Muchas gracias por darme la palabra, señor Presidente. Yo no puedo dejar de decir que este proyecto de ley fue tratado en dos comisiones, en donde todos tuvimos la posibilidad de hacer los aportes necesarios, se abrió la plataforma que debía abrirse para hacer los aportes a este proyecto de ley que pretende visibilizar una dolencia que padecen muchísimas personas, la cual, a mí me consta porque soy auditor de obra social, me consta porque soy médico, y porque trabajo con colegas que hacen lo mejor para llegar a un pronto diagnóstico en las diferentes patologías, porque cuando la gente pone su confianza en nosotros, nosotros tratamos de hacer lo mejor para llegar a un pronto diagnóstico; y me consta que las obras sociales autorizan debidamente los procedimientos necesarios, justificados por el profesional actuante; que existen situaciones que no son autorizadas, es cierto, es así. Pero creo que hay que apuntar a que este proyecto de ley tiene un claro objetivo, y que en el tratamiento de este proyecto no se hizo ningún aporte en relación a lo que se está diciendo. Oportunidades hubo y tampoco se nos ofreció la posibilidad de agregar como aporte al proyecto de ley inicial. El proyecto de ley que hoy estamos votando es un proyecto claro, con un objetivo claro, y, en todo caso, sería materia de presentación de otro proyecto lo que se está pretendiendo.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra la diputada Ayelén Acosta para considerar el presente proyecto de ley.

SRA. ACOSTA – Señor Presidente: primero, debo desmentir que desde la oposición, desde Juntos por el Cambio, no generamos ningún aporte; hemos tenido –obviamente– tratamiento en la comisión y además hablamos telefónicamente con los presidentes, en mi caso hablé con la diputada Farfán, pero además avisamos que justamente íbamos a presentar un dictamen de minoría ya que no se tenían en cuenta nuestros aportes. Y aprovecho esta oportunidad para decir que esto nos ha pasado en varias oportunidades, en varias comisiones, donde hacemos los aportes, no se tienen en cuenta, entendemos que somos minoría, pero la verdad que no nos queda otra que presentar dictámenes porque no se incorporan las modificaciones que desde el bloque de Juntos por el Cambio realizamos.

Entendemos que acá hay un juego de mayorías y minorías que en esta Cámara practican con bastante sentido, pero la verdad que acá no se trata de imponer quién tiene razón y quién no, me parece que tenemos que resolver de generar la mejor ley y creo que eso se hace con consensos, se hace con debates, con aportes. Y en este caso –como bien lo explicó la diputada Gracia Jaroslavsky– nosotros, en ningún momento modificamos la ley original de la diputada Cora, lo único que proponíamos era agregar el reconocimiento de las obras sociales, que sea efectivo el cumplimiento en el ámbito de la salud; creábamos derechos, entendemos que eso es lo que necesitan muchas de las pacientes que están padeciendo.

Y es lógico que es importante que visibilicemos, que generemos campañas, que generemos concientización sobre una enfermedad que es poco conocida. También tuvimos la

oportunidad de tener un encuentro el viernes pasado por la ley de endometriosis, donde estuvo presente una diputada nacional que vino a explicar uno de los proyectos que hay en la Cámara de Diputados de la Nación, y que nos decía esto de que hay muy poca concientización sobre esta enfermedad y también hay muy pocos médicos que se especialicen en este tema, de hecho, tuvimos la oportunidad de tener a Mercedes Cabrera, que es una médica que, la verdad, está muy instruida sobre el tema, y nos explicaba la importancia de esto de poder diagnosticar desde lo temprano, lo que explicó la diputada Jaroslavsky, porque se tarda hasta siete años en reconocer y tener el diagnóstico de la enfermedad, y eso generaría en algún punto –con el aporte de poder diagnosticar tempranamente– menos gasto en la salud, porque después tenemos que estar atacando la enfermedad, lo que es más caro. Entonces, trabajemos sobre la prevención.

Estamos de acuerdo con que hay que visibilizar, concientizar y demás, pero apuntemos en trabajar en que la salud pública acompañe y capacite sobre todo a más médicos para que puedan trabajar y reconocer esto.

Bien dijo la diputada Jaroslavsky, nosotros presentamos un proyecto de resolución declarando de interés el tratamiento de una ley nacional, que tuvo tratamiento en el Congreso de la Nación y pasó al Senado y perdió estado parlamentario, por eso se vuelve a presentar; diputados del peronismo, del kirchnerismo, han acompañado ese proyecto nacional pero perdió estado parlamentario. Y a esta Cámara le interesa trabajar sobre lo provincial pero no le interesa que se hable de la endometriosis a nivel nacional. La verdad que no entiendo, porque acá es una cuestión de que porque lo presenta el oficialismo o el kirchnerismo estamos todos de acuerdo, y si acá lo presenta Juntos por el Cambio no; me parece que acá no tienen que existir los partidos políticos, acá tenemos que pensar en la enfermedad, en visibilizar, pero no en visibilizarla solamente acá en la provincia, necesitamos que esto salga también a nivel nacional.

Así que me parece lamentable, y desde ese lugar es que nosotros, no es que no presentamos modificaciones, no es que no dijimos lo que pensamos; por eso mismo presentamos un dictamen en minoría. Eso quiero que quede claro, apoyamos y acompañamos y creemos que hay que trabajar sobre esta enfermedad pero también hay que reconocerlo integralmente desde la salud. Por eso dictaminamos en minoría.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra la diputada Mariana Farfán para considerar el proyecto.

SRA. FARFÁN – Señor Presidente: no iba a intervenir, pero creo que cabe despejar un poquito lo que se está planteando, sobre todo para quienes nos escuchan y para reforzar la importancia del proyecto presentado por nuestra compañera, la diputada Stefanía Cora.

En primer término, reconocer que ha sido ella quien ha traído y ha puesto sobre la mesa el debate, la visibilización del tema, de los problemas que acarrea la endometriosis. Y es importante esto porque el proyecto desde el Artículo 1º, si lo leemos, define claramente, como todo proyecto legislativo, el objeto. Claramente lo ha expuesto la diputada y tiene que ver justamente con los primeros pasos que hay que dar. Jamás hemos negado que hay que dar otros pasos, de hecho tenemos el ejemplo del diputado Jorge Cáceres, quien en la sesión anterior ha propuesto un proyecto para que se cubran y se de una cobertura integral, por ejemplo, de todo lo que son los trastornos de TEA.

Así que cuando conversamos, porque lo trajo a colación la diputada Acosta, sobre este dictamen en minoría, conversamos justamente de que no era el espíritu del proyecto que habíamos tratado y además que se propusiera cubrir estas prestaciones; de hecho, la vía correcta para no desvirtuar –reitero– el espíritu y el objeto de los proyectos, es presentar otro. Entonces el planteo como que nos oponemos, primero que no es así, porque claramente todos los proyectos que hemos presentado –reitero el ejemplo anterior– han sido iniciativas de nuestro bloque y han sido para ir avanzando sobre las prestaciones de salud.

Pero además, el tema del proyecto de resolución que recién planteaba la diputada Acosta, es un proyecto que, como todos los de resolución pasan a comisión, no así los de declaración –recordemos que esto ha sido siempre así, es técnica y así ha sido durante todo nuestro mandato–, y además se refiere a una ley que por supuesto es de autoría nuestra, pero que todavía ni siquiera ha pasado a comisión en el Congreso.

Así que destacamos estas buenas intenciones, pero entendemos que agregar un artículo que respecto de otros proyectos implica o alcanza citar a autoridades de salud, citar a autoridades del IOSPER, o sea, que tenga que tener un tratamiento adecuado, si no, es muy fácil salir a decir: bueno, pongo un artículo y cubran esto. O sea, muchas veces hablamos de la seriedad en los tratamientos, de las formas adecuadas o de los procesos o de los formalismos que muchas veces se invocan desde otros espacios, y en este caso pareciera que eso no se ha tenido en cuenta.

No son papelitos de colores, o algo así, como mencionó la diputada Jaroslavsky, me parece un proyecto súper importante, es un proyecto que está trabajado con las organizaciones, y que tal vez para algunas personas sean papelitos de colores, pero es muy importante, es profundo, es un paso y lo plantearon así; respetemos a quienes estuvieron en comisión y lo dejaron y lo pusieron sobre la mesa, para un montón de mujeres que sufren esta enfermedad grave.

Así que, bienvenido sea si quieren trabajar en un proyecto con esa propuesta; hoy entendemos que está claro cuál ha sido el de la diputada Stefanía Cora.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el diputado Juan Navarro.

SR. NAVARRO – Señor Presidente: simplemente para aclarar una parte conceptual, que indudablemente nosotros acá en el vademécum de las enfermedades que cubren las obras sociales, es una cuestión médica donde están establecidas cuáles son las enfermedades, y no todas las enfermedades han pasado por la Legislatura para que sean reconocidas. Este es un caso especial donde se reconoce a algunos casos, si no, vamos a empezar a confundir el mecanismo como que cada enfermedad que existe tenga que tener una ley previa para que sea reconocida por las mutuales o las obras sociales.

Así que ese no es el mecanismo normal, sino que indudablemente sí, por ahí hay que llamar la atención a las obras sociales en algunos casos especiales, pero no es la regla general que tengamos que aprobar una ley para que cada enfermedad esté reconocida para que la obra social la cubra.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el diputado Juan Domingo Zacarías.

SR. ZACARÍAS – Señor Presidente: simplemente para dejar en claro ante los familiares y ante quienes padecen esta circunstancia, que este proyecto que seguramente se va a aprobar, no tiene la cobertura de la salud correspondiente para quienes la padecen. Nuestro proyecto sí tenía ese objetivo.

Simplemente para que quede claro que no nos oponemos a la situación propiamente dicha, lo que estamos incorporando es que tenga una cobertura aquél que la padece, una cobertura en el campo de la salud y en el campo de las obras sociales correspondientes. Nada más que eso, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra la diputada Gracia Jaroslavsky.

SRA. JAROSLAVSKY – Señor Presidente: no quiero ser reiterativa por lo que ya dijo Ayelén y el diputado Zacarías. No es como dice el diputado Navarro, lo que nosotros simplemente estamos diciendo es que es una enfermedad compleja, que requiere un tratamiento integral; no estamos pretendiendo más recursos ni nada.

El tratamiento de esta enfermedad incluye muchas veces cirugía, tratamiento farmacológico prolongado, necesita que el IOSPER le cubra los remedios durante mucho tiempo; es una enfermedad que incluso puede ser invalidante.

Entonces, no estamos haciendo nada nuevo, estamos diciendo que se trata de una enfermedad que requiere un tratamiento integral por parte de la salud pública y por medio del IOSPER; es lo único que estamos diciendo. Si eso no se entiende, bueno, perfecto, vamos a presentar un proyecto donde digamos esto y vamos a ver si ustedes lo aprueban.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el diputado Jorge Cáceres.

SR. CÁCERES (R. J.) – Señor Presidente: vuelvo a reiterar, la endometriosis es una patología quizás más frecuente de lo que nosotros sabemos, es una patología que genera dolor y que genera múltiples motivos de consultas reiteradas, donde las pacientes son atendidas en los efectores públicos como también en los efectores privados.

Por lo tanto, y como lo dije, esto motiva diferentes solicitudes de prestaciones médicas y farmacológicas y de laboratorios que son reconocidas por las obras sociales; que existan dificultades y que todavía falte, puede ser cierto, y que existan dificultades para que algunas obras sociales autoricen todas las prestaciones que se solicitan, también debe ser cierto, pero son reconocidas por las obras sociales; y que habrá que trabajar un poquito más y leer un poquito más, estoy seguro, eso es posible. Y vuelvo a reiterar lo que se ha dicho en reiteradas oportunidades: el espíritu de este proyecto es otro.

16

ORDEN DEL DÍA Nro. 4
ENDOMETRIOSIS. ABORDAJE, VISIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN INTEGRAL E
INTERDISCIPLINARIA

Votación (Expte. Nro. 24.831)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley según el dictamen en mayoría, conforme al Artículo 52º del Reglamento. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

SR. PRESIDENTE (Giano) – El Artículo 9º es de forma. Queda aprobado*. Pasa en revisión a la Cámara de Senadores.

* Texto aprobado remitirse al punto 15.

–Aplausos.

17

ORDEN DEL DÍA Nro. 5
SISTEMA BRAILLE EN ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS CON ATENCIÓN AL
PÚBLICO. INCORPORACIÓN

Consideración (Expte. Nro. 24.346)

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Orden del Día Nro. 5. Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Desarrollo Social en el proyecto de ley por el cual se establece que en todas las entidades públicas y privadas, con atención al público, se deberá incorporar el sistema Braille (Expte. Nro. 24.346).

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

Honorable Cámara:

La Comisión de Desarrollo Social ha considerado el proyecto de ley correspondiente al Expediente Nro. 24.346, autoría de la diputada Carina Ramos, por el cual se establece la incorporación y aplicación del sistema Braille en entidades públicas y privadas con atención al público; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, con las modificaciones introducidas, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Accesibilidad e Inclusión: Incorporación y Aplicación del Sistema Braille en Entidades Públicas y Privadas con Atención al Público

ARTÍCULO 1º.- Establézcase en todos los organismos públicos centralizados y descentralizados dependientes del Poder Ejecutivo provincial y en las dependencias del Poder

Legislativo y Judicial, en todo el territorio de la provincia, que en sus edificios deberán disponer junto a toda la cartelería de información y/o señalización existente, el equivalente cartel en sistemas que permitan a las personas con discapacidad visual la accesibilidad.

ARTÍCULO 2º.- Establézcase en todo el territorio de la provincia de Entre Ríos, que todas las entidades comprendidas en la Ley Nacional 21.526 de entidades financieras que proveen servicios de cajeros automáticos, deben implementar en cada establecimiento al menos una terminal con la opción de teclados con sistema Braille y un sistema de audio a fin de hacerlos accesibles a las personas con discapacidad visual. Si se necesitare dispositivos complementarios para hacer efectivo el uso del sistema, deben ser provistos por la entidad financiera.

ARTÍCULO 3º.- Dispóngase la obligatoriedad para todo restaurante, bar, café, confitería, rotisería, pub, casas de lunch y todo comercio destinado a la venta de comidas, donde haya atención al público, de tener a disposición de la clientela una carta de menú en sistema Braille u otro que procure la accesibilidad para las personas con discapacidad visual a través del uso de tecnologías. Las cartas menús en sistema Braille deben ser iguales a las cartas impresas en escritura convencional.

ARTÍCULO 4º.- Establézcase la obligatoriedad de exhibir en los establecimientos del rubro hotelero y de alojamiento en todos sus modos y categorías la lista de servicios y tarifas en sistemas que permitan la accesibilidad a las personas con discapacidad visual.

ARTÍCULO 5º.- Dispóngase la obligatoriedad para todo museo o área de exposición de objetos de valor científico, artístico o cultural de contar con un sistema de audio, escritura Braille u otro accesible a las personas con discapacidad visual.

ARTÍCULO 6º.- El Instituto Provincial de Discapacidad (IPRODI), a través del área competente, deberá asesorar en comunicación accesible y brindar servicio de transcripción de información a Braille. Dicha área podrá celebrar convenios para dar cumplimiento a los fines de esta ley.

ARTÍCULO 7º.- En todos los supuestos, se autoriza el uso de tecnologías, dispositivos y cualquier medio electrónico o digital que reemplace los medios tradicionales de comunicación adaptada, siempre que procure la accesibilidad para las personas con discapacidad visual.

ARTÍCULO 8º.- Los comercios y entidades que cumplan con la presente ley recibirán de la Secretaría de Turismo de la Provincia de Entre Ríos o el organismo que la reemplace en un futuro, una certificación oficial distintiva, la cual podrá ser exhibida al público.

ARTÍCULO 9º.- Reglaméntese en un plazo no mayor de sesenta días (60) contados desde su promulgación.

ARTÍCULO 10º.- Invítese a los municipios y comunas de la provincia de Entre Ríos a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 11º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 14 de marzo de 2022.

RUBATTINO – KRAMER – MORENO – RAMOS – ZACARÍAS.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En consideración.

Tiene la palabra la diputada Carina Ramos para considerar el presente proyecto de ley.

SRA. RAMOS – Señor Presidente: en primer lugar quiero agradecer a la Presidenta de la Comisión de Desarrollo Social, la diputada Paola Rubattino, quien no solamente le dio prioridad a este proyecto que lo hemos tratado en varias oportunidades, y lo hemos trabajado en conjunto con la Escuela Helen Keller, que es la única escuela de ciegos que hay en la provincia de Entre Ríos, como así también con parte del equipo del Iprodi, porque Iprodi cuenta hoy con un área específica para el acompañamiento y para la asistencia de las personas con discapacidad visual; además, también, durante el tratamiento de este proyecto se realizaron aportes y se fue modificando el texto de la ley para poder enriquecerlo y también de esos aportes pudimos generar un proyecto un poco más ambicioso, porque no solamente nos quedamos con esta mirada de la incorporación del sistema Braille sino también la incorporación de nuevas tecnologías y otros sistemas que hoy vienen a reemplazar al sistema Braille, que de alguna forma también busca cumplir con la finalidad esta ley que es la de poder dotar de independencia a las personas con discapacidad visual y sobre todo que pueda lograr la

accesibilidad y la convivencia plena de las personas con discapacidad visual en nuestra sociedad.

La discapacidad, señor Presidente, es una cuestión de derechos humanos y la discapacidad desde la perspectiva de los derechos humanos ha tenido un cambio de paradigma, dejó de ser la persona con discapacidad aquella persona que recibía beneficios o que tenía un trato preferencial, dejó de ser un receptor o un objeto de decisiones de otras personas y pasó a ser titular de derechos.

Y desde ese cambio de paradigma, cuando empezamos a trabajar la agenda de discapacidad con muchos de los diputados y diputadas que hoy conformamos y somos parte de esta gestión de la Cámara de diputadas y diputados de la Provincia, comenzamos a entender que trabajar en la legislación con normativas que acompañan, porque en realidad desde la Convención de Derechos para las Personas con Discapacidad, nuestra Constitución nacional y provincial, la Ley Nacional de Discapacidad y que hoy también es objeto de debate para poder llevar adelante una nueva normativa, sabemos que este tipo de proyectos acompañan o de alguna forma fortalecen también el poder garantizar los derechos de las personas con discapacidad.

La mirada de este nuevo paradigma cambia y se centra en las personas con discapacidad desde la inclusión social y desde la igualdad de oportunidades, y entendemos que este proyecto de ley viene a complementar de alguna forma la posibilidad para que las personas con discapacidad visual puedan lograr esa accesibilidad y sobre todo la convivencia plena.

Cuando trabajamos este proyecto lo pensamos no solamente como una cuestión de poder dotar a los organismos públicos sino también a los privados de alguna forma también generar esta obligatoriedad para que cuenten con este tipo de sistemas que le permita a las personas con discapacidad visual poder acceder a los servicios que se brindan, tanto de los organismos públicos como de los organismos privados.

Sabemos que hay avances, como en el caso del sistema financiero, que en los bancos cuentan hoy con cajeros con sistema de audio, pero también es importante que en lo que sería la prestación de servicios gastronómicos, hoteleros, museos, puedan contar con sistemas, no solamente el sistema Braille sino también otro tipo de sistemas que permitan, a las personas con discapacidad visual, poder acceder a esos sistemas.

Por ese motivo quiero agradecer a los compañeros y compañeras que acompañaron el dictamen de la comisión, agradecer el debate que se dio, la participación sobre todo de las personas con discapacidad que acompañaron y que dieron su punto de vista y enriquecieron el texto de esta ley. Y, sobre todo, la verdad que celebrar que en este recinto, que en esta Cámara seguimos de manera intensa esta agenda de discapacidad, la verdad que es un orgullo que en cada sesión estemos debatiendo un proyecto vinculado a la agenda de discapacidad. La verdad que esta es una oportunidad para poder celebrarlo.

Así que, señor Presidente, pido el acompañamiento de mis pares para este proyecto de ley, para obtener su media sanción.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra la diputada Ayelén Acosta para considerar el presente proyecto de ley.

SRA. ACOSTA – Señor Presidente: antes que nada quiero felicitar a la diputada Ramos por esta iniciativa. Como bien decía, venimos legislando, generando una agenda de todo lo que son proyectos sobre discapacidad, y eso hay que reconocerlo, hay un trabajo de todos los bloques en este sentido y también la decisión de esta Cámara de trabajar en estos temas.

Acompañamos este proyecto ya que observamos que es un avance justamente en la eliminación de las barreras para las personas, en este caso, sobre todo no videntes. Mientras trabajábamos sobre el proyecto en comisión, digamos que buscamos antecedentes, y vimos que en la ciudad de Buenos Aires, Santa Fe y en muchas otras ciudades se ha legislado sobre la colocación de cartelera para generar información en bares y restaurantes.

Consideramos que esto apunta a derribar los obstáculos sobre todo urbanos y cotidianos que tienen las personas con discapacidad; y, realmente, ahí no llegamos a advertirlo, pero viendo antecedentes de otras jurisdicciones notamos que en esta ley, cuando hablamos del incumplimiento de quien lo lleva adelante, no generamos una sanción. Solamente queremos advertir esto para que, de última, en el Senado se pueda rever esto, porque como

bien dijo la diputada Ramos, este es un proyecto que fue trabajado en comisión donde hubo muchos aportes y trabajo en conjunto. Solamente para dejar asentado que en el Senado se pueda rever esto nada más por una cuestión de que después, al no tener una sanción, puede generar que la ley caiga en desuso en algún punto o no se cumpla como corresponde.

En ese sentido, mencionar que este bloque de Cambiemos acompaña este proyecto y seguimos bregando por generar más proyectos relacionados a la accesibilidad, a la inclusión y, lógicamente, para eliminar esas barreras hacia la discapacidad.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el diputado Esteban Vitor.

SR. VITOR – Señor Presidente: tal como lo expresara la diputada Acosta, en el mismo sentido quiero expresar el apoyo al proyecto, pero no quiero dejar de mencionar o hacer una referencia al Artículo 2º que refiere a que todas las entidades financieras que proveen servicio de cajero automático deben implementar en cada establecimiento al menos una terminal con la opción de teclados con el sistema Braille, lo que es muy loable; pero la verdad que de acuerdo al contrato de agente financiero que firmó la Provincia que aquí mismo, y no me canso de decir que es un contrato leonino, perjudicial a los intereses de la Provincia, ni siquiera se le puso, como se hizo en Santa Fe, que sean cajeros inteligentes, modalidad ATM inteligente.

Quiero dejar aclarado esto porque en la práctica no se va a poder cumplir porque se ha firmado un contrato a 15 años, nada más y nada menos, con quien tiene la mayoría de los cajeros automáticos.

18

ORDEN DEL DÍA Nro. 5 SISTEMA BRAILLE EN ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS CON ATENCIÓN AL PÚBLICO. INCORPORACIÓN Votación (Expte. Nro. 24.346)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Antes de pasar a votar quiero decir que nosotros tenemos un convenio en la Cámara con la Escuela Helen Keller para usar el sistema Braille para nuestras leyes y en la exposición que hicimos el 24 de marzo, las fotos ahí estaban también con el sistema Braille para que pudieran ser accesibles también a las personas ciegas.

Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Siendo el Artículo 11º de forma. Queda aprobado*. Pasa en revisión a la Cámara de Senadores.

* Texto aprobado remitirse al punto 17.

19

ORDEN DEL DÍA Nro. 6 CAPACITACIÓN OBLIGATORIA EN DISCAPACIDAD PARA TODAS LAS PERSONAS QUE SE DESEMPEÑEN EN LA FUNCIÓN PÚBLICA. INSTAURACIÓN Consideración (Expte. Nro. 24.984)

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Orden del Día Nro. 6. Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Desarrollo Social en el proyecto de ley por el cual se establece la capacitación obligatoria en discapacidad para todas las personas que se desempeñen en la función pública, en todos los niveles y jerarquías, en los tres Poderes del Estado (Expte. Nro. 24.984).

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

Honorable Cámara:

La Comisión de Desarrollo Social ha considerado el proyecto de ley correspondiente al Expediente Nro. 24.984, autoría de la diputada Carina Ramos, por el cual se establece la capacitación obligatoria en discapacidad para toda persona que se desempeñe en la función pública; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, con las modificaciones introducidas, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Establécese la capacitación obligatoria en discapacidad para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia, a fin de brindar un trato adecuado a las personas con discapacidad, garantizando servicios accesibles y de calidad. Las capacitaciones que se dicten podrán ser abiertas al público en general.

ARTÍCULO 2º.- Las personas referidas en el Artículo 1º deben realizar las capacitaciones en el modo y forma que establezcan los respectivos organismos en los que desempeñan sus funciones.

Para tal fin, los organismos públicos podrán realizar adaptaciones de materiales y/o programas, o desarrollar uno propio, debiendo regirse por la normativa, recomendaciones y disposiciones que establezca al respecto la autoridad de aplicación y los organismos de monitoreo de las convenciones internacionales vinculadas a la temática de discapacidad suscritas por el país.

ARTÍCULO 3º.- Los programas de capacitación deberán contener como contenidos mínimos lo establecido en la Ley 26.378 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, Ley 25.280 Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, Ley 22.431 Sistema de Protección Integral de Discapacitados y Ley Provincial 9.891 Sistema de Protección Integral del Discapacitado.

ARTÍCULO 4º.- Los agentes públicos que se negaren sin justa causa a realizar las capacitaciones previstas en la presente ley serán intimados en forma fehaciente por la autoridad de aplicación, a través del organismo de que se trate. El incumplimiento de dicha intimación será considerado falta grave dando lugar a la sanción disciplinaria pertinente.

ARTÍCULO 5º.- La autoridad de aplicación es el Ministerio de Desarrollo Social, a través del Instituto Provincial de Discapacidad o el organismo que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 6º.- La autoridad de aplicación podrá celebrar convenios de colaboración con otros organismos del Estado nacional, provincial o municipal, organizaciones de la sociedad civil, organizaciones gremiales o universidades.

ARTÍCULO 7º.- Los gastos que demande la presente ley se tomarán de los créditos que correspondan a las partidas presupuestarias de los organismos públicos de que se trate.

ARTÍCULO 8º.- Invítese a los municipios y comunas de la provincia de Entre Ríos a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 9º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 14 de marzo de 2022.

RUBATTINO – KRAMER – MORENO – RAMOS – ZACARÍAS – ZAVALLLO.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En consideración.

Tiene la palabra la diputada Ramos.

SRA. RAMOS – Señor Presidente: nuevamente quiero agradecer a la Presidenta de la Comisión de Desarrollo Social, la diputada Rubattino, que también dio un pronto tratamiento y agradecer también a los miembros de la comisión porque con mucho respeto y sobre todo con mucho compromiso en este tema, en los temas vinculados con la agenda de discapacidad, siempre están a disposición no solamente para observar a veces alguna cuestión, como bien lo han mencionado los diputados que tomaron la palabra en el tratamiento del proyecto anterior, sino que también para enriquecer los proyectos.

Este proyecto es un proyecto que se viene trabajando en una línea de diferentes proyectos donde vamos comprendiendo que quienes formamos parte del Estado en los diferentes Poderes requerimos muchas veces la capacitación específica, especial, de determinadas materias, de determinadas características y que se va generando el debate en el recinto, en la necesidad de poder avanzar en estas políticas públicas pero poder institucionalizarlas en leyes que nos permitan de alguna manera poder alcanzar esta capacitación obligatoria.

Tenemos la Ley Micaela en materia de violencia de género pero también tenemos otro tipo de proyectos que están en debate en diferentes comisiones como lo es en materia o con perspectiva ambiental, lo es también en otros tipos de discusiones, de aspectos, pero particularmente esto se refiere a la posibilidad de poder capacitar sobre todo a aquellas personas que tienen el trato cotidiano, el trato diario con las personas con discapacidad o a veces son sus familias quienes llevan adelante algún trámite o consultan algún servicio y muchas veces no nos encontramos preparados para poder atender a este tipo de personas con las características que esto requiere.

Volver nuevamente a esta mirada que hacía mención en el proyecto anterior de cómo vamos cambiando esta mirada, este cambio de paradigma de entender que las personas con discapacidad dejan de ser ese objeto de beneficios, de objeto de toma de decisión de otras personas sino que realmente son personas autónomas, que nosotros como sociedad tenemos que ir rompiendo esas barreras para lograr esa accesibilidad, esa convivencia plena y que parte de poder posibilitar o poder llegar a la concreción tiene que ser el Estado un garante de la prestación de esos servicios.

Por eso avanzar en la capacitación obligatoria en materia con perspectiva de discapacidad en todos los funcionarios, en las funcionarias, en los empleados, empleadas del Estado en sus diferentes Poderes, es realmente importante. Entendemos que este proyecto de ley viene a aportar o a fortalecer en este caso la atención de las personas con discapacidad sino que también venimos a garantizar efectivamente el cumplimiento de sus derechos.

Quiero agradecer nuevamente a los miembros de la Comisión de Desarrollo Social, por el tratamiento del proyecto, a sus aportes con esta mirada siempre de construcción y de consenso y, sobre todo, por acompañar la visibilización de la agenda de discapacidad. Más que decir, señor Presidente, solicito a mis pares el acompañamiento y la media sanción de este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra la diputada Ayelén Acosta.

SRA. ACOSTA – Señor Presidente: en el mismo sentido quiero felicitar también por la iniciativa a la diputada Ramos y el tratamiento en la comisión. Seguimos sosteniendo que el Estado tiene que generar y sostener las políticas de inclusión y para ello se tienen que generar las modificaciones necesarias para ir generando una buena atención sobre todo a lo que son personas con discapacidad.

En ese sentido también cuando veníamos viendo el tratamiento en comisión de esta ley encontramos que en la provincia de Buenos Aires a través de la Ley 15.296, se lleva adelante también, es una ley muy similar a la que estamos tratando pero en esta ley habla de un incentivo al empleado que realiza los cursos de capacitación, cosa que no está previsto en esta ley. En realidad no está previsto o no es costumbre en la Administración pública entrerriana que se den los concursos por ascenso a pesar que está en el Estatuto del Empleado Público de la Provincia.

Más allá de eso también hay un proyecto en la Cámara de Diputados a nivel nacional que trabaja y atiende estas situaciones para capacitar al personal de la Administración pública.

También, queríamos resaltar esto que venimos juntos denunciando o pidiendo desde el bloque de Cambiemos que no se tienen en cuenta a veces los proyectos que son presentados por nuestro bloque. Nosotros manifestamos que también había un expediente de la diputada Jaroslavsky el número 25.200 que fue presentado y era muy similar a este proyecto y no se tuvo en cuenta en la consideración del dictamen.

Vuelvo a decir: coincidimos en la temática, coincidimos que tenemos que trabajar y seguir abordando todos los proyectos relacionados a la discapacidad que generen más derechos por eso nuestro bloque va a acompañar porque está convencido que estas observaciones que estamos generando no hacen más que constituir un aporte pero este

proyecto garantiza mayores y mejores derechos sobre todo a personas con discapacidad pero también jerarquiza al empleado público generando capacitación y brindando herramientas para una mejor atención en esta situación.

Desde ese lugar, desde el interbloqueo de Cambiemos vamos a acompañar este proyecto y felicitamos en esta iniciativa y procuramos que tengan en cuenta los proyectos presentados en el mismo sentido de este interbloqueo en las comisiones. Gracias señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Si no se hace más uso de la palabra...

Tiene la palabra la diputada Jaroslavsky.

SRA. JAROSLAVSKY – Señor Presidente: en virtud de que no formo parte de la comisión que trató este expediente, no obstante eso, quiero celebrar la iniciativa, por supuesto me parece fantástica, esto es importantísimo y pedir por favor que se incluya en los antecedentes, en el tratamiento de este proyecto y se adjunte el proyecto que presenté que es posterior al que presentó la diputada Ramos pero me parece que contiene una situación que hubiera mejorado esta ley, porque pone a las personas con discapacidad a procurar hacer una mesa de diálogo con ellos y que ellos mismos sean los que capaciten a todos los efectores del Estado.

Pero bueno, nada más eso, por supuesto que lo voy a acompañar, pero me gustaría que quedara registrado como antecedente el proyecto que presenté.

20

ORDEN DEL DÍA Nro. 6

CAPACITACIÓN OBLIGATORIA EN DISCAPACIDAD PARA TODAS LAS PERSONAS QUE SE DESEMPEÑEN EN LA FUNCIÓN PÚBLICA. INSTAURACIÓN

Votación (Expte. Nro. 24.984)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se procederá por Secretaría conforme lo solicita, señora diputada.

Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

SR. PRESIDENTE (Giano) – El Artículo 9º es de forma. Queda aprobado*. Pasa en revisión a la Cámara de Senadores.

* Texto aprobado remitirse al punto 19.

SR. PRESIDENTE (Giano) – No habiendo más asuntos por tratar, queda levantada la sesión. Buenos días a todas y a todos.

–Son las 12.31.

José Carlos Fuisse
Director Cuerpo de Taquígrafos

Gabriela Fátima Mazurier
Responsable Diario de Sesiones